



## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 22 de agosto de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de julio de 2011, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.

6

### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 25 de agosto de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

8

Resolución de 26 de agosto de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo de Adjunto a Intervención del Ayuntamiento de Granada como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

8



**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 30 de agosto de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Monelec Electromur, que realiza los servicios de mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

9

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Andújar», en el término municipal de Jaén.

9

Resolución de 12 de agosto de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Tranqueras».

12

Resolución de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba», en el término municipal de Fernán Núñez, en la provincia de Córdoba.

14

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 7 de julio de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Agencia Andaluza del Agua, Gestión de Infraestructuras Hidráulicas, correspondiente al periodo 2005-2009.

18

**4. Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

Edicto de 24 de agosto de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas 302/2010. (PD. 3007/2011).

71

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 29 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos 125/2011.

71

Edicto de 29 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos 1089/2010.

71

Edicto de 29 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos 246/2011.

72

**JUZGADOS DE LO MERCANTIL**

Edicto de 27 de junio de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 577/2009. (PP. 2647/2011).

72

**5. Anuncios**

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

73

Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

73

Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

73

Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

73

Anuncio de 30 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

74

Anuncio de 30 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

74

Anuncio de 30 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

74

Anuncio de 30 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

74

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Anuncio de 3 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del Permiso de Investigación denominado «Cardial I» núm. 40.625, sito en el T.M. de Níjar (Almería). (PP. 2885/2011).

75

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 8 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

75

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la Resolución de expediente de reintegro de la subvención no justificada y concedida por acción formativa de formación para el empleo del expediente que se cita.

77

Notificación de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente 352-2009-00004520-1.

84

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Anuncio de 18 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

78

Notificación de 5 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 14 de julio de 2011, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda elevar al Juzgado propuesta previa de adopción respecto de la menor con expediente de protección que se cita.

84

Notificación de 19 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia de la propuesta de desamparo, respecto al menor que se cita.

84

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

78

Notificación de 25 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución respecto al menor que se cita, acordando la propuesta previa de adopción.

85

Anuncio de 23 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

85

Anuncio de 23 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

85

Acuerdo de 17 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

79

Anuncio de 23 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

85

Acuerdo de 17 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.

80

Anuncio de 23 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

86

Acuerdo de 10 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

80

Anuncio de 23 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

86

Anuncio de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

86

Notificación de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente que se cita.

83

Anuncio de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

86

Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación de Resolución de Desistimiento no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

86

Notificación de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional que se eleva a definitiva del acogimiento familiar permanente en familia ajena, relativo al expediente que se cita.

83

Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a la interesada inicio de procedimiento y se le requiere para que efectúe alegaciones en el expediente de Familia Numerosa que se cita.

87

Notificación de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento que se cita.

83

Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican Resoluciones denegatorias de títulos de Familia Numerosa.

88

Notificación de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo en el expediente de protección de menores que se cita.

83

Notificación de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento que se cita.

84

Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican Resoluciones denegatorias de la ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.

88

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 9 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 2948/2011).

88

Anuncio de 18 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, notificando las liquidaciones provisionales correspondientes a los expedientes de liquidación de tasa de extinción de incendios que se indican.

89

Anuncio de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización de «Construcción de cortijo bioclimático», t.m. de Cogollos de Guadix (Granada). (PP. 2964/2011).

89

Anuncio de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

89

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Los Presidentes de las Entidades Locales con puestos incluidos en el concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en el ámbito territorial de Andalucía, cuyas bases y convocatorias específicas fueron publicadas conjuntamente, por Resolución de esta Dirección General de 31 de mayo de 2011 (publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 122, de 23 de junio de 2011), han remitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las resoluciones de adjudicación correspondientes.

Observadas, tras el estudio conjunto de dichas resoluciones, diversas adjudicaciones a favor de un mismo concursante, y una vez llevado a cabo el preceptivo proceso de coordinación, según dispone el artículo 22.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, al objeto de evitar nombramientos simultáneos en más de una Entidad Local, Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la presente, ha resuelto:

Primero. Excluir de la adjudicación los puestos que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

Por haberse adoptado resoluciones que alteran la clasificación del puesto, su sistema de provisión o su obligación de mantenimiento como puesto reservado:

ENTIDAD	PROVINCIA	PUESTO
Ayuntamiento de Bailén	Jaén	Vicesecretaría, clase tercera
Ayuntamiento de Huelva	Huelva	Secretaría General, clase primera

Por no haberse recibido en este centro directivo propuesta de resolución del procedimiento de provisión por parte de la Entidad Local:

ENTIDAD	PROVINCIA	PUESTO
Diputación Provincial de Granada	Granada	Secretaría General, clase primera

Segundo. 1. Efectuar la asignación final de puestos a los concursantes que hubieran obtenido más de una adjudicación, atendiendo a su orden de preferencia.

2. Formalizar, en los términos contemplados en el Anexo de la presente Resolución, los nombramientos definitivos de los concursantes en los puestos adjudicados, de acuerdo con las resoluciones de las respectivas Entidades Locales.

3. Los restantes puestos convocados y no relacionados en el Anexo de la presente Resolución han quedado desiertos tras la fase de coordinación o no han sido adjudicados por las Corporaciones Locales convocantes conforme a la normativa vigente.

4. El plazo de toma de posesión en los nuevos destinos será de tres días hábiles, si se trata de puestos en la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta del acuerdo a esta Dirección General de Administración Local.

5. Las Entidades Locales deberán remitir a esta Dirección General copia del acta de toma de posesión y cese dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

6. Los puestos que han quedado desiertos o no se han adjudicado se incluirán en el próximo concurso unitario de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) y c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de agosto de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

#### ANEXO I

##### Intervención de clase primera

Cádiz:

Mancomunidad-Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.  
Gómez del Puerto, José Miguel. DNI 77452781.

##### Intervención de clase segunda

Córdoba:

Ayuntamiento-Rute.  
Muñoz López, Carlos Alberto. DNI 74825748.

Granada:

Ayuntamiento-Pinos Puente.  
Morianá López, María. DNI 77338709.

## Sevilla:

Ayuntamiento-Benacazón.  
Rosendo Alonso, Carlos. DNI 77007310.  
Ayuntamiento-La Puebla del Río.  
Díaz Pariente, Cristina. DNI 28643995.

Secretaría de clase primera

## Jaén:

Ayuntamiento-Linares.  
Gómez Merlo de la Fuente, Luis. DNI 26010546.

Secretaría-Intervención

## Almería:

Ayuntamiento-Tahal.  
Sánchez Sáez, María Jesús. DNI 75213604.

## Cádiz:

Ayuntamiento-Prado del Rey.  
Parra Sainz, Marta. DNI 44044086.  
Ayuntamiento-Puerto Serrano.  
Santos Guzmán, Francisco Javier. DNI 53682982.

## Córdoba:

Ayuntamiento-Conquista.  
Sánchez Fernández, Laura María. DNI 80147057.  
Ayuntamiento-Fuente-Tójar.  
Segura Olmo, Alba. DNI 53365616.  
Ayuntamiento-Valenzuela.  
Alcántara Jiménez, Isabel María. DNI 26972074.

## Granada:

Ayuntamiento-Benamaurel.  
Mateos Martínez, José Ramón. DNI 52528087.  
Ayuntamiento-Pinar, El.  
Luis Bayo, Manuel. DNI 28851511.

## Huelva:

Ayuntamiento-San Juan del Puerto.  
Díaz Picón, Julio Manuel. DNI 48923295.  
Ayuntamiento-Santa Olalla del Cala.  
Francisco Casanova, María del Mar. DNI 36141366.

## Jaén:

Ayuntamiento-Cárcheles.  
Ortega Muñoz, Eduardo. DNI 26027349.

## Málaga:

Ayuntamiento-Cuevas Bajas.  
Altamirano Martín, María Isabel. DNI 48874996.  
Ayuntamiento-Humilladero.  
Gálvez Aragón, Ester. DNI 74860482.  
Mancomunidad-Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves.  
Crusat Sabate, Montserrat. DNI 38774009.

## Sevilla:

Ayuntamiento-Almadén de la Plata.  
Cabeza Martínez, Manuel Javier. DNI 31712065.  
Ayuntamiento-Castilleja de Guzmán.  
Ferreiro Hernández, María del Mar. 75892842.  
Ayuntamiento-Luisiana, La  
Toledano Rodríguez, Daniel Luis. DNI 44365371.  
Mancomunidad-Mancomunidad de Servicios «La Vega».  
Suárez Huertas, Pablo. DNI 28775905.  
Ayuntamiento-Villamanrique de la Condesa.  
Blanco Mesa, Manuel Jesús. DNI 28924513.

## Tesorería

## Málaga:

Ayuntamiento-Cártama.  
Aponte Montiel, Lourdes. DNI 25691960.

## Sevilla:

Ayuntamiento-Arahal.  
Ramírez Roldán, Rocío de la Santísima Trinidad.  
DNI 48855057.  
Ayuntamiento-La Puebla del Río.  
Serrano Gotarredona, Rocío. DNI 28798050.

Vicesecretaría General, clase segunda

## Almería:

Ayuntamiento-Níjar.  
Reina Barranco, Pablo. DNI 34837416.

Vicesecretaría, clase tercera

## Córdoba:

Ayuntamiento-Almodóvar del Río.  
Garrido Fernández, Ángela. DNI 30974220.  
Ayuntamiento-Posadas.  
Sama Tapia, Joaquín. DNI 30949652.

## Málaga:

Ayuntamiento-Fuengirola.  
García Ardila, Francisco Miguel. DNI 74836992.

## Sevilla:

Ayuntamiento-Guillena.  
Holgado González, Juan. DNI 28784413.

Vicesecretaría-Intervención, clase tercera

## Almería:

Ayuntamiento-Vélez-Rubio.  
Mateos Molina, Diego José. DNI 23255601.

## Sevilla:

Ayuntamiento-Bormujos.  
Jiménez Delgado, Isabel. DNI 28744057.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 18 de julio de 2011, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.*

Por Orden de 9 de marzo de 2009 se efectuó convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

La base decimotercera de la precitada Orden de 9 de marzo de 2009, establece que al personal que se le haya concedido aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas o no la haya superado podrá incorporarse para su realización en el curso siguiente a aquel en que obtuvo la calificación de no apto.

Asimismo, la base decimocuarta establece que concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes la han superado reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Consejería de Educación

aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y lo remitirá al Ministerio de Educación para el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios y funcionarias de carrera.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 166/2009, de 19 de mayo, esta Consejería de Educación

### DISPONE

Primero. Declarar «apto» en la fase de prácticas al personal que se relaciona en el Anexo I. Dicho personal ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada de su promoción en su especialidad.

Segundo. Declarar «no apto» en la fase de prácticas al personal relacionado en el Anexo II. Dicho personal perderá todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera, mediante Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Tercero. Aprobar el expediente del procedimiento selectivo y proponer al Ministerio de Educación el nombramiento como personal funcionario de carrera de quienes figuran en el Anexo I, así como la expedición de los correspondientes títulos con efectos de 1 de septiembre de 2011.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de julio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

### ANEXO I

#### RELACIÓN DEL PERSONAL DECLARADO «APTO» EN LA FASE DE PRÁCTICAS

##### ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN GLOBAL
LOZANO GUTIÉRREZ, MANUELA	27315625	9,0210
HERRERA HERNÁNDEZ, JUANA MARÍA	75101362	8,2272
CALDERÓN REINA, MARÍA DEL PILAR	28902920	8,2213
BIZCOCHO MARTÍN, MANUELA	44608636	7,7027
ROSA PESO, MÓNICA DE LA	30951775	7,6477
BARRERA GARCÍA, MARÍA DOLORES	52281420	7,6332
LAGARES FERNÁNDEZ, CRISTINA	43532540	7,5627
CASTRO LÓPEZ, ANA	28861871	7,5178
ROMERO VIDES, NURIA	29044942	7,4622
MARTÍN CAÑAS, MARÍA GERTRUDIS	27271020	7,4194
ROMERO FERNÁNDEZ, ELENA	74844494	7,3506

##### ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN GLOBAL
GÓMEZ MORAL, MARÍA TRINIDAD	25681522	7,2438
SANTAOLALLA BALLESTEROS, PATRICIA	53154344	6,8573
GÓMEZ CASTELLANO, ANA MARÍA	28773657	6,5328

##### ESPECIALIDAD: IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN GLOBAL
CASQUET FERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA	75227895	6,3121
GONZÁLEZ SAAVEDRA, ILUMINADA	47501672	6,1641
RUBIALES RODRÍGUEZ, ESPERANZA	8878008	5,8642
GONZÁLEZ RAMOS, VIRGINIA NIEVES	48878055	5,5160
BRYAN JIMÉNEZ, CRISTINA	27384306	5,4670
GARCÍA LEIVA, MARÍA JOSEFA	74676692	5,4218
PÉREZ RAIMUNDO, MARÍA ISABEL	44227402	5,2387

##### ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN GLOBAL
CAMPO ZARAGOZA, ANTONIA DEL	28772437	8,3125
RUIZ MATOS, NURIA	31702662	7,5351
VILLANUEVA PÉREZ, CARMEN	43663428	7,5086
MARTÍNEZ LÓPEZ, ELENA	77805374	7,2109
PARRADO BLANCO, CARMEN	44032470	6,4851
CONDE ALFONSO, DOMINGO	29042118	4,4388

##### ESPECIALIDAD: AUDICIÓN Y LENGUAJE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN GLOBAL
DOMÍNGUEZ MORENO, MARÍA ROSA	28772180	7,5157

##### ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN PRIMARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN GLOBAL
CORDÓN CORTINA, ANTONIO LUIS	25686839	8,6033
AMOROS MOLINA, ÁNGELES MARÍA	52489097	8,5138
GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA TRINIDAD	25575099	8,4760
JEREZ ROSADO, MARÍA DEL CARMEN	31624893	8,0166
SAYAVERA FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	28927532	7,9014
ROMERO GARCÍA, MARÍA LEONOR	27250460	7,7755
PINO ESPEJO, CARMEN	80150810	7,7286
PARTIDA LUQUE, ROSARIO MARÍA	77536901	7,6218
CEVIDANES GARCÍA, MARÍA PILAR	25980944	7,5326
VELASCO REYES, ANA MARÍA	30806845	7,3811
LÓPEZ RONCERO, ANA MARÍA	26198459	7,2431
ROMERO CALDERÓN, SALVADOR	25945770	7,1726
RUIZ GALISTEO, CARMEN MARÍA	30977706	7,1401
LOPERA MUÑOZ, ARACELI MARÍA	52486970	6,9622
RODRÍGUEZ GALLARDO, JUAN FRANCISCO	25921220	4,6050

### ANEXO II

#### RELACIÓN DEL PERSONAL DECLARADO «NO APTO» EN LA FASE DE PRÁCTICAS

##### ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN PRIMARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
JIMÉNEZ ALOT, MARÍA SOLEDAD	25081463

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

El Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 28 de abril de 2011, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención (Colaboración a la Secretaría General y a la Intervención), reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), como puesto de colaboración inmediata a la Secretaría General y a la Intervención, para su desempeño por funcionario con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de agosto de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica el puesto de trabajo de Adjunto a Intervención del Ayuntamiento de Granada como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

El Ayuntamiento de Granada (Granada), mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 20 de diciembre de 2010, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación del puesto de trabajo de Adjunto a Intervención (Colaboración a la Intervención), reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

El Ayuntamiento de Granada solicita, así mismo, que la provisión del mencionado puesto sea mediante el procedimiento de libre designación, dado que se trata de un Ayuntamiento de capital de provincia y el puesto tiene asignado como nivel de complemento de destino, 30.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Adjunto a Intervención del Ayuntamiento de Granada (Granada), como puesto de colaboración a la Intervención, para su desempeño por funcionario con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

Segundo. Establecer como forma de provisión del puesto el procedimiento de libre designación.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*ORDEN de 30 de agosto de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Monelec Electromur, que realiza los servicios de mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Delegado de personal de la Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la Empresa UTE Monelec Electromur, que realiza los servicios de mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Cádiz, ha sido convocada huelga con carácter temporal y que se llevará a efectos a partir del día 5 de septiembre de 2011 y se llevará a cabo durante todo el mes de septiembre los días: Lunes, miércoles y viernes, durante dos horas por turnos. Turno de mañana desde las 11,00 horas a las 13,00 horas, turno de tarde desde las 22,00 horas a las 24,00 horas y a partir del día 14 desde las 21 horas a las 23,00 horas, turno de noche desde las 05,00 horas a las 07,00 horas, la cual afecta a todos/as los/as trabajadores/as que presten tales servicios en tal empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa UTE Monelec Electromur presta un servicio esencial para la comunidad, la ejecución de servicios municipales que corresponden al Área de mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Cádiz, cuya paralización total por el ejercicio de la huelga convocada podría afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos, reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida e integridad física, a la seguridad, a la protección de la salud y a un medio ambiente adecuado, consagrados en los artículos 15, 17.1, 43.1 y 45.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del

Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los/as trabajadores/as de la empresa UTE Monelec Electromur, que realiza los servicios de mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Cádiz, la cual es de carácter temporal y se llevará a efectos a partir del día 5 de septiembre de 2011 y se llevará a cabo durante todo el mes de septiembre los días: lunes, miércoles y viernes, durante dos horas por turnos. Turno de mañana desde las: 11,00 horas a las 13,00 horas, turno de tarde desde las 22,00 horas a las 24,00 horas y a partir del día 14 desde las 21,00 horas a las 23,00 horas, turno de noche desde las: 5,00 horas a las 7,00 horas.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de agosto de 2011.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

**A N E X O****SERVICIOS MÍNIMOS**

- Un Operario en cada uno de los turnos que tiene establecidos la empresa (mañana, tarde y noche) para atender las urgencias.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Andújar», en el término municipal de Jaén.*

Expte. VP @3775/2009.

Examinado el Expediente de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Andújar», en el tramo que va desde la línea del ferrocarril en dirección Nor-Noroeste, coincidentes con su afección por el sector SUP-II-2 del PGOU en el término municipal de Jaén, inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprende los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Andújar» fue clasificada por Orden Ministerial de 4 de abril de 1968 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de abril de 1968.

Segundo. La Viceconsejería de Medio Ambiente, a instancia del Ayuntamiento de Jaén, resuelve iniciar mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2009, el procedimiento administrativo acumulado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Andújar», en el tramo que va desde la línea del ferrocarril en dirección Nor-Noroeste, coincidentes con su afección por el sector SUP-II-2 del PGOU en el término municipal de Jaén, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde y Desafectación, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de marzo de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 46, de fecha 25 de febrero de 2010.

Sexto. Redactada la Proposición de Deslinde y de Desafectación, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 167, de fecha de 22 de julio de 2010.

En el trámite de información pública, don Salvador Martín Valdivia, en su condición de representante de Covalmon, S.C.A, Urbainsa Promociones Nicas y Arquitrabe 2001 M.ª Ángeles Ortega Godino Carmen Godino Díaz Edisur, S.L., integrados en la Junta de Compensación del SUP II, presenta las siguientes alegaciones:

En primer lugar se alega que la vía pecuaria discurre íntegramente por la linde de la actual carretera Jaén-Fuerte del Rey.

El procedimiento de deslinde tiene por objeto la definición de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, como señalan los artículos 8 de la Ley 3/1995, y 17 del Decreto 155/1998.

Es doctrina jurisprudencial consolidada la que exige, conforme a las reglas generales de la carga de la prueba (art. 217 LEC), que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, y por tanto dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente (Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, sección quinta).

Seguidamente hace referencia a la aprobación del proyecto de reparcelación, sin oposición por la Junta de Andalucía. Al respecto hay que indicar, que el mismo fue objeto de recurso de alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en fecha 9 de diciembre de 2009, dictándose en fecha 29 de enero de 2010 Resolución en la que se estimaba íntegramente el Recurso interpuesto por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, con suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Alegan desconocimiento de esta Administración de la realidad física y tabular de las fincas afectadas. A este respecto indicar que el objeto del procedimiento de deslinde es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, tal y como establece el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Y según el art. 7 de la referida Ley así como el art. 12 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alegan seguidamente, su disconformidad con la anchura uniforme de la vía y que en ningún caso debe superar los 20,00 metros

Indicar al respecto, que según el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

A través del procedimiento administrativo de deslinde se define a la vía de la vía pecuaria, de conformidad a lo establecido en el acto de clasificación. Ahora bien, dado que la anchura máxima establecida por la ley de Vías Pecuarias, establece como límite máximo los 20 metros como anchura máxima para las Veredas (artículo 4.1 de la Ley 3/95), y el exceso respecto a la anchura establecida por el acto de clasificación, responde a la reconversión de unidades (de varas a metros), se estima la alegación relativa a la anchura máxima definida en el acto de deslinde.

A tal fin nos remitimos a la Sentencia del TSJA, Sección 3.ª, de 7 de noviembre de 2007, la cual, en su fundamento de derecho tercero establece la obligación de deslindar de conformidad a la anchura establecida en el artículo 4.1.c) de la Ley 3/95, de 23 de marzo.

En segundo lugar, se alega una previa acción reivindicativa para recuperar la posesión de los bienes patrimoniales.

En cuanto a que la Administración deba ejercer previamente la acción reivindicativa contestar que la parte interesada, no ha aportado documentos alguno que acrediten de forma notoria e incontrovertida que el terreno considerado Vía Pecuaria está incluida en inscripción registral alguna. Por lo que no puede interpretarse que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente la cuestión indicada, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicativa para poder deslindar.

En, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo lugar, alega que el procedimiento de deslinde no deja de ser una recuperación posesoria y que la misma no conlleva la rectificación de las situaciones registrales del dominio, la cual estaría sometida a la jurisdicción civil.

A este respecto, indicar que el art. 8.4 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, así como el art. 23.2 del Decreto 155/1998, disponen que la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde.

En cualquier caso, tal y como queda reflejado en la Ley de Vías Pecuarias en su art. 8.4, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercer las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.

En los octavo, noveno y décimo lugar se alega prescripción adquisitiva de los terrenos deslindados a favor de los recurrentes.

A este aspecto, indicar que la parte interesada no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida los requisitos contemplados en el Código Civil, para adquirir la propiedad.

No obstante cabe mencionar la Sentencia de 14 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede en Sevilla, que en su fundamento de derecho tercero indica:

Queda por último, determinar cuál es la vía jurisdiccional que debe seguirse para la defensa de los derechos que, conforme a las reglas acabadas de exponer deben considerarse

prevalentes frente al deslinde administrativo apoyado en un acto previo de clasificación como vía pecuaria.

La regla general que debe mantener sin ningún género de dudas después de la entrada en vigor de la ley 3/1995, es la competencia de la jurisdicción civil. Se trata de acciones civiles como dice el párrafo sexto del artículo 8 de la referida Ley, que pretenden un pronunciamiento sobre la propiedad.

Así la eficacia del acto de deslinde no queda, en principio, condicionada por tales derechos preexistentes y prevalentes, y no podrá impugnarse sobre la base de los mismos, sin perjuicio de que, aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles para que a posteriori se declaren sus derechos con las consecuencias que en cada caso sean pertinentes: en particular, la obligación de la Administración de variar el trazado o bien la expropiación del terreno controvertido, para lo que la Administración contará ya con la declaración de utilidad pública, inherente al acto de clasificación según establece el artículo 6 de la Ley 3/1995.

En undécimo al decimoséptimo lugar se alega un derecho a ser indemnizado en caso de ser privado de un terreno si éste se incluye en un dominio público.

En el procedimiento que nos ocupa no cabe reclamación de indemnización, es una figura distinta a la expropiación. El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada. La expropiación, por su parte, se define en la legislación vigente como la privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, por causa de interés público o social y previa la correspondiente indemnización. La expropiación parte de la existencia de una previa propiedad privada, cuya privación ha de ser resarcida mediante el justiprecio, el deslinde tiene como objetivo delimitar el dominio público pecuario y determinar las intrusiones y colindancias que afecten al mismo, no procediendo por ello ninguna indemnización, pues los terrenos eran ya de dominio público y lo que se lleva a cabo con el deslinde es la determinación de su trazado de acuerdo con la clasificación.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 1 de marzo de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente la Resolución del presente procedimiento de Deslinde y Desafectación, en virtud de lo preceptuado en los artículos 21 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como por el Decreto 139/2010, de 14 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, el artículo 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las vía pecuaria «Vereda del Camino de Andújar», en el tramo que va desde la línea del ferrocarril en dirección Nor-Noroeste, coincidentes con su afección por el sector SUP-II-2 del PGOU en el término municipal de Jaén, en el término municipal de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 4 de abril de 1968 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de abril de 1968, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, así como la Desafectación, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde y desafectación se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde y Desafectación formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de fecha de 8 de febrero de 2011, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 1 de marzo de 2011,

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde y la Desafectación de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Andújar», en el tramo que va desde la línea del ferrocarril en dirección Nor-Noroeste, coincidentes con su afección por el sector SUP-II-2 del PGOU en el término municipal de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio de por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Descripción registral de la parcela de deslindada y desafectada de la «Vereda del Camino de Andújar».

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en término municipal de Jaén, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada y desafectada es de 350,68 metros, la superficie deslindada es de 7.013,66 m<sup>2</sup>, conocida como «Vereda del Camino de Andújar», en el tramo que va desde la línea del ferrocarril en dirección Nor-Noroeste, coincidentes con su afección por el sector SUP-II-2 del PGOU, todo ello en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén, que linda:

Al Norte:

Núm. Colindancia	Titular	Ref. Catastral
8	Diputación Provincial de Jaén	41/9018

## Al Sur:

Núm. Colindancia	Titular	Ref. Catastral
2	ADIF	0219501VG3801N

## Al Este:

Núm. Colindancia	Titular	Ref. Catastral
1	Carmen Godino Díaz (y dos más)	9622220VG2892S
3	Estudio de Diseño y Urbanismo del Sur, S.L.	9622222VG2892S
5	Carmen Godino Díaz	9622223VG2892S
7	María Angeles Ortega Godino	9622233VG2892S
9	Antonio Moreno Cabrera	9622224VG2892S
11	Juan Moreno Cabrera	9622225VG2892S
15	Carmen Sánchez Medina	9622226VG2892S
19	Carmen Sánchez Medina	41/418

## Al Oeste:

Núm. Colindancia	Titular	Ref. Catastral
12	Pedro Ruiz Quesada	41/379
8	Diputación Provincial de Jaén	41/9018
10	Pedro Ruiz Quesada	41/461

COORDENADAS U.T.M. EN HUSO 30 DE LA V.P. VEREDA DEL CAMINO DE ANDÚJAR EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA LÍNEA DEL FERROCARRIL EN DIRECCIÓN NOR-NOROESTE, COINCIDENTES CON SU AFECCIÓN POR EL SECTOR SUP-II-2 DEL PGOU, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN

Puntos que definen la línea base izquierda		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1I	429282,37	4182123,55
2I	429282,37	4182136,19
3I	429274,30	4182161,86
4I	429264,37	4182198,81
5I	429250,09	4182250,08
6I	429229,72	4182315,61
7I	429208,99	4182379,83
8I	429199,48	4182411,95
9I	429187,69	4182455,95

Puntos que definen la línea base derecha		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	429302,37	4182119,47
2D	429302,37	4182139,25
3D	429293,51	4182167,46
4D	429283,66	4182204,08
5D	429269,28	4182255,73
6D	429248,79	4182321,65
7D	429228,10	4182385,75
8D	429218,73	4182417,38
9D	429207,11	4182460,77

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 14 de junio de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Tranqueras».*

VP@1016/09.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Tranqueras», en el tramo que va desde la finca «Huerta Vieja» hasta la Colada del Camino del Madroño, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lucena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 11 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 83, de 20 de julio de 2000, con una anchura de 20,00 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 20 de mayo de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Tranqueras», en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, en su totalidad, a fin de determinar posibles afecciones de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, en el trazado de la vía pecuaria.

Tras la entrada en vigor de la ley 5/2010, de 11 de junio de 2010, de Autonomía Local de Andalucía, es competencia de los municipios andaluces, el deslinde de las vías pecuarias en suelo urbanizable, y en consecuencia se reduce el deslinde administrativo, inicialmente acordado, al tramo que va desde la finca «Huerta Vieja» hasta la Colada del Camino del Madroño.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 160, de 24 de agosto de 2010, se iniciaron el 29 de septiembre de 2009.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Córdoba número 71, de 13 de abril de 2011.

Quinto. Por Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, de 7 de julio de 2010, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Tranqueiras» en el tramo desde la finca «Huerta Vieja» hasta la Colada del Camino del Madroñero, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de julio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de las Tranqueiras», en el tramo desde la finca «Huerta Vieja» hasta la Colada del Camino del Madroñero, ubicada en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Resolución, de 11 de mayo de 2000, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento se han presentado las siguientes alegaciones:

Don Antonio Delgado Moscoso y don Juan Isidro Sánchez Hidalgo; don Juan Manuel Luque Jiménez; don Jesús Pineda Henares; don Diego Cañete Bujalance; y doña Francisca Luisa Henares Aguilera: Su disconformidad con el proyecto de clasificación, por falta de notificación a los interesados y disconformidad con el trazado.

El acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y, ahora sí, con notificación personal suficiente, se concrete sobre el terreno, metro cuadrado por metro cuadrado, el trazado de la vía pecuaria (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Granada, de 22 de diciembre de 2003).

Por tanto no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores con o sin título de los terrenos por los que in genere ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por lo tanto tampoco la notificación personal a cada uno de ellos, sino publicidad en diarios oficiales y trámite de información pública utilizados para otros actos administrativos que pueden afectar a situaciones jurídico-privadas, como son la clasificación de espacios naturales, el planeamiento urbanístico, etc.

Dada la naturaleza del expediente de clasificación, cuya afección implica una pluralidad de interesados de difícil identificación, en tanto en cuanto su afección aún no se concreta sobre el terreno de dominio público, se entiende de aplicación el art. 59.6 a) de la LRJAP y PAC que establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

En este sentido, cabe mencionar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009, esta última declara que la clasificación:

«... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación, dicha clasificación fue publicada en el BOE (...) y en el BOP (...),...»

La clasificación de la vía pecuaria «Vereda de Tranqueiras» fue clasificada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 11 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de fecha de 20 de julio de 2000.

Los anuncios del comienzo de las operaciones de clasificación y de la exposición pública estuvieron expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lucena y en las dependencias de la propia Delegación Provincial de Córdoba. Asimismo tuvieron conocimiento de ello la Oficina Comarcal Agraria de Lucena, ASAJA-Córdoba, y otras organizaciones y colectivos con intereses implicados, a fin de dar la máxima difusión y publicidad. Por todo ello no puede atenderse lo alegado en este sentido.

En cuanto a la disconformidad planteada respecto al trazado, indicar que el deslinde practicado se ha realizado basándose en el proyecto de clasificación y se ajusta al recorrido descrito en el acto administrativo de clasificación.

Sexto. Un número elevado de interesados, identificados en el expediente administrativo de deslinde, alegan prescripción adquisitiva, aportando para argumentar su pretensión, estudio pericial y documentación acreditativa de la propiedad.

Examinada la documentación aportada y basándose especialmente en la cartografía del vuelo americano de fecha 1956 así como en la ortofoto digital de Andalucía (ICA), del año 1998, en los que se aprecia de manera notoria e incontrovertida, la existencia de olivos previamente al acto de clasificación, siendo a partir de este momento cuando la vía pecuaria es jurídicamente considerada como de dominio público y por tanto cuando se aplican las reglas jurídicas de protección del dominio público. Sobre la base de lo expuesto se adapta la definición de los límites que definen la vía pecuaria a la línea de olivos que preexistían al acto de clasificación.

Se procede a la rectificación de los planos de deslinde en el sentido expuesto.

- Don Antonio Aroca Pérez, como presidente de la Cooperativa Olivarera San José, SCA, expone que el deslinde no afecte a las balsas de alpechín que son de nuestra propiedad como se demuestra con la documentación aportada (Informe Ambiental favorable y Licencia del Excmo. Ayuntamiento de Lucena) y además se siga literalmente el proyecto de clasificación el cual dice que la vía pecuaria rodea las balsas de alpechín.

Comprobados lo extremos expuestos, se comprueba que lo manifestado es acorde a la descripción contenida en el acto de clasificación, por lo que se estima lo alegado y se procede a realizar las modificaciones oportunas en los planos de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de 26 de julio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 27 de julio de 2011,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Tranqueras» en el tramo que va desde la finca «Huerta Vieja» hasta la Colada del Camino del Madroño, ubicada en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba a tenor de los datos, que a continuación se detallan:

- Longitud: 2.060,97 metros.
- Anchura legal: 20,00 metros.
- Anchura deslindada: La definida por las filas de olivos preexistentes al acto de clasificación.

#### Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura máxima de 20 metros, la longitud deslindada es de 2.085,8337 metros y que en adelante se conocerá como «Vereda de las Tranqueras», en el tramo desde la finca «Huerta Vieja» hasta la Colada del Camino del Madroño, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba.

#### Linderos:

- Norte: Linda con las parcelas (8/91); (8/88); (8/86); (8/85); (8/84); (8/83); (8/82); (8/81); (8/80); (8/78 y 79); (8/77); (8/272); (8/72 y 73); (8/71); (8/70); (8/9006); (8/64); (8/62); (8/59); (8/58); (8/55); (8/54); (8/53); (8/266 y 51).
- Sur: Linda con las parcelas (46/49); (46/70); (46/71); (46/72); (46/74); (46/45); (46/84, 270 y 271); (46/9003); (46/92); (46/93); (46/94); (46/95); (46/96); (46/9004); (46/97); (46/122); (46/123); (46/121); (46/125); (46/126); (46/127); (46/130 y 8/52).
- Este: Linda con la Colada del Camino del Madroño.
- Oeste: Linda con la Vereda de las Tranqueras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 12 de agosto de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba», en el término municipal de Fernán Núñez, en la provincia de Córdoba.*

Expte. VP @ 3441/2009.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba» en todo su recorrido excepto el tramo deslindado y modificado por las obras de la autovía CO-MA, en el término municipal de Fernán Núñez, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Fernán Núñez, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de julio de 1950, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 204, de 23 de julio de 1950, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2009, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acuerda el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba» en todo su recorrido excepto el tramo deslindado y modificado por las obras de la autovía CO-MA, en el término municipal de Fernán Núñez, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 166, de 1 de septiembre de 2010, se iniciaron el 6 de octubre de 2010.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 41, de 2 de marzo de 2011.

Quinto. Dada la coincidencia parcial del trazado de la vía pecuaria con la línea de término entre Fernán Núñez y La Rambla, cuya definición no se disponía en el momento de la propuesta de deslinde, y ante la discordancia existente entre distintas cartografía disponibles en el Fondo Documental, se entiende preceptivo solicitar al organismo competente, la definición oficial de la divisoria entre municipios. Conocida esta fue preciso modificar parcialmente el trazado propuesto para la vía pecuaria de referencia. Ante lo cual se procedió previamente a la aprobación del procedimiento administrativo de deslinde a un trámite de audiencia a los interesados conocidos.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de julio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Córdoba», ubicada en el término municipal de Fernán Núñez, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de julio de 1950, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 204 de 23 de julio de 1950, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante el procedimiento se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Las siguientes manifestaciones se estiman:

Don Miguel Álvarez Toledano, don Antonio Ortega Moreno, don Francisco Jiménez Moral, doña Ana Zamorano Villalba solicitan una pequeña variación del trazado. Estudiada caso a caso y considerando que todos ellos tienen parcelas a ambos lados de la vía pecuaria, y que lo solicitado no contradice la clasificación de la vía pecuaria, se ha procedido a su estimación.

2. Un elevado número de interesados, cuya identidad figura en el expediente administrativo, alega prescripción adquisitiva, aportando para argumentar sus pretensiones escrituras de propiedad. Disconformidad con la anchura deslindada dado que la misma debe corresponderse con la resultante de las ventas efectuadas por el duque de Fernán Núñez que realizó en el año 1950.

Los interesados no acreditan de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en las escrituras de propiedad que aportan. «Notorio» e «incontrovertido» supone la no necesidad de pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas. En este sentido se pronuncian las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006.

No obstante, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2010, la declaración de titularidad dominical solo puede ser efectuada por la jurisdicción del orden civil como consecuencia de la acción civil que, en su caso, puedan ejercitar los que se consideren privados de su derecho de propiedad, conforme a lo establecido concordadamente en los artículos 8.6 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 3 a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El deslinde es el acto administrativo que define la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, este último aprobado por Orden Ministerial de 7 de julio de 1950, el cual asigna a la vía pecuaria una anchura legal de 20 metros.

3. Doña María Ángeles Marín Serrano y don Juan Jiménez Jiménez manifiestan la existencia un álamo antiguo en medio de la vía pecuaria, el cual debe ser considerado como linde de la vereda, y que lo mismo sucede con unos almendros situados a unos 200 metros más adelante.

El trazado de la vía pecuaria se ha determinado conforme a las características definidas por el acto administrativo de clasificación. Los interesados no aportan documentación alguna en

la que basar sus afirmaciones contra la propuesta que fundadamente ha realizado la Administración. Es el reclamante el que ha de justificar cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a lo definido en el proyecto de clasificación, complementado con la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente.

4. Don Luis Jurado Mirando en representación de doña Francisca Miranda López y don Pedro Jurado Jiménez, alegan que el deslinde está mal proyectado al no coincidir la superficie afectada por su parcela con la reflejada en el estudio técnico aportado sobre la afección del deslinde de la vía pecuaria en la citada parcela con respecto a las obtenidas al utilizar el Catálogo de Vías Pecuarias y el Catastro.

El trazado de la vía pecuaria determinado en el procedimiento administrativo de deslinde se ajusta a lo definido en el proyecto de clasificación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, así como al Fondo Documental existente, constituido por la siguiente documentación. Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000 del año 1899, Planimetría catastral antigua de Fernán-Núñez y La Rambla y la Fotografía Aérea del Vuelo Americano de 1956-1957. En la citada documentación se encuentra constancia de la existencia y trazado de la vía pecuaria.

La documentación utilizada en el estudio aportado por el interesado para la delimitación del trazado de la vía pecuaria (Catálogo de Vías Pecuarias y Catastro año 2010), no puede ser utilizada en contra del deslinde propuesto por la Administración.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de 4 de julio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 20 de julio de 2011,

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba» en todo su recorrido excepto el tramo deslindado y modificado por las obras de la autovía CO-MA, en el término municipal de Fernán Núñez, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 4.304,45 metros.
- Anchura: 20 metros.
- Superficie: 73.784,03 metros cuadrados.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros y una longitud (del eje) de 4.304,45 metros que definen la superficie deslindada es de 73.784,03 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como vía pecuaria «Vereda de Córdoba», en el tramo completa en todo su recorrido excepto el tramo deslindado y modificado afectado por las obras

de la autovía CO-MA, en el término municipal de Fernán-Núñez (Córdoba).

Comienza: En la Vereda de Córdoba en el término municipal de La Rambla y parcela \*(15/9010) de detalles topográficos.

Linda a la derecha con: Las parcelas catastrales (15/1); (4/347); (4/348); (4/349); (4/350); Ctra. Local de S. Sebastián de la Diputación de Córdoba (4/9002); (5/94); (5/613); (5/612); (5/610); (5/608); (5/470); (5/471); Arroyo Ventogil de la Agencia Andaluza del Agua (5/9015); (5/473); (5/474); (5/477); (5/478); (5/481); (5/482); (5/485); (5/486); Camino de la Victoria del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9006); (5/496); (5/497); (5/499); (5/516); (5/517); (5/240); (5/239); (5/238); (5/237); (5/236); Detalles Topográficos (5/235); (5/234); (5/233); Camino del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9012); (5/232); (5/231); (5/230); (5/229); Camino del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9014); (5/228); (5/227); autovía CO-MA; (5/189); (5/188); (5/187); (5/185); (5/183); (5/182); (5/181); Camino del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9024); Camino de Córdoba del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9077); (5/107); (5/112); (5/114); (5/111); (5/117); (5/118) Camino del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9003); y (3/34).

Linda a la izquierda con: Las parcelas catastrales Camino de Córdoba del Ayuntamiento de Fernán Núñez (4/9008); (14/190); (14/9021); Detalles Topográficos (14/9017); (14/141); (14/140); (14/139); Detalles Topográficos (14/9017), (14/138); Carretera CV-251 de detalles Topográficos (13/9009); Detalles Topográficos (13/9002) Vereda a Córdoba; (13/45); (13/44); (13/43); (13/48); (13/42); (13/41); (13/40); (13/39) ; (13/38); (13/50); (13/9007); Camino de la Victoria a Fernán-Núñez; Camino a la Victoria del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9088); (5/469); (5/464); (5/465); (5/463); (5/385); (5/384); (5/383); (5/382); (5/381); Camino a la Victoria del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9087); (5/380); Camino del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9086); (5/241); (5/242); (5/243); (5/244); (5/245); (5/246); (5/247); (5/248); autovía CO-MA; (5/177); (5/628); (5/178); (5/179); (5/180); (5/173); Camino del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9024); (5/106); (5/113); (5/629); Camino de Córdoba del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9077); Camino de Córdoba del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9077); (5/629); (5/116); (5/119); Camino de Córdoba del Ayuntamiento de Fernán Núñez (5/9077); (5/119) y (4/51).

Finaliza: En la Vereda de Córdoba en el término municipal de La Rambla y (4/9003).

Nota: las parcelas: 3/34; 4/51; 4/9003; 13/38; 13/39; 13/40; 13/41; 13/42; 13/43; 13/44; 13/45; 13/46; 13/48; 13/50; 13/9002; 13/9007; 13/9009; 14/138; 14/139; 14/140; 14/141; 14/190; 14/9017; 14/9021; 15/1; 15/9010; pertenecen al término municipal de La Rambla, el resto a Fernán-Núñez.

\*(polígono/parcela catastral)

**RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED50, DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CÓRDOBA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FERNÁN NUÑEZ, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Se ha representado con un número seguido de una letra mayúscula (D ó I), los puntos que definen las líneas base de la vía pecuaria. Los puntos seguidos de la letra C son los que definen el contorno de la vía pecuaria al ser recortada ésta por las líneas de término.

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	345987,9397	4169921,4492			
2D	345998,9211	4169949,8996			
3D	346018,8001	4170014,2160			
4D	346029,6041	4170054,3173			

Punto	X	Y	Punto	X	Y
5D	346037,0962	4170079,5769			
6D	346045,3163	4170101,8658			
7D	346051,3077	4170118,0525			
8D	346061,5507	4170139,4827			
9D	346066,6160	4170152,0391			
10D	346071,5577	4170160,2035			
11D	346074,9559	4170167,6688			
12D	346080,2559	4170183,5525			
13D	346086,0521	4170199,4757			
14D	346089,5464	4170211,9687			
15D	346093,3788	4170225,6414			
16D	346097,7290	4170246,0502			
17D	346102,3953	4170265,3421			
18D	346106,6938	4170276,9235			
19D1	346108,1339	4170282,8085			
19D2	346108,4405	4170290,8165			
19D3	346105,5789	4170298,3020			
20D	346103,4207	4170301,6924			
21D	346098,0327	4170308,0523			
22D	346094,6009	4170311,3719			
23D	346093,6204	4170313,2087			
24D	346089,6051	4170318,8245			
25D	346084,5410	4170325,4015			
26D	346081,4946	4170330,4387			
27D	346077,5016	4170336,4224			
28D	346076,0823	4170341,3850			
29D	346074,8209	4170346,4257			
30D	346074,0450	4170351,6580			
31D	346073,9219	4170362,0527			
32D	346075,9837	4170378,9454			
33D	346078,9130	4170392,6686			
34D	346081,6729	4170406,9852			
35D	346084,0504	4170416,2069			
36D	346087,2890	4170426,3145			
37D	346091,6942	4170440,0904			
38D	346095,5687	4170454,0979			
39D	346099,5946	4170464,2478			
40D	346102,6103	4170476,7229			
41D	346106,9853	4170489,2646			
42D	346111,9543	4170507,9747			
43D	346115,4065	4170517,4312			
44D	346119,6308	4170533,1600			
45D	346124,7307	4170549,8643			
46D	346131,0313	4170573,8759			
47D	346134,8424	4170600,4081			
48D	346137,5740	4170634,7368			
49D	346141,1407	4170671,9091			
50D	346139,7123	4170684,0987			
51D	346137,9080	4170702,3430			
52D	346137,9227	4170702,9976			
53D	346137,4777	4170715,9857			
54D	346139,5848	4170739,8095			
55D	346139,4158	4170754,3364			
56D	346127,5746	4170807,6962			
57D	346116,4702	4170865,3238			
58D	346112,3653	4170898,4387			
59D	346112,8001	4170927,0064			
60D	346115,9356	4170976,9407			

Punto	X	Y	Punto	X	Y
61D	346120,8197	4171013,2709			
62D	346128,5874	4171048,8051			
63D	346137,1358	4171087,3127			
64D	346137,5653	4171104,2855	64I	346120,9733	4171117,1429
65D	346148,7032	4171134,7211	65I	346129,1990	4171139,6203
66D	346156,3831	4171188,6806	66I	346136,6427	4171191,9208
67D	346171,7879	4171271,4557	67I	346152,1210	4171275,0906
68D	346179,8892	4171315,5942	68I	346160,3894	4171320,1392
69D	346185,4111	4171335,0560	69I	346166,3765	4171341,2408
70D	346193,2662	4171356,4518	70I	346174,9129	4171364,4922
71D	346208,0443	4171385,2615	71I	346190,7244	4171395,3167
72D	346215,3425	4171396,4486	72I	346198,9020	4171407,8518
73D	346239,5441	4171429,3094	73I	346222,8563	4171440,3768
74D	346251,4255	4171449,2932	74I	346233,7225	4171458,6529
75D	346259,0619	4171465,6710	75I	346240,6239	4171473,4545
76D	346277,4190	4171514,0579	76I	346258,9445	4171521,7453
77D	346289,7699	4171541,2736	77I	346270,5627	4171547,3464
78D	346293,5714	4171561,4276	78I	346273,7272	4171564,1232
79D	346298,6410	4171621,9368	79I	346278,6601	4171623,0013
80D	346299,8666	4171675,5252	80I	346279,8824	4171676,4425
81D	346301,7798	4171703,2601	81I	346281,9053	4171705,7688
82D	346304,2039	4171716,4131	82I	346283,7213	4171715,6220
83D	346301,8291	4171725,3595	83I	346282,1587	4171721,5084
84D	346296,3211	4171768,4255	84I	346276,4584	4171766,0788
85D	346291,0335	4171817,1974	85I	346271,1456	4171815,0829
86D	346284,9406	4171875,6519	86I	346264,8133	4171875,8327
87D	346286,6326	4171889,4719	87I	346266,7554	4171891,6947
88D	346290,0586	4171923,3117	88I	346270,3058	4171926,7634
89D	346295,0564	4171943,2927	89I	346275,9084	4171949,1621
90D	346300,0618	4171957,0148	90I	346281,5033	4171964,5003
91D	346317,8853	4171997,2490	91I	346299,1387	4172004,3100
92D	346326,0787	4172023,4180	92I	346307,2955	4172030,3620
93D	346336,0802	4172046,7609	93I	346317,5783	4172054,3615
94D	346347,0354	4172074,6107	94I	346328,5517	4172082,2577
95D	346366,1077	4172118,5191	95I	346347,4116	4172125,6770
96D	346370,9081	4172132,9321	96I	346351,4483	4172137,7972
97D	346373,1761	4172146,2666	97I	346353,2323	4172148,2859
98D	346373,5748	4172158,2235	98I	346353,5486	4172157,7698
99D	346371,7109	4172181,8788	99I	346351,8374	4172179,4860
100D	346370,1373	4172191,5671	100I	346350,3066	4172188,9113
101D	346368,0982	4172210,8707	101I	346348,1503	4172209,3245
102D	346365,0412	4172272,6103	102I	346345,0506	4172271,9257
103D	346364,6289	4172294,3258	103I	346344,6224	4172294,4746
104D	346365,2871	4172313,7581	104I	346345,3165	4172314,9635
105D	346368,3252	4172348,7073	105I	346348,3133	4172349,4382
106D	346367,1413	4172435,1588	106I	346347,1513	4172434,2884
107D	346363,2939	4172487,5288	107I	346343,3722	4172485,7292
108D	346350,8266	4172603,7710	108I	346331,0289	4172600,8145
109D	346345,5687	4172631,1635	109I	346325,9508	4172627,2708
110D	346205,7814	4173313,3107	110I	346186,7150	4173306,7266
111D	346196,0976	4173332,7153	111I	346178,6206	4173322,9466
112D	346170,5708	4173373,7502	112I	346153,3047	4173363,6422
113D	346156,1665	4173399,9445	113I	346139,2467	4173389,2069
114D	346143,8732	4173416,8690	114I	346126,8076	4173406,3322
115D	346128,8940	4173445,7775	115I	346110,5326	4173437,7412
116D	346118,5678	4173474,3287	116I	346099,7097	4173467,6658
117D	346115,2149	4173484,0475	117I	346096,3346	4173477,4487
118D	346108,6066	4173502,7135	118I	346089,3047	4173497,3056

Punto	X	Y	Punto	X	Y
119D	346102,4135	4173532,3384	119I	346083,0476	4173527,2370
120D	346095,5799	4173553,7408	120I	346076,4144	4173548,0119
121D	346088,6612	4173578,5598	121I	346068,9043	4173574,9520
122D	346087,7018	4173589,2665	122I	346067,6766	4173588,6528
123D	346088,1649	4173605,7467	123I	346068,2017	4173607,3371
124D	346089,5006	4173615,8926	124I	346069,8309	4173619,7123
125D	346093,7662	4173632,4106	125I	346074,4727	4173637,6874
126D	346105,4448	4173672,8363	126I	346085,9376	4173677,3730
127D	346108,6084	4173690,6486	127I	346088,7036	4173692,9472
128D	346110,5523	4173726,4995	128I	346090,5142	4173726,3402
129D	346109,1994	4173745,7754	129I	346089,2955	4173743,7045
130D	346105,8541	4173769,9909	130I	346086,1182	4173766,7044
131D	346100,8821	4173795,4664	131I	346081,3911	4173790,9254
132D	346090,1013	4173835,1849	132I	346071,0205	4173829,1322
133D	346079,4305	4173864,4813	133I	346060,7063	4173857,4495
134D	346065,8553	4173899,5648	134I	346046,6098	4173893,8803
135D	346062,0537	4173917,8303	135I	346043,0716	4173910,8803
136D	346047,7100	4173944,2900	136I	346029,0446	4173936,7559
137D	346042,2300	4173964,0500	137I	346023,0386	4173958,4125
138D	346032,9700	4173993,8900	138I	346013,9611	4173987,6642
139D	346024,2200	4174019,2600	139I	346005,8542	4174011,1695
140D	346007,3800	4174050,2500	140I	345990,1018	4174040,1582
141D	345994,8300	4174070,2900	141I	345977,5882	4174060,1400
142D	345982,1100	4174093,3200	142I	345965,4234	4174082,1648
143D	345974,8900	4174102,3600	143I	345959,1902	4174089,9692
144D	345967,4248	4174111,9323	144I	345949,7388	4174102,0883
145D	345964,0585	4174121,0570	145I	345947,1978	4174108,9760
146D	345944,3087	4174137,0532	146I	345930,7509	4174122,2971
147D	345931,7506	4174150,1248	147I	345913,0154	4174140,7576
148D	345928,9657	4174167,1764	148I	345909,6000	4174161,6700
149D	345921,3271	4174185,6453	149I	345902,5400	4174178,7400
150D	345915,6803	4174203,1358	150I	345896,3800	4174197,8200
151D	345907,3749	4174239,3844	151I	345887,7100	4174235,6600
152D	345903,8056	4174263,1424	152I	345883,8700	4174261,2200
153D	345903,3752	4174273,1121	153I	345883,3100	4174274,1900
154D	345905,6408	4174288,0536	154I	345886,0000	4174291,9300
155D	345909,8475	4174305,3009	155I	345890,7000	4174311,2000
156D	345919,5425	4174331,1760	156I	345901,0300	4174338,7700
157D	345927,3369	4174348,6273	157I	345908,4800	4174355,4500
158D	345931,1790	4174362,2831	158I	345911,1500	4174364,9400
159D	345930,9891	4174380,3826	159I	345911,0500	4174374,4700
160D	345916,8584	4174402,6210	160I	345897,6173	4174395,6099
161D	345914,7841	4174418,1481	161I	345894,9849	4174415,3145
162D	345906,5656	4174471,9811	162I	345886,7789	4174469,0662
163D	345900,3577	4174515,7075	163I	345880,7187	4174511,7524
164D	345896,5588	4174530,1957	164I	345877,0066	4174525,9094
165D	345893,0037	4174550,2809	165I	345873,6235	4174545,0230
166D	345887,2241	4174565,8880	166I	345868,1368	4174559,8391
167D	345878,2780	4174599,6364	167I	345859,4441	4174592,6316
168D	345857,4791	4174642,3636	168I	345837,5936	4174637,5190
169D	345856,7790	4174670,4528	169I	345836,8875	4174665,8508
170D	345849,0022	4174687,4191	170I	345832,4200	4174675,5974
171D	345829,1749	4174706,3361	171I	345816,3974	4174690,8844
172D	345828,1982	4174707,0334	172I	345798,8100	4174703,4400
1C	345976,9863	4169920,8422	36C	346074,4392	4170418,9831
2C	345989,4684	4169953,1805	37C	346077,7659	4170429,3658
3C	346009,1920	4170016,9941	38C	346082,1090	4170442,9474
4C	346019,9811	4170057,0402	39C	346086,0743	4170457,2836

Punto	X	Y	Punto	X	Y
5C	346027,6014	4170082,7321	40C	346090,0398	4170467,2811
6C	346035,9361	4170105,3316	41C	346093,0060	4170479,5514
7C	346042,0882	4170121,9525	42C	346097,4180	4170492,1991
8C	346052,3937	4170143,5134	43C	346102,4055	4170510,9789
9C	346057,6437	4170156,5277	44C	346105,8626	4170520,4485
10C	346062,6992	4170164,8801	45C	346110,0171	4170535,9176
11C	346065,6366	4170171,3330	46C	346115,1085	4170552,5944
12C	346070,8129	4170186,8460	47C	346121,2140	4170575,8623
13C	346076,5247	4170202,5373	48C	346124,8990	4170601,5167
14C	346079,9161	4170214,6624	49C	346127,6119	4170635,6110
15C	346083,6644	4170228,0356	50C	346131,0846	4170671,8035
16C	346087,9772	4170248,2685	51C	346129,7697	4170683,0246
17C	346092,8146	4170268,2676	52C	346127,8969	4170701,9620
18C	346097,1177	4170279,8615	53C	346127,9189	4170702,9388
19C	346099,2110	4170286,1428	54C	346127,4626	4170716,2560
20C	346099,4350	4170289,3314	55C	346129,0764	4170734,5028
21C	346095,3505	4170295,7481	56C	346129,5797	4170740,1928
22C	346090,7234	4170301,2098	57C	346129,4286	4170753,1827
23C	346086,5192	4170305,2766	58C	346117,7817	4170805,6665
24C	346085,1061	4170307,9234	59C	346106,5874	4170863,7609
25C	346081,5736	4170312,8641	60C	346102,3559	4170897,8971
26C	346076,2748	4170319,7458	61C	346102,8048	4170927,3960
27C	346073,0530	4170325,0732	62C	346105,9775	4170977,9215
28C	346068,3166	4170332,1709	63C	346110,9632	4171015,0077
29C	346066,4219	4170338,7955	64C	345821,7100	4174704,7200
30C	346065,0010	4170344,4738	65C	345813,8000	4174702,3700
31C	346064,0537	4170350,8617	64C	346118,8216	4171050,9565
32C	346063,9147	4170362,6017	65C	346127,1635	4171088,5341
33C	346066,1112	4170380,5982	67C	346123,0936	4171115,8126
34C	346069,1126	4170394,6591	66C	346127,6100	4171106,1800
35C	346071,9123	4170409,1821			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 16 de agosto de 2011, La Directora General, P.D (Dto. 105/2011 de 19.4) el Director General de Gestión del Medio Natural, Javier Madrid Rojo.

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Agencia Andaluza del Agua, Gestión de Infraestructuras Hidráulicas, correspondiente al período 2005-2009.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 27 de abril de 2011,

## RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Agencia Andaluza del Agua, Gestión de Infraestructuras Hidráulicas, correspondiente al período 2005-2009.

Sevilla, 7 de julio de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

### FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Ejercicios 2005-2009

(JA 07/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Agencia Andaluza del Agua, Gestión de Infraestructuras Hidráulicas, correspondiente al período 2005-2009.

## ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. OBJETIVOS.
- III. ALCANCE.
- IV. CUESTIONES PREVIAS RELACIONADAS CON LA METODOLOGÍA.
- V. LIMITACIONES.
- VI. CONTEXTO NORMATIVO.
- VII. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.
  - VII.1. HECHOS POSTERIORES AL PERÍODO DE ALCANCE DEL INFORME.
- VIII. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.
  - VIII.1. ANÁLISIS DE LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS.
    - VIII.1.1. Presupuesto de Ingresos.
    - VIII.1.2. Presupuesto de Gastos.
  - VIII.2. CONTABILIZACIÓN DE LAS INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS.
- IX. ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.
  - IX.1. ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS.
  - IX.2. ESQUEMA ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONVENIO.
- X. PROCEDIMIENTO DE LOS ENCARGOS Y ENCOMIENDAS REALIZADAS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.
  - X.1. INTRODUCCIÓN.
  - X.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE ENCARGAN.
  - X.3. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS ENCARGOS Y ENCOMIENDAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS.
- XI. EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS GESTIONADAS POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS.
  - XI.1. INTRODUCCIÓN.
  - XI.2. DILACIONES OCURRIDAS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS.

- XI.3. CONSIDERACIONES RELATIVAS AL PRECIO DE LOS CONTRATOS.
- XI.4. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONTENIDOS EN LOS PCAP.
  - XI.4.1. Incidencias acaecidas en el procedimiento de adjudicación.
- XII. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS MODIFICACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS.
- XIII. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.
  - XIII.1. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.
  - XIII.2. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.
- XIV. RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS REALIZADAS A LAS OBRAS FISCALIZADAS.
- XV. EL TRASPASO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN, INSCRIPCIÓN E INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
  - XV.1. INTRODUCCIÓN.
  - XV.2. PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS PARA LA VALORACIÓN, REGISTRO E INVENTARIO, E INSCRIPCIONES REGISTRALES DE LOS BIENES TRANSFERIDOS.

- XV.2.1. Problemática que presenta la valoración e inscripción de los bienes traspasados.
- XV.2.2. Certificaciones expedidas por correcciones o rectificaciones en las relaciones de bienes traspasados.
- XV.2.3. Contratos en ejecución de titularidad de la Administración del Estado.
- XV.2.4. Actas de entrega y recepción de bienes.
- XV.2.5. Consideraciones finales.
- XVI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- XVII. ANEXOS.
- XVIII. ALEGACIONES.

#### A B R E V I A T U R A S

- EGMASA: Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
- GIASA: Empresa de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
- LCAP: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- LCSP: Ley de Contratos del Sector Público.
- M€: Millones de euros.
- m€: Miles de euros.
- PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- RPT: Relación de Puestos de Trabajo.
- PGCP: Plan General de Contabilidad Pública.
- PPT: Pliego de Prescripciones Técnicas.

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas transcurren únicamente por Andalucía, así como sobre las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio, artículo 50.

Para el efectivo ejercicio de estas competencias, mediante sucesivos Reales Decretos se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que la Administración del Estado desempeñaba en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

Para la gestión de las funciones y servicios traspasados, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, creó la Agencia Andaluza del Agua, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de aguas (Consejería de Medio Ambiente), que se somete, en el ejercicio de sus funciones, a los siguientes principios:

- Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios.
- Respeto a la unidad de la cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico.
- Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medioambiente y la restauración de la naturaleza, artículos 14 y 18.1.a) del Texto Refundido de Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio

La Agencia Andaluza del Agua se configura como la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía. Le corresponde el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas, y, entre otras, la prestación de auxilios técnicos y económicos a las entidades locales para la mejora de los servicios públicos

urbanos del agua y de las infraestructuras de sistemas generales a ellos asociados.

2. Por otra parte, la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, regula la posibilidad de que la Junta de Andalucía celebre con las entidades locales convenios de colaboración para la construcción y explotación de infraestructuras de los mencionados sistemas generales del ciclo integral urbano del agua, en funciones de apoyo técnico y económico de las instituciones competentes en la prestación del servicio público.

La ejecución de la mayoría de las obras hidráulicas recogidas en los convenios de colaboración suscritos por la Agencia Andaluza del Agua, han sido encomendadas a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., (EGMASA), y a la Empresa de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., (GIASA), en su condición de medios propios instrumentales y técnicos de la Administración, al tratarse de materias que constituyen sus objetos sociales.

## II. OBJETIVOS

3. Los objetivos que se persiguen mediante la elaboración del informe son:

-Verificar que las actuaciones realizadas por la Agencia Andaluza del Agua han permitido una ejecución coordinada con los distintos agentes intervinientes en la realización de las infraestructuras necesarias para la efectiva prestación del servicio público de gestión del ciclo integral del agua.

-Analizar los recursos económicos dispuestos por los órganos competentes en la gestión de la calidad del agua y los procedimientos por estos utilizados, comprobando que son acordes con la normativa vigente y adecuados para asegurar su control.

-Verificar la razonabilidad de la ejecución presupuestaria realizada por la Agencia Andaluza del Agua y comprobar que los procedimientos de control interno instaurados garantizan la correcta contabilización de las transacciones realizadas.

-Comprobar que en el procedimiento de contratación de las obras hidráulicas se ha aplicado la normativa específica a cada una de las fases procedimentales por las que atraviesa el procedimiento de contratación: actuaciones preparatorias, adjudicación, formalización, y ejecución.

-Identificar las previsiones normativas contenidas en los distintos Reales Decretos de transferencias, respecto al traspaso a la Comunidad Autónoma de los bienes derechos y obligaciones de titularidad de la Administración del Estado, y verificar si los procedimientos utilizados para las actuaciones de valoración de los bienes, registro en inventario de la Junta de Andalucía e inscripciones registrales pertinentes de los bienes traspasados, se adecuan a la normativa aplicable.

### III. ALCANCE

4. El alcance temporal de la fiscalización abarca el periodo comprendido entre la creación de la Agencia Andaluza del Agua (2005) hasta diciembre de 2009, periodo en el que se han analizado la siguientes cuestiones:

-Se han verificado los cambios producidos en la estructura organizativa de la Agencia Andaluza del Agua.

-Se han analizado los protocolos y los convenios de colaboración suscritos entre la Agencia Andaluza del Agua y las corporaciones locales que tienen como objeto la construcción y explotación de las infraestructuras de los sistemas generales del ciclo integral urbano del agua.

-Se ha examinado el funcionamiento de los órganos identificados en los convenios con funciones asesoras, consultivas, o de seguimiento en la ejecución de las obras.

-Se han fiscalizado las obras hidráulicas gestionadas por la Agencia Andaluza del Agua que hubiesen sido terminadas, liquidadas y cedidas para su uso a las entidades locales a 31 de diciembre de 2009, obras que, en principio, traen su causa de los referidos convenios administrativos de colaboración. En concreto se ha examinado la regularidad de 15 obras, por cuantía de

60M€, en los que se ha analizado todas las fases procedimentales: actuaciones preparatorias, adjudicación, formalización, con especial detenimiento en la fase de ejecución.

-Finalmente se ha analizado el inventario de bienes y derechos transferidos a la Junta de Andalucía con motivo del traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos hidráulicos.

### IV. CUESTIONES PREVIAS RELACIONADAS CON LA METODOLOGÍA

5. A pesar de configurarse como la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía y de las competencias que ostenta en materia de aguas, la Agencia Andaluza del Agua no dispone de un sistema informatizado que permita realizar un seguimiento de las obras hidráulicas gestionadas por el organismo y obtener, de manera automatizada, los datos referidos a los hitos por los que atraviesan los expedientes de contratación.

6. Según los datos aportados por la Agencia Andaluza del Agua a la fecha de cierre de los trabajos de campo (30 de julio de 2010), este organismo gestionó en el periodo de alcance 215 obras que tienen su causa en los protocolos y en los convenios de colaboración suscritos con las entidades locales correspondientes. Tienen por objeto, entre otros, la construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para los sistemas generales del ciclo integral urbano del agua.

De ellas, 34 obras fueron encomendadas inicialmente a la Empresa de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (en adelante GIA-SA), y posteriormente fueron asumidas por EGMASA. A esta última se le encargaron 147, y 34 se adjudicaron directamente por la Agencia Andaluza del Agua.

Según los datos facilitados por EGMASA, desde la creación de la Agencia Andaluza del Agua y hasta el 31 de diciembre de 2009, en su calidad de medio instrumental y técnico de la Administración, la empresa gestionó un total de 138 obras por un importe de 244 M€.

7. Se detecta por tanto una discrepancia entre la información aportada por la Agencia y la facilitada por EGMASA. Es más, de los 138 contratos incluidos en la relación de EGMASA, tan solo se han podido identificar 36 en los facilitados por la Agencia.

La mayoría de las inversiones han sido encomendadas por la Agencia Andaluza del Agua a EGMASA, por ello, el alcance de la fiscalización se centra en los contratos gestionados por la citada empresa.

8. Dada la amplitud del objeto material de esta parte de la fiscalización, se ha seleccionado una muestra de los contratos. Para su realización se ha utilizado un criterio cuantitativo, que ha consistido en elegir los cinco expedientes de mayor cuantía, y otros cinco contratos que tuviesen las modificaciones de proyectos de mayor importe. Para la selección del resto de contratos analizados se ha realizado un muestreo aleatorio simple.

Así, sobre una población de 138 obras, han sido fiscalizados 15 expedientes por importe de 60 M€, cuantía que representa un 25% sobre el importe total de las obras gestionadas por EGMASA. De esta muestra, solo tres son los que se han podido identificar en los incluidos en la relación enviada por la Agencia Andaluza del Agua.

9. En el Anexo III del Informe se detallan los contratos fiscalizados con indicación de sus principales elementos definidores. Todos los contratos se han adjudicado a empresas del mercado mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso, y han sido tramitados de conformidad con los procedimientos de contratación contenidos en la LCAP, vigente durante el periodo de tramitación de los expedientes.

10. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de julio de 2010.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

## V. LIMITACIONES

11. La Agencia Andaluza del Agua no ha facilitado información sobre el acto de entrega y la recepción de las obras hidráulicas por las corporaciones locales beneficiarias de las mismas. Esta limitación ha impedido conocer si las entidades locales han asumido la titularidad de las mismas y, por tanto, han quedado subrogadas en la posición jurídica de la Agencia Andaluza del Agua como órgano contratante.

Además, el acto formal de la recepción por las entidades locales reviste especial importancia ya que supone que, desde ese momento, la corporación asume la puesta en marcha y servicio de la obra, así como la asunción del posterior mantenimiento, conservación y explotación.

## VI. CONTEXTO NORMATIVO

12. Dada la amplitud del conjunto normativo que afecta a la materia objeto de fiscalización, la enumeración de las principales normas está contenida en el anexo IV del informe.

## VII. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

13. Desde su creación la Agencia Andaluza del Agua ha tenido cambios significativos en su estructura y en su modelo de organización, con un índice alto de rotación de sus directivos. Asimismo, la secuencia y los términos en que se han producido los Reales Decretos de transferencias, han propiciado frecuentes modificaciones de la RPT de la Agencia.

14. La Agencia Andaluza del Agua se crea en el Capítulo XI de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente. La Agencia se configura como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía a la que le compete, entre otras funciones, las correspondientes a los organismos de cuenca previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

El efectivo ejercicio de estas competencias requería el traspaso de las competencias del Esta-

do hacia la Comunidad, traspaso que se efectuó de la siguiente forma:

a) Mediante el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que la Administración del Estado desempeñaba sobre la Confederación Hidrográfica del Sur.

Para la efectiva entrada en funcionamiento del organismo autónomo, mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero, se aprueban los estatutos de la Agencia. Conforme a los mismos, la Agencia se estructura en los siguientes órganos de gobierno y gestión:

- La Presidencia.
- La Comisión del Agua de la Cuenca Mediterránea Andaluza.
- La Dirección Gerencia, de la que dependerán la Dirección General de Planificación y Gestión, la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza y el Instituto del Agua de Andalucía.
- Como órgano de coordinación y consulta se crea un Consejo Interdepartamental.

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, prevé que la Agencia cuente con una estructura territorial atendiendo al principio de unidad de gestión de cuenca hidrográfica. A su vez, los estatutos de la Agencia prevén el establecimiento de servicios provinciales para el desempeño de sus funciones, y establecen que los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente asumirán la representación de la Agencia en su ámbito territorial. Así, mediante el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia y se establecen sus funciones. Territorialmente las Direcciones Provinciales tienen su sede administrativa en la Delegación Provincial correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

b) Mediante Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se aprobó un nuevo traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico.

Se traspasan así las funciones y servicios que tienen encomendadas las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana en el territorio andaluz, definido por las cuencas hidrográficas de los ríos Guadalete y Barbate e intercuenas entre el límite de los términos municipales de Tarifa y Algeciras, y el límite con la cuenca del Guadalquivir, y del Tinto, Odiel y Piedras, y las intercuenas correspondientes del vertido directo al Atlántico, en cuya posición se subroga a todos los efectos la Junta de Andalucía.

Para el efectivo ejercicio de las nuevas funciones se modifican los estatutos de la Agencia mediante Decreto 75/2006, de 28 de marzo, incluyendo en la estructura organizativa un nuevo centro directivo bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, creándose la Dirección General de la Cuenca Atlántica.

c) El proceso de sucesivos traspasos se culmina con el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la comunidad autónoma.

Con ello la Comunidad Autónoma ha asumido las competencias sobre la práctica totalidad de las aguas que discurren por su territorio, configurándose como Administración hidráulica en relación con las cuencas intracomunitarias andaluzas.

Esta situación provocó un nuevo replanteamiento de la estructura organizativa de la Agencia, que motivó nuevamente la modificación de sus estatutos. Mediante el Decreto 2/2009, de 7 de enero, se aprueban los nuevos Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

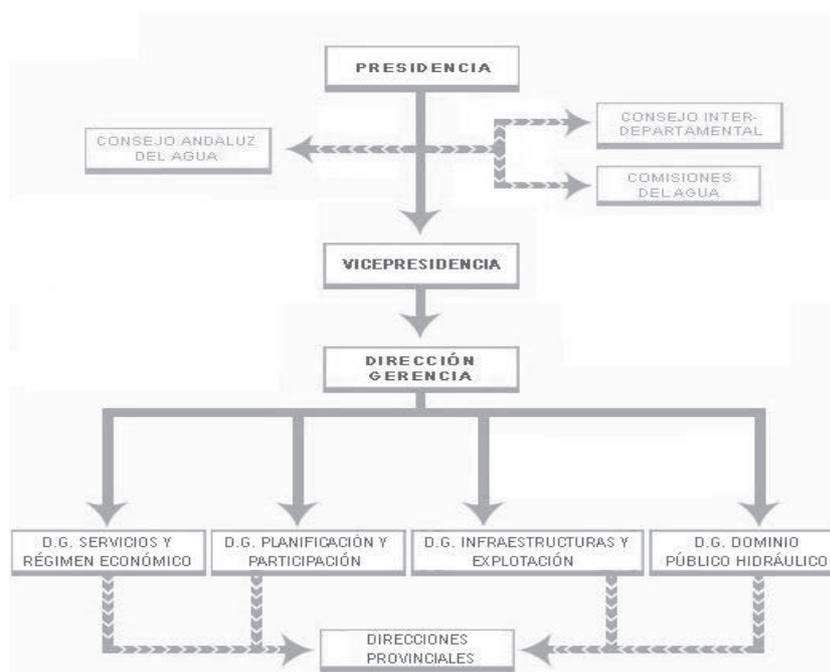
Según el Decreto, la modificación viene justificada ya que *“la experiencia en la gestión con el anterior modelo de cuenca puso de manifiesto posibles disfuncionalidades que afectan a la eficacia y la eficiencia que debe presidir la organización administrativa y que, además, podían provocar distorsiones con la estructura provincial creada en su día por el Decreto 241/2005,*

de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia y se establecen sus funciones, al tratarse de estructuras organizativas que vienen a superponerse en un mismo ámbito territorial”.

Con los nuevos estatutos se lleva a cabo una modificación sustancial en el modelo de organización. Se modifica la estructura administrativa de cuenca, pasando de Direcciones Generales Territoriales a Direcciones Generales funcionales (Infraestructuras y Explotación, Dominio

Público Hidráulico, Planificación y Participación), con los correspondientes cambios tanto organizativos como en los titulares que venían desempeñando dichos puestos. De esta forma la Agencia se estructura en órganos directivos centrales, con competencia en todo el territorio andaluz y en direcciones provinciales.

Sus órganos de gobierno, gestión y coordinación se determinan en el siguiente organigrama.



Fuente: <http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua/>

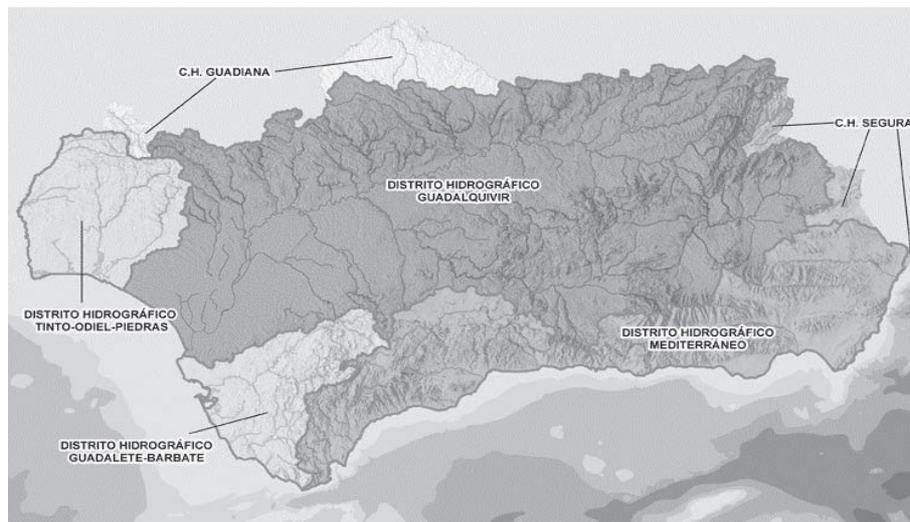
En el anexo I se describen las funciones y las competencias de cada órgano

15. También se introduce un nuevo concepto, el de Distrito Hidrográfico. Son delimitaciones territoriales para el ejercicio de la gestión de las aguas que tiene atribuida la Agencia. Así, la gestión de los recursos hídricos se configura a través de cuatro distritos hidrográficos:

- *Distrito Hidrográfico Mediterráneo.* Corresponde a la anterior Cuenca Mediterránea Andaluza.
- *Distrito Hidrográfico Guadalete Barbate.* Comprende el territorio de la anterior Cuenca Atlántica Andaluza situado en la provincia de Cádiz.

- *Distrito Hidrográfico Tinto-Odiel-Piedras.* Comprende el territorio de la anterior Cuenca Atlántica Andaluza situado en la provincia de Huelva.

- *Distrito Hidrográfico Guadalquivir.* Comprende el territorio andaluz de la cuenca hidrográfica del Guadalquivir.



Fuente: <http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua/>

**d)** Mediante el Decreto 176/2009, de 6 de mayo se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

De la estructura organizativa de la Agencia anteriormente expuesta se suprime la Dirección General de Servicios y Régimen Económico, y se asignan sus funciones a la Dirección Gerencia.

**16.** El desarrollo de la estructura organizativa de la Agencia expuesto ha requerido numerosas adaptaciones de la RPT de la Agencia, de forma que desde su creación se ha ido modificando anualmente, aunque esta no se ha adaptado a los estatutos vigentes antes citados.

#### VII.1. HECHOS POSTERIORES AL PERIODO DE ALCANCE DEL INFORME

**17.** Con anterioridad a la emisión de este Informe se ha producido la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía. El Plan se articula en torno a tres líneas de actuación:

- Reducción del número de entidades instrumentales.
- Simplificación de la estructura periférica.
- Mejora del conocimiento y la gobernanza.

El proceso de reducción del número de entes instrumentales engloba actuaciones de integración, fusión, absorción y extinción de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. En este proceso se crea la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por extinción de la Agencia Andaluza del Agua y subrogación de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA).

Mediante el Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, se establecen los instrumentos normativos para ese proceso de reordenación. En el artículo 22 de la citada norma se crea la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, régimen que se reproduce en el artículo 24 de Decreto-Ley 6/2010, de 23 de Noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley antes citado.

Todo este conjunto de medidas queda recogido en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

**18.** La Agencia Andaluza del Agua queda extinguida con efectos desde la fecha de constitución efectiva de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que tiene lugar en la fecha de entrada en vigor de sus Estatutos, aprobados

mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril. Ésta quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la EGMASA.

## VIII. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

19. Los créditos destinados a la Agencia Andaluza del Agua han tenido un significativo incremento durante los ejercicios 2005 a 2009, créditos que se incluyen en los siguientes programas presupuestarios:

### PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, EJERCICIOS 2005-2009, AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA CRÉDITOS DEFINITIVOS

	m€				
	2005	2006	2007	2008	2009
51C. Planific. y Gestión de Infraestructura de Agua	-	405.231,00	457.029,26	438.013,96	-
51D. Direcc. y Servcs. Grles.	-	46.063,16	33.373,20	41.408,01	725.617,01
51E. Actuac. materia aguas en la Cuenca Mediterránea	134.132,95	138.273,65	143.777,32	156.734,29	-
51F. Actuac. materia aguas en la Cuenca Atlántica	-	12.657,40	30.555,33	40.996,93	-
51G. Invest., Desarr. Innovac. en materia de agua	-	6.516,67	8.083,44	10.609,92	-
51H. Cuenca del Guadalquivir					
<b>TOTAL</b>	<b>134.132,95</b>	<b>608.741,88</b>	<b>672.818,55</b>	<b>687.763,11</b>	<b>725.617,01</b>

Fuente: Cuentas Generales 2005-2008, Presupuesto de la Comunidad y mayor de gasto ejercicio 2009.

Cuadro nº 1

20. Los cambios producidos en la estructura organizativa de la Agencia Andaluza del Agua en el periodo 2005-2009, tienen reflejo en los programas presupuestarios en los que se dotan los créditos del organismo:

- En el ejercicio 2005 los créditos destinados a la Agencia Andaluza del Agua se incluyen un solo programa (“*Actuaciones en materia de agua en la cuenca mediterránea andaluza*”), en el que se integraban la totalidad de los recursos que se le adscriben 134,13 M€.
- En la anualidad de 2006 la estructura programática se desarrolla en cinco programas de gasto. Para esta anualidad el presupuesto inicial se incrementa en un 405,25%, y se dotan unos créditos definitivos de 608,74 M€.
- En el ejercicio 2009 se añade a la clasificación funcional un nuevo programa de gasto (51H, *Cuenca del Guadalquivir*), originado por las nuevas transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado producidas en 2008. A este programa se le asigna un crédito inicial de 123,01M€, que posteriormente son traspasados al programa 51D.

- Debido a los cambios organizativos de la Agencia durante la anualidad de 2009, se modificó nuevamente el presupuesto de gastos, unificando todos los programas en el 51D. *Dirección y Servicios Generales*, cuyos créditos definitivos se cifraron en 725,62 M€.

### VIII.1 ANÁLISIS DE LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS

#### VIII.1.1 Presupuesto de Ingresos

21. En el cuadro siguiente se muestra la liquidación del presupuesto de ingresos en los ejercicios 2005 a 2009, así como su desglose por capítulos presupuestarios, donde puede observarse como la partida más relevante se sitúa en el capítulo VII, *Transferencias de capital*, en el que se recogen las transferencias recibidas de la Junta de Andalucía.

## LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. EJERCICIOS 2005-2009

INGRESOS	Previsiones Iniciales	Modificac.	Previsiones Dftvas.	Dchos. Liquidados	Recaudación Neta	Dchos Pdte. Cobro	Grado de Ejecución	Grado de Cumplimiento	m€
2005	90.875,47	43.257,48	134.132,95	62.414,18	52.358,12	10.056,06	46,53%	83,89%	
2006	459.146,29	149.595,59	608.741,88	270.436,54	136.186,78	134.249,75	44,43%	50,36%	
2007	468.441,59	204.376,96	672.818,55	367.986,13	165.290,36	202.695,77	54,69%	44,92%	
2008	517.395,96	170.367,15	687.763,11	484.853,32	400.321,45	84.531,87	70,50%	82,57%	
2009	612.845,14	112.771,87	725.617,01	440.924,60	373.215,46	67.709,14	60,77%	84,64%	

Fuente: Cuentas Generales 2005-2008, Presupuesto de la Comunidad ejercicio 2009.

Grado Cumplimiento: Recaudación Neta/Derechos Liquidados.

Grado Ejecución: Derechos Liquidados/Previsión Definitiva.

Cuadro n° 2

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA POR CAPÍTULO. EJERCICIOS 2005-2009

CAPÍTULO	PREVISIÓN DEFINITIVA			DERECHOS LIQUIDADOS			RECAUDACIÓN NETA			m€					
	2005	2006	2007	2008	2009	2005	2006	2007	2008		2009				
Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	18.288	23.650	23.930	19.172	77.274	18.073	20.360	23.301	32.165	73.802	8.397	4.439	10.992	16.253	6.714
Transferencias Corrientes	8.036	37.922	27.088	35.940	13.978	2.788	23.968	27.070	33.367	12.404	2.788	9.679	11.313	33.367	12.404
Ingresos Patrimoniales	508	508	600	670	1.931	500	663	545	843	1.200	120	246	270	580	579
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>26.832</b>	<b>62.080</b>	<b>51.617</b>	<b>55.783</b>	<b>93.183</b>	<b>21.361</b>	<b>44.991</b>	<b>50.915</b>	<b>66.824</b>	<b>87.406</b>	<b>11.305</b>	<b>14.364</b>	<b>22.575</b>	<b>50.220</b>	<b>19.696</b>
Enajenación de Inversiones Reales	-	-	-	-	-	-	-	1.632	18	3.433	-	-	1.632	18	3.433
Transferencias de Capital	107.301	506.917	621.202	631.980	632.434	41.053	225.445	315.439	417.954	349.978	41.053	121.823	141.083	350.046	349.978
<b>TOTAL INGRESOS CAPITAL</b>	<b>107.301</b>	<b>506.917</b>	<b>621.202</b>	<b>631.980</b>	<b>632.434</b>	<b>41.053</b>	<b>225.445</b>	<b>317.071</b>	<b>417.972</b>	<b>353.411</b>	<b>41.053</b>	<b>121.823</b>	<b>142.715</b>	<b>350.064</b>	<b>353.411</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>134.133</b>	<b>568.997</b>	<b>672.819</b>	<b>687.763</b>	<b>725.617</b>	<b>62.414</b>	<b>270.436</b>	<b>367.986</b>	<b>484.796</b>	<b>440.817</b>	<b>52.358</b>	<b>136.187</b>	<b>165.290</b>	<b>400.264</b>	<b>373.108</b>
Activos Financieros	-	39.744	-	-	-	-	-	-	58	108	-	-	-	58	108
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>39.744</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>58</b>	<b>108</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>58</b>	<b>108</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>134.133</b>	<b>608.741</b>	<b>672.819</b>	<b>687.763</b>	<b>725.617</b>	<b>62.414</b>	<b>270.436</b>	<b>367.986</b>	<b>484.853</b>	<b>440.925</b>	<b>52.358</b>	<b>136.187</b>	<b>165.290</b>	<b>400.321</b>	<b>373.215</b>
% Variación Interanual		353,83%	10,53%	2,22%	5,50%		36,07%	31,76%	-9,06%	-88,13%		160,11%	21,37%	142,19%	-6,77%

Fuente: Cuentas Generales 2005-2008, Presupuesto de la Comunidad y mayor de gasto ejercicio 2009.

Cuadro n° 3

### VIII.1.2 Presupuesto de Gastos

22. En el cuadro siguiente se muestra la liquidación del presupuesto de gastos en los ejercicios 2005 a 2009, así como su desglose por capítulos presupuestarios:

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. EJERCICIOS 2005 - 2009

GASTOS	Miles de Euros					Grado de Ejecución	Pagos Realizados	Grado de Cumplimiento
	Crédito Inicial	Modificac.	Crédito Definitivo	Obligac. Reconoc.	Pagos Realizados			
2005	90.875,47	43.257,48	134.132,95	40.942,86	27.778,31	30,52%	27.778,31	67,85%
2006	459.146,29	149.595,59	608.741,88	289.555,42	128.998,60	47,57%	128.998,60	44,55%
2007	468.441,59	204.376,96	672.818,55	360.940,37	120.318,46	53,65%	120.318,46	33,33%
2008	517.395,96	170.367,15	687.763,11	483.223,23	385.911,48	70,26%	385.911,48	79,86%
2009	612.845,14	112.771,87	725.617,01	411.836,17	337.736,36	56,76%	337.736,36	82,01%

Fuente: Cuentas Generales 2005-2008, Presupuesto de la Comunidad y mayor de gasto ejercicio 2009.

Grado Cumplimiento: Pagos Realizados/Obligaciones Reconocidas.

Grado Ejecución: Obligaciones Reconocidas/Crédito Definitivo.

Cuadro nº 4

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA POR CAPÍTULO. EJERCICIOS 2005-2009

CAPÍTULO	Miles de Euros														
	CRÉDITO DEFINITIVO			CRÉDITOS COMPROMETIDOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS			PAGOS REALIZADOS					
	2005	2006	2007	2008	2009	2005	2006	2007	2008	2009	2005	2006	2007	2008	2009
Gastos de Personal	17.710	43.285	28.529	31.541	57.139	15.263	23.820	26.632	31.063	56.634	15.263	23.820	26.632	31.063	56.634
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	9.117	18.755	21.829	29.839	46.957	6.578	17.281	20.611	28.865	44.438	6.179	16.737	19.889	28.203	43.548
Gastos Financieros	-	15	-	100	100	-	6	-	73	8	-	6	-	73	0
Transferencias Corrientes	5	40	1.258	1.303	1.257	-	15	1.168	1.188	1.250	-	15	1.168	1.188	1.250
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>26.832</b>	<b>62.095</b>	<b>51.617</b>	<b>62.783</b>	<b>105.453</b>	<b>21.841</b>	<b>41.122</b>	<b>48.410</b>	<b>61.189</b>	<b>102.330</b>	<b>21.442</b>	<b>40.578</b>	<b>47.689</b>	<b>60.527</b>	<b>101.440</b>
Inversiones Reales	107.231	542.415	606.443	613.624	613.055	27.803	476.598	484.129	534.019	445.663	19.501	245.313	302.086	411.684	303.686
Transferencias de Capital	-	4.232	14.759	11.341	7.110	-	3.894	13.976	11.004	6.644	-	3.664	11.165	10.977	6.410
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>107.231</b>	<b>546.647</b>	<b>621.202</b>	<b>624.965</b>	<b>620.164</b>	<b>27.803</b>	<b>480.492</b>	<b>498.105</b>	<b>545.023</b>	<b>452.307</b>	<b>19.501</b>	<b>248.977</b>	<b>313.252</b>	<b>422.681</b>	<b>310.096</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>134.063</b>	<b>608.742</b>	<b>672.819</b>	<b>687.748</b>	<b>725.617</b>	<b>49.644</b>	<b>521.614</b>	<b>546.515</b>	<b>606.212</b>	<b>554.637</b>	<b>40.943</b>	<b>289.555</b>	<b>360.940</b>	<b>483.208</b>	<b>411.536</b>
Activos Financieros	70	-	-	15	-	-	-	-	15	-	-	-	-	15	-
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>70</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>15</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>15</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>15</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>134.133</b>	<b>608.742</b>	<b>672.819</b>	<b>687.763</b>	<b>725.617</b>	<b>49.644</b>	<b>521.614</b>	<b>546.515</b>	<b>606.227</b>	<b>554.637</b>	<b>40.943</b>	<b>289.555</b>	<b>360.940</b>	<b>483.223</b>	<b>411.536</b>
% Variación interanual		353,83%	10,53%	2,22%	5,50%	950,71%	4,77%	10,93%	-8,51%		607,21%	24,65%	33,88%	-14,84%	

Fuente: Cuentas Generales 2005-2008, Presupuesto de la Comunidad y mayor de gasto ejercicio 2009.

Cuadro nº 5

## VIII.2 CONTABILIZACIÓN DE LAS INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS

**23.** Las obras gestionadas por la Agencia Andaluza del Agua son inversiones que se realizan con cargo a su presupuesto, o mediante cofinanciación con Fondos Europeos (*obras gestionadas para otros entes públicos*).

Finalizadas y recepcionadas las obras de infraestructura, se debe proceder en tracto sucesivo a la entrega a las entidades locales correspondientes, quienes deben asumir la titularidad de las mismas para su puesta en marcha y prestación del servicio, así como el posterior mantenimiento, conservación y explotación. De esta forma, la corporación local quedaría subrogada en la posición jurídica de la Agencia Andaluza del Agua como órgano contratante.

Conforme a la normativa que resulta de aplicación, las obras hidráulicas terminadas no se han registrado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía, ya que su destino final es la entrega a una entidad local.

**24.** Los contratos respectivos se ejecutan con cargo al *capítulo VI* del servicio presupuestario que corresponda en función de la cofinanciación (*Inversiones reales. Concepto 610. Inversiones gestionadas*), sin embargo, la naturaleza del gasto aunque se realice por gestión directa reviste características de subvenciones de capital.

Conforme al PGCP de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos de carácter administrativo, la imputación de estos gastos en la contabilidad patrimonial tendría que figurar en el activo del balance, dentro del inmovilizado en la *cuenta 230. Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos*. Su movimiento contable sería el siguiente:

- Se cargará por el precio de adquisición o coste producción con abono a la *cuenta 400. Acreedores por obligaciones reconocidas Presupuesto de gasto corriente*, o a la *cuenta 783. Trabajos realizados para inversiones gestionadas*.

- Se abonará por la entrega de los bienes o de las obras ejecutadas con cargo a la *cuenta 656. Subvenciones de capital*. Al cierre del ejercicio, el saldo de esta cuenta ha de formar parte del Debe de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.

**25.** A pesar de lo expuesto, en las Cuentas anuales de la Agencia correspondientes a los ejercicios analizados, no hay constancia de que se haya practicado la imputación contable conforme al procedimiento descrito, acorde al PGCP y al tratamiento dado a las inversiones de esta naturaleza en el documento nº 6 de los Principios Contables Públicos. En las Cuentas Anuales rendidas dichas inversiones se acumulan en la *cuenta 2210. construcciones pendientes de inventario*. Esta incidencia tiene repercusión en la formación de las cuentas anuales pudiendo alterar su resultado en cada ejercicio.

## IX. ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

**26.** Según la información facilitada por la Agencia Andaluza del Agua, en el ejercicio de las funciones de apoyo técnico y económico a las instituciones competentes en la prestación del servicio público, el citado organismo ha suscrito cuatro convenios y diecisiete protocolos de colaboración con las entidades locales correspondientes (Anexo II).

**27.** Como principal elemento de desarrollo, los protocolos suscritos prevén la elaboración y formalización, en el plazo no superior a un año desde la firma del mismo, de un convenio administrativo de colaboración entre las instituciones suscribientes, en el que se definirán y concretarán el conjunto de actuaciones a desarrollar y asumir por las partes de acuerdo con las prescripciones que se precisan en los referidos documentos.

A pesar de esas previsiones, a la fecha de cierre de los trabajos (julio de 2010) no se ha formalizado.

zados ningún convenio de colaboración, distinto de los cuatro antes citados, que desarrolle los protocolos suscritos con las entidades locales.

#### IX.1 ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

**28.** Con la finalidad de preparar, concretar y desarrollar las diversas cuestiones a incluir en los futuros convenios de colaboración precitados, las partes suscribientes de los protocolos acordaban la designación de un *grupo de trabajo*, que debía ser designado en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del protocolo.

Conforme al clausulado de los protocolos, en el plazo de seis meses el *grupo de trabajo*, con la asistencia de los equipos técnicos jurídicos y económicos que sean puestos a su disposición por los diferentes organismos, debía elaborar y presentar a las administraciones suscribientes una memoria cuyo contenido aparece delimitado en los protocolos.

Sin embargo, hasta la fecha de cierre de los trabajos (julio de 2010), no se ha elaborado ninguna de las memorias precitadas. Según la Agencia Andaluza del Agua, se ha formado un grupo de trabajo en el Consorcio Provincial de Sevilla que desarrolla determinados estándares de calidad en la prestación del servicio.

**29.** Los Convenios de colaboración formalizados por la Agencia Andaluza del Agua prevén que se constituya un órgano mixto de vigilancia y control, denominado *comisión de seguimiento*, para el eficaz cumplimiento y aplicación de los convenios. Tiene entre otras funciones la de llevar a pleno término la colaboración institucional, coordinar las actuaciones, la fijación de prioridades, así como el seguimiento de la ejecución de las obras y su posterior explotación. Se reunirá al menos con carácter ordinario una vez al año y extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran.

A pesar de que la totalidad de los convenios prevén la creación del citado órgano, sólo ha

tenido lugar una reunión constitutiva de las referidas comisiones de seguimiento.

**30.** Con el fin de realizar las labores técnicas de seguimiento y control de las tareas definidas en los convenios para su elevación a la comisión de seguimiento, los convenios prevén que se constituya una *comisión técnica* con funciones asesoras y consultivas. La referida comisión se reunirá como mínimo, trimestralmente y cuantas veces sea necesario a instancia de cualquiera de las partes consorciadas.

A la fecha de cierre de los trabajos, la Agencia Andaluza del Agua no tiene constancia de que se haya constituido ninguna de las comisiones asesoras establecidas en los convenios.

#### IX.2 ESQUEMA ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONVENIO

**31.** En los cuatro convenios de colaboración analizados se prevé que para la consecución de los fines establecidos, la Junta de Andalucía contribuirá con el 60% del valor del coste global de las infraestructuras relacionadas en los anexos de los convenios. Las entidades locales suscribientes asumen el resto del coste de las actuaciones (40%) que, por un lado, podrá ser garantizado mediante el establecimiento por la Agencia Andaluza del Agua de un canon de mejora para la financiación de las infraestructuras de mejora de sistemas generales, y, por otra, con la aplicación del correspondiente régimen de tasas o precios públicos.

Todas las obras fiscalizadas se han realizado íntegramente con cargo al presupuesto de la Agencia Andaluza del Agua, o mediante cofinanciación con Fondos Europeos, sin que las entidades locales a las que están destinadas hayan participado en su financiación.

No se ha podido comprobar el régimen antes descrito debido a la falta de información respecto a la financiación de la totalidad de las infraestructuras ejecutadas en desarrollo de cada uno de los convenios.

## **X. PROCEDIMIENTO DE LOS ENCARGOS Y ENCOMIENDAS REALIZADAS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS**

### **X.1. INTRODUCCIÓN**

**32.** A la Agencia Andaluza del Agua le corresponde el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas en Andalucía. Por su parte EGMASA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, y está obligada a ejecutar las actuaciones que le encomienden en las materias que constituyen su objeto social (realización de todo tipo de obras y trabajos hidráulicos).

El artículo 24.6 de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2006, regula la posibilidad de que las empresas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y objeto social puedan gestionar actuaciones de competencia de los Organismos Autónomos.

Por Resolución de la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, GIASA tenía atribuidas las actuaciones para la redacción de proyecto y ejecución de las obras hidráulicas.

Con fecha de 28 de julio de 2005 se suscribió un acuerdo de intenciones entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Medio Ambiente, por el que se estimaba la conveniencia de establecer la colaboración prioritaria de EGMASA en los encargos tendentes a la ejecución de las actuaciones de competencia de la Agencia Andaluza del Agua. Así, mediante Resolución de 24 de agosto de 2005 de la Agencia Andaluza del Agua, se acordó la modificación de las atribuciones realizadas a favor de GIASA en el sentido de sustituir de forma paulatina en los encargos a esa entidad por la empresa pública EGMASA.

EGMASA se subrogó en la posición jurídica de GIASA como órgano de contratación a partir del 1 de septiembre de 2005 como consecuencia del Decreto del Presidente 11/2004, de 24

de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el cual supone la atribución a la Consejería de Medio Ambiente de las competencias en materia de aguas hasta ese momento ejercidas por la Consejerías de Obras Públicas y Transportes.

**33.** Durante el periodo objeto de fiscalización, la Agencia Andaluza del Agua ha adjudicado determinadas obras de infraestructuras hidráulicas. En otros casos, la gestión y adjudicación de las obras ha sido encomendada y encargada a EGMASA. Sin embargo, la Agencia no cuenta con criterios cualitativos o cuantitativos definidos que permitan determinar qué inversiones o contratos adjudica la Agencia Andaluza del Agua, y cuales se adjudican, vía encomienda de gestión, por EGMASA. Dichas decisiones sobre las encomiendas han sido adoptadas por las distintas unidades administrativas supeditadas a la estructura organizativa, al equipo directivo y a criterios de oportunidad y disponibilidad de medios y recursos.

### **X.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE ENCARGAN**

**34.** EGMASA actúa exclusivamente a título de intermediario promotor de las obras, en su propio nombre y por cuenta de la Administración, correspondiendo al contratista el riesgo y ventura de la operación.

Así, a la empresa pública le compete la realización, a través de terceros contratistas, de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del encargo, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo del encargo.

Por la prestación de este servicio, EGMASA factura a la Agencia Andaluza del Agua unos gastos generales correspondiente al 3,5% del importe de la ejecución de cada una de las obras que gestione. Este porcentaje se eleva al 6% para las actuaciones declaradas de emergencia por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 26 de abril de 2005, y para las actuaciones comprendidas en el programa extraordinario 2005-2006 para la mejora de la gestión del agua.

### X.3. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS ENCARGOS Y ENCOMIENDAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS

**35.** Al amparo de las disposiciones citadas, se han atribuido a EGMASA la gestión de 138 obras referidas a la construcción de infraestructuras hidráulicas. De ellas 15 han sido objeto de fiscalización.

El procedimiento seguido para realizar los encargos de ejecución ha sido el siguiente:

*-Atribución genérica:* mediante una resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, o de la COPT en su momento, se da conocimiento a la empresa pública de la relación de obras que próximamente serán encargadas, para que se prepare la documentación pertinente y su proceso de licitación sea inmediato.

*- Atribución específica:* por resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, o de la COPT en su caso, se realiza el encargo de ejecución específico de una determinada obra a la empresa pública.

**36.** Tal como puede observarse en el cuadro siguiente, el plazo concedido por la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para la ejecución de los encargos a las empresas públicas (EGMASA o GIASA), ha sido incumplido en todos los expedientes fiscalizados.

**PLAZOS CONCEDIDOS POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA A LAS EMPRESAS PÚBLICAS (EGMASA O GIASA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Código Proyecto	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	PPTO Adjudic.	Plazo de ejecución establecido en atribución específica	Plazo real ejecución desde atribución	Demora	Meses	
						% desfase	% desfase
A4.321.857/2111	Proyecto y ejecución de las obras de ampliación de la ETAP de Lepe (Huelva)	10.011,03	21	28	7	33,33%	33,33%
A5.311.836/2111	Proyecto y ejecución de la obra de la EDAR de Medina Sidonia	2.441,07	18	35	17	93,15%	93,15%
A5.311.873/2111	Ejecución de la red arterial primaria zona norte de El Puerto de Santa María, ramal oeste (Cádiz)	3.431,02	12	*	*		
A5.314.877/2111	Ejecución de las obras del colector "Colegio Ntra. Sra. de la Peña" T.M. de Añora (Córdoba)	598,86	4	15	11	278,33%	278,33%
A5.314.939/2111	Ejecución de las obras de mejora de la regulación del abastecimiento a Bujalance, Cañete de las Torres y Villanueva del Rey (Córdoba)	587,91	6	37	31	514,44%	514,44%
A5.341.1045/2111	Ejecución de obras de reparación del Canal de la Minilla 8ª fase (Sevilla)	5.839,42	7	11	4	54,76%	54,76%
A5.341.911/2111	Ejecución de la obra refuerzo del ramal oriental abastecimiento a la comarca del Aljarafe (Sevilla)	4.224,80	11	59	48	431,82%	431,82%
A5.341.932/2111	"Desdoblamiento del canal de la Minilla. 1ª fase: Minilla-Arroyo de la Madera. Abastecimiento de agua al área metropolitana de Sevilla	8.257,99	15	28	13	89,78%	89,78%
A5.341.963/2111	Ejecución de las obras del tercer cinturón arterial de abastecimiento, tramo Cartuja-San Jerónimo, Sevilla.	2.723,06	6	24	18	295,56%	295,56%
A5.341.972/2111	Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la E.D.AR. de Marchena (Sevilla)	3.965,67	18	28	10	53,33%	53,33%
A5.441.610/2111	Ejecución de la obra de defensa contra inundaciones en Marnaleda	1.535,38	8	41	33	414,58%	414,58%
A5.502.001/2111	Ejecución de obras de adecuación e integración ambiental del entorno del río Guadalquivir en Arcos de la Frontera (Cádiz)	5.289,77	26	*	*		
A6.304.1112/2111	Ejecución de la obra de depósitos de cabecera de abastecimiento de agua a Parraola y Arboleas, provincia de Almería.	367,53	7	21	14	193,33%	193,33%
A6.304.1155/2111	Ejecución de obras de colectores de pluviales en los municipios de Benahadux y Pechina, ambos en la provincia de Almería	501,25	11	12	1	11,52%	11,52%
A6.329.859/2111	Ejecución de la obra de las conducciones principales para el abastecimiento de la Costa del Sol Occidental, ramal este. Tramo: ETAP Río Verde – Arroyo Guadalquivir	10.167,09	10	34	24	243,00%	243,00%
						<b>59.941,85</b>	

\*: Obras en las que a la fecha de cierre de los trabajos de campo no se había formalizado el acta de recepción.  
**Fuente:** Elaboración propia.

Cuadro nº 6

37. Especial dilación se observa en el expediente “Ejecución de las obras de mejora de la regulación del abastecimiento a Bujalance, Cañete de las Torres y Villanueva del Rey (Córdoba),” (588m€). El plazo del encargo era de seis meses “a contar desde el día siguiente de la firma de la resolución de atribución específica hasta la finalización de las obras”. En la práctica, han transcurrido 37 meses hasta la recepción de las mismas. En el contrato “Ejecución de la obra refuerzo del ramal oriental abastecimiento a la comarca del Aljarafe (Sevilla),” (4.225m€), en el encargo se establecía un plazo de 11 meses. Han tenido que transcurrir 59 meses hasta que las infraestructuras han sido recepcionadas. Las causas de estas dilaciones se analizan en los epígrafes siguientes.

## **XI. EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS GESTIONADAS POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

### **XI.1. INTRODUCCIÓN**

38. Según los pliegos de cláusulas que rigen los contratos fiscalizados, el procedimiento de adjudicación se desarrolla conforme a las previsiones en la materia establecidas en la LCAP (vigente durante el periodo objeto de fiscalización), y en su Reglamento de aplicación, con las siguientes particularidades:

La Mesa de contratación de EGMASA remitirá la documentación relativa a las proposiciones técnicas a un comité técnico para que realice un estudio pormenorizado y una valoración de las distintas ofertas presentadas por los licitadores. Tras analizar las proposiciones presentadas y los informes técnicos citados, la Mesa de contratación formulará propuesta de preadjudicación. A la vista de los informes referidos y la propuesta efectuada por la Mesa, el órgano de contratación de EGMASA procederá a la preadjudicación del contrato a la oferta más ventajosa, o a declarar desierto el concurso.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de EGMASA, ni la adquisición de plenos derechos derivados de la misma para el licitador seleccionado. EGMASA se reserva el derecho a condicionar la adjudicación definitiva a la acep-

tación por el adjudicatario de las condiciones o nuevos requerimientos que pueda establecerse a la vista de las ofertas, a los efectos de completarlas u homogeneizarlas para su perfecta adecuación al objeto cierto del contrato.

Así, si se estima necesario, podrán completarse los estudios y las comprobaciones sobre el proyecto licitado, trabajos que permitirán motivar y justificar técnicamente los errores y las necesidades funcionales o de diseño de aquél que se hubiesen puesto de manifiesto. El resultado de estos trabajos se incorporarán en el *documento técnico resultante de la licitación*, previa comprobación y aceptación por EGMASA, conformando el *proyecto definitivo de construcción*. Este será íntegramente asumido por el contratista, absorbiendo las posibles variaciones de las mediciones, ya sea por exceso o por defecto, y las posibles imprecisiones, indefiniciones y errores del proyecto durante la ejecución de la obra.

Culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, se procederá a la adjudicación del contrato coincidente con el acto de su firma, salvo que EGMASA considere oportuno declarar desierto el concurso revocando la selección inicialmente efectuada mediante resolución motivada en cuyo caso se abonarán al licitador seleccionado exclusivamente los gastos en que hubiere incurrido en esta fase de preadjudicación.

### **XI.2. DILACIONES OCURRIDAS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS**

39. El procedimiento antes descrito se considera complejo, largo y prolijo, y tiene como principal consecuencia una excesiva dilación en la tramitación de los contratos. Ello conlleva en la mayoría de los casos una excesiva tardanza en la terminación de las obras que constituyen el objeto de los contratos y, por ende, en el inicio de la prestación del servicio público que se pretendía satisfacer con la ejecución de los mismos. No obstante, estos procedimientos de contratación han sido modificados por EGMASA con motivo de la entrada en vigor de la LCSP.

40. El periodo transcurrido en la formalización de los hitos fundamentales de los expedientes fiscalizados se refleja en el cuadro siguiente:

**PLAZOS TRANSCURRIDOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS HITOS FUNDAMENTALES DE LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS**

DESCRIPCIÓN	ATRIBUCION GENÉRICA	ATRIBUCION ESPECÍFICA EGMASA	PRE ADJUDI- CACION	ADJUDICAC. DEFINITIVA	INICIO OBRAS	PRORROG MESES	Nº MODIFIC	RECEPCION OBRAS	LIQUIDACION	PLAZO EJECUCION PREVISTO	PLAZO REAL EJECUCION	DEMORA	% DILA- CION
Proyecto y ejecución de las obras de ampliación de la ETAP de Lepe (Huelva)	30/07/2004	19/07/2006	09/06/2005	24/04/2006	08/05/2006		1	05/11/2008	20/04/2009	21	30	9	44,76%
Proyecto y ejecución de la obra de la EDAR de Medina Sidonia	30/07/2004	16/12/2005		28/11/2005	29/03/2005		1	24/10/2008	29/12/2008	18	44	26	141,67%
Ejecución de la obra de la red arterial primaria zona norte de El Puerto de Santa María, ramal oeste (Cádiz)	30/05/2005	29/11/2006	29/06/2006	09/01/2007	09/01/2007		1			15	*	*	
Ejecución de las obras del colector "Colegio Ntra. Sra. de la Peña" T.M. de Añora (Córdoba)	30/07/2004	17/05/2007	23/01/2006	14/05/2007	16/05/2007			13/08/2008	19/12/2008	4	15	11	279,17%
Ejecución de las obras de mejora de la regulación del abastecimiento a Bujalance, Cañete de las Torres y Villanueva del Rey (Córdoba)	10/02/2006	29/11/2006	13/09/2006	04/01/2007	04/02/2008	6		09/12/2009		9	22	13	149,63%
Ejecución de obras de reparación del Canal de la Minilla 8ª fase (Sevilla)	08/06/2006	11/09/2007	29/05/2007	29/05/2007	09/07/2007			01/08/2008	23/12/2008	7	13	6	85,24%
Ejecución de la obra refuerzo del ramal oriental abastecimiento a la comarca del Aljarafe (Sevilla)	30/07/2003	23/12/2004	25/05/2004	25/05/2007	01/06/2007	7		13/10/2009		18	29	18	60,19%
"Desdoblamiento del canal de la Minilla. 1ª fase: Minilla-Arroyo de la Madera. Abastecimiento de agua al área metropolitana de Sevilla	28/12/1999	14/12/2006	29/09/2006	01/02/2007	19/03/2007	3	1	16/04/2009		15	25	10	68,67%
Ejecución de las obras del tercer cinturón arterial de abastecimiento, tramo Cartuja-San Jerónimo, Sevilla.	30/05/2005	15/12/2006		10/01/2007	13/03/2007	5		26/11/2008		6	21	15	246,67%
Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la EDAR de Marchena (Sevilla)	30/07/2003	22/05/2006	14/04/2004	01/03/2006	15/03/2006			27/08/2008	13/03/2009	18	30	12	65,93%
Ejecución de la obra de defensa contra inundaciones en Marimaleda	02/08/1999	17/06/2005		22/09/2005	26/09/2005		1	03/11/2008		8	38	30	372,50%
Ejecución de obras de adecuación e integración ambiental del entorno del río Guadalquivir en Arcos de la Frontera (Cádiz)	08/06/2006	20/07/2007		23/11/2007	24/11/2007		1			12	*	*	
Ejecución de la obra de depósitos de cabecera de abastecimiento de agua a Paratón y Arboles, provincia de Almería.	13/02/2006	02/10/2007	14/06/2006	13/11/2007	15/11/2007			09/06/2009		7	19	12	172,38%
Ejecución de obras de colectores de pluviales en los municipios de Benahadux y Pechina, ambos en la provincia de Almería	08/06/2006	14/12/2007	24/04/2007	16/04/2007	28/01/2008			16/12/2008		11	11	0	-2,12%
Ejecución de la obra de las conducciones principales para el abastecimiento de la Costa del Sol Occidental, ramal este. Tramo: ETAP Río Verde - Arroyo Guadalquivir	30/07/2003	23/11/2005	12/03/2004	27/02/2006	22/05/2006	3	1	17/09/2008	19/12/2008	10	28	18	183,00%

\*: Obras en las que a la fecha de cierre de los trabajos de campo no se había formalizado el acta de recepción.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

41. En el expediente *“Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la EDAR de Marchena, Sevilla,”* (3.966 m€), la encomienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a GIASA se produjo en julio de 2003, culminándose la ejecución de las obras en agosto de 2008. Esta obra se encontraba incluida en la programación de la Secretaría General de Aguas de la citada Consejería en 1997.

En el contrato *“Desdoblamiento del canal de la Minilla. 1ª fase: Minilla-Arroyo de la Madera. Abastecimiento de agua al área metropolitana de Sevilla,”* (8.258m€), transcurren 9 años y cuatro meses entre ambos hitos del expediente.

42. Si se comparan los plazos previstos para la ejecución de las obras, estipulados en los contratos suscritos con las empresas adjudicatarias, con la fecha en que ha tenido lugar la recepción de las mismas, se observa que, a excepción de un expediente, todas han sufrido retrasos muy significativos en su ejecución. El plazo de realización de las obras fiscalizadas ha tenido un incremento de un 113,97% con respecto al contemplado en el documento contractual.

Así, para la *“Ejecución de la obra de defensa contra inundaciones en Marinaleda,”* (1.535 m€), se preveía un plazo de ejecución inicial de 8 meses, y la terminación de las obras necesitó 38 meses. De igual forma, en el contrato *“Ejecución de las obras del colector “Colegio Ntra. Sra. de la Peña” T.M. de Añora (Córdoba)”* (599 m€) se establecía un plazo de ejecución de 4 meses, sin embargo el cumplimiento del contrato requirió 15 meses.

43. En alguno de los fiscalizados se ha ampliado el plazo de ejecución mediante prórrogas que se han aprobado una vez transcurrido y agotado el plazo de ejecución del contrato. Incluso, se han incrementado los plazos de terminación de las obras sin que en muchas ocasiones conste en los expedientes las prórrogas aprobadas. Así en el expediente *“Ejecución de las obras de mejora de la regulación del abastecimiento a Bujalance, Cañete de las Torres y Villanueva del Rey (Córdoba)”* (588 m€), transcurrido el plazo de ejecución de 9 meses, se autoriza una prórroga de 6 meses. El plazo real de ejecución es de 22

meses, sin que consten otras prórrogas autorizadas.

En el contrato *“Ejecución de la obra de depósitos de cabecera de abastecimiento de agua a Partalao y Arboleas, provincia de Almería,”* (368 m€), el plazo de ejecución inicial eran 7 meses, formalizándose el acta de recepción de la obra a los 19 meses. Tampoco se observan en el expediente prórrogas autorizadas.

En el expediente *“Ejecución de la obra refuerzo del ramal oriental abastecimiento a la comarca del Aljarafe (Sevilla),”* ( 4.225 m€), se conceden dos prórrogas una de 2 meses y otra de 5 meses. Esta última se aprueba cuando ha expirado la primera. El plazo de ejecución aprobado pasa de 11 meses a 18 meses. Sin embargo el plazo real transcurrido desde la orden de inicio hasta la recepción de la obra, es de 29 meses. Tampoco se observan prórrogas aprobadas.

### XI.3. CONSIDERACIONES RELATIVAS AL PRECIO DE LOS CONTRATOS

44. La dilación en la tramitación de los expedientes tiene como principal consecuencia la desactualización que se produce en los precios por los que se adjudicaron los contratos en su momento.

45. En el siguiente cuadro se muestra el incremento producido en los importes de los contratos como consecuencia de las revisiones y actualizaciones de precios, las modificaciones de proyectos y las liquidaciones aprobadas.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

DESCRIPCIÓN	PPTO ADJUDICAC	REVISIONES PRECIOS	ACTUALIZAC. PRECIOS	MODIFIC. Mo.dif.	% LIQUIDACIÓN	PPTO FINAL OBRA	INCREMENTO %	GASTOS GENERALES O DE COBERTURA*	TOTAL PRECIO OBRA	m€	
Proyecto y ejecución de las obras de ampliación de la ETAP de Lape (Huelva)	1.0011,03	1.280,68	-	1.990,94	19,89%	1.001,10	14.283,75	42,68%	420,07	3,50%	14.703,82
Proyecto y ejecución de la obra de la EDAR de Medina Sidonia	2.441,07	-	135,33	386,25	15,82%	485,74	3.448,39	41,27%	103,69+5,23	3,50%+GC	3.557,31
Ejecución de la obra de la red arterial primaria zona norte de El Puerto de Santa María, ramal oeste (Cádiz)	3.431,02	-	-	67,63	1,97%	Pdte.	3.498,65	1,97%	122,45	3,50%	3.621,10
Ejecución de las obras del colector "Colegio Ntra. Sra. de la Peña" T.M. de Abona (Córdoba)	598,86	-	17,42	-	61,61	Pdte.	677,89	13,20%	23,73	3,50%	701,62
Ejecución de las obras de mejora de la regulación del abastecimiento a Bujalance, Cañete de las Torres y Villanueva del Rey (Córdoba)	587,91	-	-	-	Pdte.	587,91	-	-	35,27+60,23	6,00%+GC	683,41
Ejecución de obras de reparación del Canal de la Minilla 8ª fase (Sevilla)	5.839,42	-	-	-	572,27	6.411,69	9,80%	224,41	224,41	3,50%	6.636,10
Ejecución de la obra refuerzo del ramal oriental abastecimiento a la comarca del Aljarte (Sevilla)	4.224,80	-	398,05	-	401,68	5.024,53	18,93%	88,66	88,66	GC	5.113,19
"Desdoblamiento del canal de la Minilla. 1ª fase: Minilla-Arroyo de la Madera. Abastecimiento de agua al área metropolitana de Sevilla	8.257,99	-	-	682,36	8,26%	649,48	9.589,83	16,13%	335,64	3,50%	9.925,47
Ejecución de las obras del tercer cinturón arterial de abastecimiento, tramo Cartuja-San Jerónimo, Sevilla.	2.723,06	-	-	-	Pdte.	2.723,06	-	95,31	95,31	3,50%	2.818,37
Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la E.D.A.R. de Marchena (Sevilla)	3.965,67	-	481,65	-	134,59	4.581,91	15,54%	280,01	280,01	GC	4.861,92
Ejecución de la obra de defensa contra inundaciones en Marinalda	1.535,38	-	-	377,12	24,56%	1.912,50	24,56%	72,09	72,09	GC	1.984,59
Ejecución de obras de adecuación e integración ambiental del entorno del río Guadalquivir en Arcos de la Frontera (Cádiz)	5.289,77	-	-	1.050,28	19,85%	6.340,05	19,85%	221,90	221,90	3,50%	6.561,95
Ejecución de la obra de depósitos de cabecera de abastecimiento de agua a Paratón y Arbolens, provincia de Almería.	367,53	-	-	-	Pdte.	367,53	-	12,86	12,86	3,50%	380,39
Ejecución de obras de colectores de pluviales en los municipios de Benahadux y Pechina, ambos en la provincia de Almería	501,25	-	-	-	Pdte.	501,25	-	17,54	17,54	3,50%	518,79
Ejecución de la obra de las conducciones principales para el abastecimiento de la Costa del Sol Occidental, ramal este. Tramo: ETAP Río Verde - Arroyo Guadalquivir	10.167,09	2.661,60	-	2.031,97	19,99%	1.158,91	16.019,57	57,56%	766,03	GC	16.785,60
<b>TOTALES</b>	<b>59.941,85</b>	<b>3.942,28</b>	<b>1.032,45</b>	<b>6.586,55</b>	<b>10,99%</b>	<b>4.465,38</b>	<b>75.968,51</b>	<b>26,74%</b>	<b>2.885,13</b>		<b>78.853,64</b>

**Fuente: Elaboración propia.**  
 \*: Los gastos generales corresponden al importe que factura EGMASA a la Agencia Andaluza del Agua por la gestión de los expedientes. En el caso de GIASA se definen como gastos de cobertura.

46. Según el clausulado de los pliegos analizados, el precio de los contratos será revisable si expresamente se establece en el cuadro resumen del anexo correspondiente del PCAP. En tal caso dicho importe se revisará de acuerdo con la fórmula polinómica establecida en el anexo correspondiente conforme al régimen establecido en los artículos 103 a 108 y la Disposición Transitoria Segunda de la LCAP.

En algunos expedientes cuyos PCAP no permitían la revisión de precios, se ha producido una actualización de los importes adjudicados conforme a una cláusula que se recoge en los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias. Según la misma *“habiendo transcurrido más de seis meses desde la apertura de las proposiciones se acuerda que se efectúe una actualización del precio ofertado en función del coeficiente resultante de la aplicación de las fórmulas polinómicas al uso establecidas para el contrato de obra”*.

Así ocurre en el contrato *“Ejecución de la obra refuerzo del ramal oriental abastecimiento a la comarca del Aljarafe (Sevilla)”* (4.623 m€). Según el cuadro resumen del PCAP, no procede la revisión de precios. No obstante, se actualiza el importe de preadjudicación basado en índices de revisión de precios (9,42%), por haber transcurrido más de 6 meses desde la apertura de proposiciones, expresándose que se procede conforme al PCAP.

También ocurre en el expediente *“Ejecución de la obra de las conducciones principales para el abastecimiento de la Costa del Sol Occidental. ramal este. Tramo: ETAP Río Verde – Arroyo Guadalpín”* (10.167 m€). El mismo día en el que se formaliza el contrato se firma una adenda al mismo en la que se recoge la revisión de precios *“dado el tiempo transcurrido desde la preadjudicación”*. De esta forma el importe de preadjudicación, 8.997 m€, se incrementa en un 13%.

Incluso en el expediente *“Ejecución de las obras del colector “Colegio Ntra. Sra. de la Peña” T.M. de Añora (Córdoba), un año después de la formalización del contrato se firma una addenda justificativa de un incremento de 17,42 m€, (2,91%), “derivada de la aprobación del proyecto resultante de la licitación.”* A ello cabe objetar que con-

forme a la cláusula 8 del PCAP, el documento técnico resultante de la licitación (el proyecto definitivo), ha de ser redactado y aprobado *con carácter previo a la firma del contrato* y ha de incorporar todas las variaciones que se hubieran determinado sobre el proyecto de construcción licitado.

47. Las incidencias que se producen durante la tramitación y la ejecución obras relacionadas con el presupuesto de las mismas hacen recomendar un mayor rigor en la elaboración de los presupuestos.<sup>2</sup>

Así, por un lado, se observan unas bajas de adjudicación muy significativas en los contratos analizados. La mitad de los fiscalizados presentan bajas que superan el 20% de los precios de licitación. Incluso en el expediente *“Ejecución de obras de reparación del Canal de la Minilla 8ª fase (Sevilla)”* este porcentaje supera el 35%.

Actuación contraria es la que se produce en el expediente *“Ejecución de la obra de defensa contra inundaciones en Marinaleda.”* El importe final de la obra supuso un aumento de un 60% del presupuesto por el que se licitó inicialmente el contrato, aun cuando el PCAP no permitía la revisión de precios.

Así, la obra se licitó por 1.198 m€, observándose una diferencia de un 58,9% entre las dos ofertas presentadas al concurso. Posteriormente se declara desierto, y se cursan invitaciones a esas mismas dos empresas, incrementando el presupuesto originario en un 10% (1.317 m€). Se preadjudica por importe de 1.535 m€. Un año después de haber finalizado plazo de ejecución previsto en contrato se aprueba una modificación por importe de 377 m€ (24,56% sobre el presupuesto de adjudicación). El importe final de la obra ascendió a 1.912 m€. Esta obra es objeto de tratamiento en el epígrafe referido a las *“inspecciones físicas realizadas.”*

48. Como puede observarse en el cuadro nº 8, el precio del conjunto de las obras fiscalizadas ha sufrido un incremento de un 26,74%, porcentaje que alcanza el 41,27% en el contrato

<sup>2</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

*“Proyecto y ejecución de la obra de la EDAR de Medina Sidonia,” e incluso el 57,56% en el referido a la “Ejecución de la obra de las conducciones principales para el abastecimiento de la Costa del Sol Occidental. ramal este. Tramo: ETAP Río Verde – Arroyo Guadalpín.”*

49. A estos importes habría que sumar los gastos generales y de cobertura por los servicios prestados por las empresas públicas (EGMASA y GIASA) en la gestión de los expedientes, arrojando el importe final que se contempla en el cuadro nº 8.

#### XI.4. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONTENIDOS EN LOS PCAP

50. Al objeto de dotar de la máxima objetividad la selección en la oferta, los pliegos utilizados para la adjudicación de las obras fiscalizadas contienen criterios objetivos directamente vinculados al objeto del contrato para valorar las proposiciones y determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Sin embargo, en la generalidad de los fiscalizados, se contienen algunos criterios de adjudicación definidos de una forma genérica, al entrar a valorar criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor, sin que se precisen los elementos de juicio necesarios que permitan su correcta aplicación en la fase de valoración de las ofertas, ya que no establecen baremo predefinido en el que fundamentar la concesión de más o menos puntos a las ofertas presentadas.

En este sentido cabe catalogar como tales *“la calidad formal del proyecto, el rigor de la memoria y anejos, calidad y claridad de los planos, coherencia entre documentos,”* o *“el conocimiento de la obra, adaptación al pliego y soluciones propuestas,”* o *“adecuación, racionalidad y viabilidad de la programación detallada de los trabajos,”* expresiones para las que no se establecen normas concretas para su valoración.

No obstante, en los anexos del PCAP, al describir la documentación que debe contener la proposición técnica, se desarrolla el contenido de alguno de esos criterios, si bien no se con-

cretan en todos sus términos los elementos necesarios que permitan su correcta aplicación en la fase de valoración de las ofertas.<sup>3</sup>

51.<sup>4</sup>

52. Se observa que en todos los PCAP utilizados en los contratos analizados se produce la práctica de utilizar como criterios de adjudicación aquellos que la Ley configura como requisitos determinantes de la solvencia técnica de los empresarios, artículo 17 de la LCAP, así como la de exigir compromisos de adscripción de medios personales o materiales determinados, que de igual forma constituyen requisitos de capacidad de los licitadores señalados en el artículo 15 de la LCAP.

Así, en ocho expedientes se valora *“la idoneidad y suficiencia de los medios humanos técnicos y materiales a disposición de la obra,”* o *“la provisión de la empresa en cuanto a dotación, formación y contratación de sus técnicos,”* (criterio al que se le atribuye el 15% del total). Incluso en los siete contratos restantes los criterios referidos a la solvencia técnica tienen un peso de un 25%.

Se ha de insistir en la necesidad de diferenciar entre los criterios dirigidos a la verificación de la aptitud de los empresarios y los relativos a la adjudicación de los contratos.

53. Ocho de los pliegos analizados incluyen criterios relacionados con mejoras a presentar por los oferentes, sin que estas se encuentren definidas, determinadas ni concretadas. Para estos criterios se conceden puntuaciones que alcanzan el 15% de la adjudicación.

Debe señalarse que la utilización de mejoras indeterminadas como criterio de adjudicación, priva a los licitadores de la información necesaria para formular sus ofertas, a la vez que introduce un grado de discrecionalidad y de subjetividad en la valoración de las ofertas por la Mesa de contratación o por la comisión técnica.

<sup>3</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Punto eliminado por la alegación presentada.

#### XI.4.1. Incidencias acaecidas en el procedimiento de adjudicación

54.<sup>5</sup>

55. Se han detectado algunas incidencias en el procedimiento de adjudicación en los siguientes expedientes:

\_ 6

- En el expediente *“Ejecución de obras de adecuación e integración ambiental del entorno del río Guadalete en Arcos de la Frontera (Cádiz), en el certificado extendido por el jefe de la oficina receptora, (en los que se da recibo de las empresas presentadas), aparece una oferta que entró en el registro fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación (hora límite 12h. y la entrega de la documentación de la empresa se produjo a las 12,25h.), oferta que posteriormente resulta ser la seleccionada.*

\_ 7

#### XII. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS MODIFICACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS

56. Han sido fiscalizadas 7 modificaciones de proyectos por importe global de 6.587m€ que suponen un incremento medio del 15,76% sobre los proyectos inicialmente adjudicados.

Según la cláusula 5 de los PCAP, los contratos podrán ser objeto de modificación por razones de interés público debidas a *necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas*, debidamente justificadas al tiempo de elaborar el proyecto primitivo, que puedan surgir durante la ejecución de los contratos.

57. Examinados los motivos que se aducen en algunos expedientes para la aprobación de las modificaciones, se observa que, entre otras causas, se alude a la inadecuada o disconforme concepción de la cimentación proyectada en el

proyecto originario, la errónea calificación de las características y capacidad de los terrenos, la inexistencia de cálculos estructurales y geotécnicos, etc. Estos aspectos difícilmente cabe encuadrarlos en los conceptos antes referidos de *necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas* surgidas durante la ejecución de los contratos, obedeciendo a errores, indefiniciones, o imprevisiones de los proyectos originarios.

En tal sentido cabe traer a colación las modificaciones de los proyectos que se citan a continuación:

-*“Desdoblamiento del canal de la Minilla 1ª fase Minilla-Arroyo de la madera. Abastecimiento de agua al área metropolitana de Sevilla, (682m€, representativo de un 8,26% sobre el presupuesto del proyecto primitivo).*

En la solicitud del proyecto modificado se expresa: *“... con posteriormente a la licitación de las obras, se realiza un levantamiento topográfico y un reconocimiento geofísico detallado de comprobación de la topografía en obra. Del mismo se deduce que lo reflejado en proyecto difiere de la actuación a realizar, por lo que se hace necesario incrementar el balance de tierras y adaptar la traza a la topología real.”*

También pueden observarse en la solicitud de la modificación expresiones tales como *“excesiva dureza del terreno no prevista en el proyecto vigente”, “solicitud de cálculos estructurales y geotécnicos con posterioridad a la licitación que hacen determinar a la dirección que la estructura diseñada no tiene capacidad portante para albergar la conducción proyectada”, “drenajes proyectados insuficientes para garantizar la durabilidad de la obra”.*

-En la resolución de aprobación del modificado *“Adecuación e integración ambiental del entorno del río Guadalete en Arcos de la Frontera” (1.050m€, significativo de un 19,85% del precio de adjudicación), se determina que “la modificación del proyecto vigente nace de la necesidad de contemplar aspectos técnicos relevantes como ha sido la falta de información geotécnica en el proyecto, la falta de cálculos estructurales en el proyecto original,...”* Igualmente en la solicitud de proyecto modificado, se expresa que *“el proyecto de licitación, y por tanto el vigente, no se disponía de informe geotécnico”.*

<sup>5</sup> Punto eliminado por la alegación presentada.

<sup>6</sup> Párrafo eliminado por la alegación presentada.

<sup>7</sup> Párrafo eliminado por la alegación presentada.

Teniendo en cuenta que el terreno sobre el que se ejecuta este tipo de actuaciones condiciona gran parte de su posterior ejecución, parece obvio que con carácter previo a la redacción de los proyectos de obra (y no con posterioridad a la aprobación del proyecto ni tras la licitación de la obra), debiesen haberse efectuado las catas, ensayos, estudios geotécnicos o geológicos necesarios, que hubiesen permitido aportar un conocimiento adecuado de la naturaleza y características del terreno. De esta forma se eliminaría, en cierta forma, la aprobación de posteriores modificaciones, que, además de incrementar el precio de las obras, suponen una demora en la ejecución de las mismas. Por ello el artículo 124.3 de la LCAP contempla la exigencia expresa de que los proyectos comprendan un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a proyectar la obra, salvo cuando resulte incompatible con la naturaleza de la misma.

**58.** Pero es más, cabe tener en cuenta que una de las singularidades del procedimiento de adjudicación establecido en los pliegos es la que establece que “una vez preadjudicado el contrato, si se estimaba necesario (por el preadjudicatario o por EGMASA), podrían completarse los estudios y las comprobaciones sobre el proyecto licitado, de forma que esos trabajos permitiesen motivar y justificar técnicamente los errores y las necesidades funcionales de aquél que se hubiesen detectado.

De esta forma el documento técnico resultante de la licitación debe ser íntegramente asumido por el preadjudicatario absorbiendo las posibles variaciones de las mediciones, ya sea por exceso o por defecto, y las posibles imprecisiones, indefiniciones y errores del proyecto durante la ejecución de la obra.

Con ello se quiere poner de manifiesto que si los proyectos originarios en los expedientes citados contenían defectos, indefiniciones, imprevisiones y errores que han contribuido a la necesidad de su modificación, estas hubieron de ser asumidas por el adjudicatario ya que en la confección del proyecto definitivo tuvo oportunidad de corregirlas.

**59.** Resulta significativo que afectando algunas de las obras adicionales que se incluyen en los modificados a capítulos iniciales de ejecución, (movimientos de tierras, estructuras, cambios de trazados, etc), las modificaciones se soliciten a una fecha en la que los proyectos originarios debieron estar muy avanzados e incluso en fase de finalización.

Así, en el modificado del expediente “Ejecución de la obra de defensa contra inundaciones en Marinaleja,” (377 m€, significativos de un 24,56% del presupuesto de adjudicación), las obras iniciales tenían un plazo de ejecución de 8 meses, solicitándose el proyecto reformado transcurridos 6 meses desde el inicio de aquellas. Máxime cuando algunas de las modificaciones afectan al capítulo de cimentación. (“sustitución de arcillas expansivas aparecidas durante la excavación”).

Igualmente en el expediente “Proyecto y ejecución de la obra de la EDAR de Medina Sidonia,” se aprueba un modificado (386m€, representativos de un 15,82%), días antes de expirar el plazo de ejecución (18 meses), acordado en el contrato. Algunas de las actuaciones que integran el modificado afectan a tramos que, a la fecha en que se solicita la modificación, debieron estar terminados según plan de obra que se aporta en el expediente .

En el contrato “Ejecución de la obra de las conducciones principales para el abastecimiento de la Costa del Sol Occidental. ramal este. Tramo: ETAP Río Verde – Arroyo Guadalpín” (2.032m€, 20%) se aprueba el modificado transcurrido 6 meses de la finalización del plazo de ejecución inicial estipulado en el contrato.

### **XIII. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

#### **XIII.1. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

**60.** Solicitada por el contratista la recepción de las obras a su terminación, y subsanados y corregidos los defectos detectados por la dirección de la obra, EGMASA realizará la recepción de la actuación en el plazo máximo de 30 días con la presencia del contratista y la dirección facultati-

va en la que se acreditará el cumplimiento de su objeto. Realizada la recepción se procederá a la entrega del objeto del encargo a la Agencia Andaluza del Agua.

A la fecha de cierre de los trabajos se han emitido certificaciones por el importe global de los contratos adjudicados. Sin embargo en dos expedientes no se ha producido la recepción de las obras que comprenden su objeto. Así, en el expediente “Ejecución de la obra de la red arterial primaria zona norte de El Puerto de Santa María, ramal oeste (Cádiz)”, con fecha 8 de mayo de 2009 la empresa adjudicataria comunica la próxima finalización de las obras y solicita a EGMASA que se inicien los trámites para la recepción de las obras. El 25 de mayo de 2009 EGMASA lo comunica a la Agencia Andaluza del Agua y solicita autorización para proceder a la recepción de las obras. A la fecha de cierre de los trabajos (julio 2010) la obra continúa sin ser recepcionada.

De igual forma en el expediente “Ejecución de obras de adecuación e integración ambiental del entorno del río Guadalete en Arcos de la Frontera (Cádiz)”, habiéndose ejecutado la totalidad de la obra, con fecha junio 2009 EGMASA comunica a la Agencia que las obras han terminado, sin que a la fecha de cierre de los trabajos (julio 2010) se hubiese formalizado el acta de recepción.

**61.** Recepcionadas la ejecución de las infraestructuras se procederá en tracto sucesivo a la entrega de las instalaciones al Ayuntamiento, asumiendo la titularidad de las mismas, para su puesta en marcha y servicio, así como el posterior mantenimiento, conservación y explotación, quedando subrogada en la posición jurídica de la Agencia Andaluza del Agua como órgano contratante.

A pesar de la importancia que reviste este acto formal, la Agencia Andaluza del Agua no ha facilitado información alguna sobre la recepción de las obras por las corporaciones locales afectadas (ver epígrafe de limitaciones).

### XIII.2. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

**62.** Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción se realizará la liquidación de la obra al contratista.

A la fecha de cierre de los trabajos (julio 2010) de las 138 obras gestionadas por EGMASA, en 65 de ellas no se ha producido la referida liquidación. En la muestra seleccionada solo en ocho de los quince expedientes analizados se tiene constancia de que se haya cumplimentado dicho trámite.

Cabe tener en cuenta que algunas de las analizadas, (“Ejecución de las obras del tercer cinturón arterial de abastecimiento, tramo Cartuja-San Jerónimo, Sevilla” y “Ejecución de la obra de defensa contra inundaciones en Marinaleda”), se terminaron y se recepcionaron en noviembre de 2008, sin que a la fecha se haya producido la liquidación correspondiente.

En los supuestos en los que se ha cumplimentado, se ha efectuado con una demora media de 2 meses y 12 días con respecto al plazo antes aludido.

### XIV. RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS REALIZADAS A LAS OBRAS FISCALIZADAS

**63.** Según la información facilitada por la Agencia Andaluza del Agua, el citado organismo ha suscrito cuatro convenios y diecisiete protocolos de colaboración con las entidades locales correspondientes (Anexo II) de las que traen su causa los contratos fiscalizados. Sin embargo, en las visitas efectuadas a las corporaciones locales, se puso de manifiesto que algunas de las inversiones fiscalizadas no tenían su causa en los citados convenios, al existir otros convenios no comprendidos en la relación facilitada por la Agencia.

**64.** En las conversaciones mantenidas con los responsables del seguimiento de la ejecución de las obras en los ayuntamientos, se pone de manifiesto cómo en algunas de las obras no se ha producido una efectiva coordinación entre las administraciones intervinientes durante el pro-

ceso de contratación y ejecución de las obras (Agencia Andaluza del Agua, EGMASA y las entidades locales implicadas).

A tal efecto debe recordarse que todos los Convenios de colaboración formalizados por la Agencia Andaluza del Agua, preveían el establecimiento de una *comisión de seguimiento*, órgano mixto de vigilancia y control, al que se le atribuían, entre otras funciones, la de llevar a pleno término la colaboración institucional, coordinar las actuaciones, la fijación de prioridades, así como el seguimiento de la ejecución de las obras y su posterior explotación. A pesar de ello, sólo ha tenido lugar una reunión constitutiva de las referidas comisiones de seguimiento.

**65.** La mayoría de las instalaciones hidráulicas ejecutadas no se han incluido en el inventario de las respectivas corporaciones locales. Tampoco están incluidas en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía.

**66.** Algunas de las obras fiscalizadas presentan deterioros en su ejecución a pesar de la relativa reciente terminación de las mismas. Otras presentan alguna casuística digna de mencionar. En tal sentido cabe traer a colación las siguientes obras:

- *“Adecuación e integración ambiental del entorno del río Guadalete en Arcos de la Frontera”*. Durante la ejecución la adjudicataria de las obras solicita la aprobación de una modificación del proyecto debido a *“... la necesidad de contemplar (el modificado) aspectos técnicos relevantes como ha sido la falta de información geotécnica en el proyecto, la falta de cálculos estructurales en el proyecto original,....”*. Igualmente en la solicitud de proyecto modificado, se expresa que *“el proyecto de licitación, y por tanto el vigente, no se disponía de informe geotécnico”*.

Como consecuencia de ello se aprobó una modificación del proyecto por con importe de 1.050m€, significativo de un 19,85% del precio de adjudicación del contrato originario. Sin embargo, en la inspección física realizada pudo comprobarse como algunos accesos al entorno del río se encontraba desplazados y agrietados motivados por corrimientos de tierra producidos por las características del terreno sobre el

que se asentaban (suelos arcillosos), situación que eran las que venían a subsanarse y a paliar con la ejecución del modificado.

- *“Ejecución de la obra de defensa contra inundaciones en Marinaleda”*, Sevilla, (precio final de las obras 1.912 m€).

En la inspección física se comprueba que algunos tramos de la canalización están compuestos únicamente por tierras compactadas que han cedido y se están amontonando en el canal. Otros de los tramos se han realizado placas finas de hormigón y no debidamente ancladas de forma que también se han deslizado hacia el interior del canal. Todo ello supone una acumulación de escombros que impide el paso fluido del agua que podría suponer atascos en el momento en el que se produzcan precipitaciones. Además, los deslizamientos de las paredes del canal han provocado estrechamientos en caminos agrícolas colindantes.

Por los responsables en la entidad local se alega la falta de coordinación y de actuación de la Agencia Andaluza del Agua y de EGMASA ante los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento. El estado actual de la obra en su mayor parte es de completo derrumbe de la canalización de las aguas. Las obras no fueron recibidas por el Ayuntamiento al no considerar adecuadas la solución técnica empleada ni el desarrollo de la ejecución de las obras.

- *“Ejecución de la obra de la red arterial primaria zona norte de El Puerto de Santa María, ramal oeste (Cádiz)”*. A pesar de que las obras están terminadas, a la fecha de la inspección, (septiembre de 2010), no se ha producido su puesta en funcionamiento ya que las aguas que debe discurrir por la red arterial debe ser abastecida por unos depósitos o colectores que tampoco están puestos en servicio. Esta situación supone que está transcurriendo el plazo de garantía de la obra sin que realmente se compruebe su funcionalidad y su correcto funcionamiento, transcurrido el cual el contratista queda eximido de cualquier defecto de construcción que pudiera aparecer en la obra.

## **XV. EL TRASPASO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN, INSCRIPCIÓN E INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **XV.1. INTRODUCCIÓN**

**67.** En los Anexos de los Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se contienen estipulaciones relativas a los bienes, derechos y obligaciones que se transfieren. En ningún caso se aporta una relación valorada de los bienes transferidos.

La información contenida sobre los bienes traspasados presenta características diferenciadas. En el caso de los bienes inmuebles se cita una breve descripción del bien, su situación, municipio y provincia, el uso, y en algunos casos la referencia catastral. Respecto a los bienes muebles, se realiza una mención genérica de los mismos (maquinaria, vehículos, material de oficina, topografía, auscultación, laboratorio, etc). En el caso de los vehículos en algunos casos se incluyen los kilómetros recorridos.

### **XV.2. PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS PARA LA VALORACIÓN, REGISTRO EN INVENTARIO E INSCRIPCIONES REGISTRALES DE LOS BIENES TRANSFERIDOS**

**68.** La Agencia Andaluza del Agua cuenta con un inventario de bienes inmuebles e instalaciones que se gestiona a través de una aplicación informática denominada ALISO. Su estructura no coincide con la del inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Dirección General de Patrimonio.

Este programa se desarrolló tras el traspaso de bienes producido por el Real Decreto 2130/2004 correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Sur (actualmente Distrito Hidrográfico Mediterráneo). Con posterioridad, se han incorporado los demás bienes traspasa-

dos por los Reales Decretos de transferencias. Asimismo, se han incluido los bienes adquiridos por expropiación por el organismo autónomo.

Una vez que los bienes son incorporados al inventario de la Agencia, se procede a dar traslado de la información al inventario general de bienes y derechos de la Junta de Andalucía con el formato especificado por la Dirección General de Patrimonio.

**69.** Los bienes correspondientes a los Distritos Hidrográficos Tinto-Odiel-Piedras, Guadalete-Barbate, y Mediterráneo, fueron incorporados al subsistema de inventario de Júpiter por la Consejería de Hacienda, en colaboración con EGMASA. Los datos correspondientes al Distrito Hidrográfico del Guadalquivir fueron proporcionados a la Consejería de Hacienda directamente por el Servicio de Patrimonio de la Agencia en abril de 2009.

En cuanto a los bienes muebles, se han incorporado al Inventario General de Bienes y Derechos, 181 vehículos procedentes del traspaso del Distrito Hidrográfico del Guadalquivir.

### **XV.2.1. Problemática que presenta la valoración e inscripción de los bienes traspasados**

**70.** La regularización de los bienes traspasados presenta la siguiente casuística:

- La Agencia Andaluza del Agua no dispone de una valoración de los bienes que han sido objeto de traspaso, al carecer de ella la propia Administración del Estado. Solo se tienen datos de valoración económica en el caso de los inmuebles expropiados por la propia Agencia, al obtener dicha valoración de los documentos contables generados en el procedimiento expropiatorio.

- En el inventario entregado por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma los bienes no están depurados ni física ni jurídicamente. En él se incluyen la mayoría de los bienes relacionados en los Reales Decretos, pero no su totalidad.

-Se da el caso contrario de bienes que aparecen inventariados en la aplicación informática de la Agencia (ALISO), cuyo titular registral es la propia Agencia, que no están incluidos en la relación del Real Decreto de traspaso. Es el caso de 1.200 parcelas pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. La Agencia desconoce el estado de estas parcelas, su uso, la ocupación o su utilidad para la Administración hidráulica, debido a la falta de documentación y a la heterogeneidad de los tipos y categorías.

-En las relaciones de bienes de los Reales Decretos se incluyen algunas instalaciones que no existen sobre el terreno, así como otros bienes cuya titularidad no correspondía a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y que, por tanto, no debieron ser traspasados (embalse de Guadalupe perteneciente al Ayuntamiento de Córdoba; Abastecimiento a la Loma de Úbeda, y otras instalaciones pertenecientes a la empresa "Sociedad Mixta del Agua de Jaén, S.A").

Debe tenerse en cuenta que conforme al Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, (traspaso de las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la comunidad autónoma), *"en el plazo de seis meses desde la efectividad del traspaso se formalizarán las correspondientes actas de entrega y recepción a cuyo efecto se realizará un inventario detallado de bienes e instalaciones a que se refiere el presente acuerdo. Ambas partes arbitrarán las formula de coordinación necesarias al objeto de conseguir que la elaboración del mismo facilite la correcta identificación física y registral de los bienes e instalaciones que son objeto del traspaso con vistas a su incorporación al inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía"*.

Por los motivos antes expuestos, las estipulaciones de la citada norma no han sido cumplidas.

**71.** En relación a las *inscripciones registrales* de los bienes traspasados se hace constar por la Agencia Andaluza del Agua que no hay datos al respecto ya que, en su día, no era obligatorio inscribir los bienes procedentes de expropiación.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con anterioridad al traspaso de funciones y servicios producido en virtud del Real Decreto 1666/2008, formalizó un contrato de asistencia técnica que tenía por objeto la regularización catastral y registral de sus bienes. Este contrato es de los que figura en el citado Real Decreto como *"contratos en curso de titularidad de la Administración del Estado"*.

La información obtenida por la Agencia de la empresa adjudicataria respecto al grado de ejecución del contrato, es que se ha procedido a la inscripción registral de siete embalses de los cuarenta y ocho traspasados, cuatro campos de experiencias, una oficina y varios bienes menores. Para el resto de los bienes el contrato se encuentra aun en fase de ejecución. La Agencia está a la espera de que la Administración del Estado le facilite información detallada al respecto para proceder al cambio de titularidad en los correspondientes registros.

Además, el procedimiento para las inscripciones registrales se complica ya que, debido al tiempo transcurrido, en muchas ocasiones es complejo demostrar el tracto sucesivo de las fincas y en algunos casos no se dispone de todos los expedientes de expropiación forzosa.

#### **XV.2.2. Certificaciones expedidas por correcciones o rectificaciones en las relaciones de bienes traspasados**

**72.** En los Reales Decretos de transferencias se determina que en el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las relaciones de bienes traspasados, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

A pesar de las incidencias anteriormente descritas (omisiones de bienes, bienes traspasados inexistentes, bienes traspasados cuya titularidad corresponde a otras entidades, falta de regularización catastral y registral,..), las únicas certificaciones de corrección y rectificación son las que se recogen en el Real Decreto 1635/2006, de ampliación del Real Decreto 1560/2005, por

el que se incorpora el Poblado el Tranco, y el Real Decreto 1667/2008, de ampliación del Real Decreto 1560/2005, por el que se incorpora una conducción de agua perteneciente al abastecimiento de la zona gaditana.

### **XV.2.3. Contratos en ejecución de titularidad de la Administración del Estado**

73. Conforme a los reiterados Reales Decretos de transferencias, los contratos en curso de ejecución (relacionados en los propios Reales Decretos), de los que es titular la Administración del Estado, continuarán siendo responsabilidad del respectivo Ministerio hasta su terminación. Terminadas las obras se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma, sin más requisitos que la celebración del acto en que se formaliza la entrega y recepción de las obras, trámite que será suficiente para la inscripción a favor de la comunidad autónoma de la propiedad de tales obras en los registros pertinentes.

Ninguna de las referidas obras han sido objeto de inscripción, ya que el Servicio de Patrimonio de la Agencia Andaluza del Agua no ha tenido constancia de que se haya recepcionado ninguna de ellas.

### **XV.2.4. Actas de entrega y recepción de bienes**

74. En los Reales Decretos de transferencia se establece que la entrega de la documentación y expedientes relativos a los servicios que se traspasan se efectuará dentro del plazo de tres o seis meses a partir de la efectividad del traspaso a que se refiere el acuerdo. En los casos en los que la Agencia ha tenido información de las actas de entregas, estas se han efectuado con posterioridad a los plazos contemplados en la respectiva normativa.

### **XV.2.5. Consideraciones finales**

75. Conforme al artículo 10 del Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, a la Dirección Gerencia, le corresponden, entre otras funciones

*“la gestión y protección del patrimonio de la Agencia, así como la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de Hacienda.”* Asimismo el artículo 4 preceptúa que *“la Agencia establecerá y mantendrá actualizado un inventario de bienes, tanto propios como adscritos, que se integrará en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*.

Debido a la naturaleza de los Reales Decretos de transferencias y a las circunstancias antes expuestas, la Agencia Andaluza del Agua no ha podido ejercer de una manera efectiva las competencias de control sobre la gestión y protección de su patrimonio, así como del inventario de bienes muebles e inmuebles que a tal efecto le atribuyen sus estatutos.

Los procedimientos instruidos para controlar los bienes derechos y obligaciones que se adscriben, (con motivo del traspaso de las funciones y servicios que la Administración del Estado desempeñaba en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos), no han permitido contar con un inventario actualizado y detallado que posibilite la correcta identificación física y registral de los bienes e instalaciones que son objeto del traspaso, para su posterior incorporación al inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 8

## **XVI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **Sobre la estructura organizativa de la Agencia Andaluza del Agua**

76. La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, creó la Agencia Andaluza del Agua, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente. Se configura como la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía, al que le corresponde el

<sup>8</sup> Párrafo eliminado por la alegación presentada.

ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas.

Para el efectivo ejercicio de estas competencias, mediante sucesivos Reales Decretos de transferencias, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios que la Administración del Estado desempeñaba en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, asumiendo las competencias sobre la práctica totalidad de las aguas que discurren por su territorio. (§§ 1 y 14)

77. Desde su creación la Agencia Andaluza del Agua ha tenido variaciones significativas en su estructura y en su modelo de organización, con un índice alto de rotación de sus directivos. Asimismo, la secuencia y los términos en que se han producido los Reales Decretos de transferencias, han propiciado frecuentes modificaciones de la RPT de la Agencia.<sup>9</sup> (§§ 13 a 16)

#### **Sobre los convenios y protocolos de colaboración formalizados por la Agencia Andaluza del Agua con las entidades locales**

78. Según la información facilitada por la Agencia Andaluza del Agua, en el ejercicio de las funciones de apoyo técnico y económico a las instituciones competentes en la prestación del servicio público del agua, el citado organismo ha suscrito 4 convenios y 17 protocolos de colaboración con entidades locales para la construcción y explotación de infraestructuras de los sistemas generales del ciclo integral urbano del agua. (§§ 26 y 27)

79. Se ha producido un incumplimiento generalizado del régimen de constitución y de funcionamiento de los órganos previstos en los convenios y protocolos de colaboración con funciones asesoras, consultivas, de vigilancia, control del cumplimiento de los convenios, y de seguimiento de la ejecución de las obras. (§§ 28 a 30)

#### **Sobre los procedimientos utilizados por la Agencia Andaluza del Agua para la gestión de las obras de infraestructuras hidráulicas recogidas en los convenios de colaboración**

80. A pesar de configurarse como la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía y de las competencias que ostenta en materia de aguas, la Agencia Andaluza del Agua no dispone de un sistema informatizado que permita realizar un seguimiento de las obras hidráulicas gestionadas por el organismo y obtener, de manera automatizada, los datos referidos a los hitos por los que atraviesan los expedientes de contratación. (§§ 5 a 7)

81. La Agencia Andaluza del Agua no cuenta con criterios cualitativos o cuantitativos definidos, que permitan determinar, en función de la naturaleza de la obra, qué contratos adjudica la Agencia, y cuales se adjudican, vía encomienda de gestión, por la empresa pública EGMASA, en su calidad de medio instrumental y técnico de la Administración. Dichas decisiones sobre las encomiendas han sido adoptadas por las distintas unidades administrativas supeditadas a la estructura organizativa, al equipo directivo y a criterios de oportunidad y disponibilidad de medios y recursos. (§ 33)

82. Se detecta una discrepancia entre la información aportada por la Agencia Andaluza del Agua y la facilitada por EGMASA en relación con las obras de infraestructuras gestionadas por la citada empresa pública de la Junta de Andalucía en el periodo de alcance. Según EGMASA, desde la creación de la Agencia Andaluza del Agua y hasta el 31 de diciembre de 2009, la empresa gestionó 138 obras por un importe de 244 M€, de los que solo 36 se han podido identificar en la relación aportada por la Agencia. (§§ 6 y 7)

---

<sup>9</sup> Con motivo de la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, se crea la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por extinción de la Agencia Andaluza del Agua y absorción de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA). Se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. La Agencia Andaluza del Agua queda extinguida, con efectos desde la fecha de constitución efectiva de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Sobre el procedimiento de adjudicación utilizado por EGMASA para la ejecución de las obras de infraestructuras hidráulicas

**83.** El procedimiento empleado para la adjudicación de las obras objeto de fiscalización se considera complejo, largo y prolijo, y tiene como principal consecuencia una excesiva dilación en la tramitación de los contratos. Ello conlleva en la mayoría de los casos una excesiva tardanza en la terminación de las obras que constituyen el objeto de los contratos y, por ende, en el inicio de la prestación del servicio público que se pretendía satisfacer con la ejecución de los mismos. No obstante, estos procedimientos de contratación han sido modificados por EGMASA con motivo de la entrada en vigor de la LCSP. (§§ 35 a 43)

**84.** El plazo concedido por la Agencia Andaluza del Agua a las empresas públicas (EGMASA o GIASA) para la ejecución de las obras, ha sido incumplido en todos los expedientes fiscalizados. A excepción de un expediente, todos han sufrido retrasos muy significativos en su ejecución. En alguno de los fiscalizados se ha ampliado el plazo de ejecución sin que consten en los expedientes las prorrogas correspondientes aprobadas. En otras ocasiones estas se han aprobado una vez transcurrido y agotado el plazo de ejecución del contrato. (§§ 39 a 43)

**85.** La dilación ocurrida en la tramitación de los expedientes tiene como principal consecuencia la desactualización que se produce en los precios por los que se adjudicaron en su momento los contratos. El precio del conjunto de las obras fiscalizadas ha sufrido un incremento medio de un 26,74%, porcentaje que supera el 40 e incluso el 55% en algunos de los contratos analizados. (§§ 44 a 49)<sup>10</sup>

Sobre los criterios de adjudicación contenidos en los PCAP

**86.** En los contratos adjudicados mediante concurso público se han observado una insuficiente determinación de las fórmulas y métodos de valoración y ponderación de los criterios de

adjudicación. Asimismo se han empleado como tales la utilización de mejoras indeterminadas carentes de la adecuada precisión en cuanto a su contenido y extensión. También se han utilizado como criterios de adjudicación aquellos que la Ley configura como requisitos determinantes de la solvencia técnica y de capacidad de los empresarios, artículo 15 y 17 de la LCAP. (§§ 50 a 53)

Sobre las modificaciones de proyectos de obras

**87.** Algunas de las causas alegadas para la aprobación de los modificados no obedecen a *necesidades nuevas o causas técnicas imprevista* surgidas durante la ejecución de los contratos, por el contrario revelan que los proyectos originarios contenían defectos, indefiniciones, imprevisiones y errores que han contribuido a la necesidad de su modificación. Estas obras adicionales hubieron de ser asumidas por el adjudicatario del proyecto principal, ya que conforme a los PCAP que rigen los contratos analizados, una vez adjudicado definitivamente el contrato, la empresa seleccionada asume íntegramente el proyecto definitivo de construcción, absorbiendo las posibles imprecisiones, indefiniciones y errores del proyecto que surjan durante la ejecución de la obra, ya que la empresa tuvo oportunidad de corregirlos entre la preadjudicación y la adjudicación definitiva del contrato. (§§ 56 a 58)

**88.** Algunas de las obras adicionales que se incluyen en los modificados afectan a capítulos iniciales de ejecución (movimientos de tierras, estructuras, cambios de trazados, etc) y que, sin embargo, se solicitan a una fecha en la que los proyectos originarios debieron estar muy avanzados e incluso en fase de finalización. (§ 59)

Sobre las recepciones y liquidaciones de las obras

**89.** A pesar de haberse ejecutado en su totalidad las obras fiscalizadas, en dos de ellas no se ha formalizado el acta de recepción y en ocho no se tiene constancia de que se haya producido la liquidación de las obras a los contratistas.

La Agencia Andaluza del Agua no ha facilitado información sobre el acto de entrega y recep-

<sup>10</sup> Párrafo modificado por alegación presentada.

ción de las obras hidráulicas por las corporaciones locales beneficiarias. Esta limitación ha impedido conocer si las entidades locales correspondientes han asumido la titularidad de las mismas y, por tanto, han quedado subrogadas en la posición jurídica de la Agencia Andaluza del Agua como órgano contratante. (§§ 60 a 62)

#### Relativas a la imputación presupuestaria de los créditos

90. Las obras de infraestructuras hidráulicas fiscalizadas se ejecutan con cargo al *capítulo VI* del presupuesto (*Inversiones reales. Concepto 610. Inversiones gestionadas*), sin embargo, la naturaleza del gasto reviste características de subvenciones de capital. En la contabilidad patrimonial de la Agencia Andaluza del Agua tendrían que figurar en el activo del balance, dentro del inmovilizado en la *cuenta 230. Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos*, conforme a la naturaleza del gasto y a las previsiones del PGCP y al documento nº 6 de los Principios Contables Públicos. Sin embargo, en las Cuentas anuales de la Agencia correspondientes a los ejercicios analizados, se acumulan en la *cuenta 2210. Construcciones pendientes de Inventario*. Esta incidencia tiene repercusión en la formación de estas cuentas, al producirse una sobrevaloración del activo del balance cuya regularización afectaría al resultado de cada ejercicio. (§§ 23 a 25)

#### **Sobre los procedimientos de valoración, inscripción e inclusión en el inventario general de la Junta de Andalucía de los bienes traspasados de la Administración del Estado**

91. Debido a la naturaleza de los Reales Decretos de transferencias en cuanto a la identificación, valoración y depuración física y jurídica de los bienes objeto de traspaso, la Agencia Andaluza del Agua no ha podido ejercer de una manera efectiva las competencias de control sobre la gestión y protección de su patrimonio, así como del inventario de bienes muebles e inmuebles que a tal efecto le atribuye el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia.

Los procedimientos instruidos por el Organismo para controlar los bienes derechos y obligaciones que se le adscriben, no han permitido contar con un inventario actualizado y detallado que posibilite la correcta identificación física y registral de los bienes e instalaciones que son objeto del traspaso, para su posterior incorporación al inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (§§ 67 a 72 y 75)

#### **XVII. ANEXOS**

## ANEXO I

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA CONTENIDA EN EL DECRETO 2/2009, DE 7 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA <sup>11</sup>

#### ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

A la **Consejería de Medio Ambiente** le corresponde la planificación estratégica, el seguimiento y control de la eficacia de la Agencia Andaluza del Agua.

A la **Agencia Andaluza del Agua** le compete el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas.

- La elaboración, seguimiento y revisión de la planificación hidrológica y, en relación con la cuenca del Guadalquivir, la participación en la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica.
- La administración, protección y control de todos los aprovechamientos hidráulicos y del dominio público hidráulico.
- La realización de obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma y su explotación y mantenimiento.
- La planificación, ordenación y regulación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y saneamiento de las aguas residuales urbanas así como de la prevención de avenidas e inundaciones.
- El otorgamiento de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico, así como su censo.

- El apoyo técnico a la formulación de la política de aguas de la Junta de Andalucía.
- La elaboración y difusión de la información sobre la materia hidráulica.
- La colaboración en la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de aguas.
- La participación en organismos nacionales e internacionales especializados en la materia.
- La gestión, recaudación y administración de los recursos económicos que correspondan a la Agencia.
- Aquellas otras que le sean atribuidas legal o reglamentariamente o se deriven de convenios.

La **Presidencia** la asume el titular de la Consejería de Medio Ambiente y le corresponde aprobar el plan de actuación anual de la Agencia, a propuesta del titular de la Viceconsejería, el anteproyecto de presupuesto, la evaluación del cumplimiento del plan de actuación anual, la presentación al Consejo de Gobierno de los proyectos de Plan Hidrológico de las cuencas intracomunitarias para su elevación al Gobierno de la Nación y el ejercicio de la potestad expropiatoria.

La **Vicepresidencia** recae en el titular de la Viceconsejería, al que corresponde la Vicepresidencia primera del pleno de las Comisiones del Agua y del Consejo Interdepartamental.

A la **Dirección Gerencia**, con rango de Viceconsejería, le compete la responsabilidad del impulso y la gestión de las actividades de la Agencia y de ella dependen el resto de las direcciones generales y los servicios de su estructura organizativa, además de las direcciones provinciales.

Se crean las siguientes Direcciones Generales:

- **Dirección General de Servicios Régimen Económico**
- **Dirección General de Planificación y Participación**
- **Dirección General de Infraestructuras y Explotación**
- **Dirección General de Dominio Público Hidráulico**

<sup>11</sup> En el Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, se crea la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Todo este conjunto de medidas queda recogido en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. La Agencia Andaluza del Agua queda extinguida con efectos desde la fecha de constitución efectiva de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que tiene lugar en la fecha de entrada en vigor de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril.

Los **Servicios Provinciales:** asumen al representación de la Agencia en su ámbito territorial y ejercen las funciones atribuidas por el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, modificado por la Disposición final tercera, y las que, en su caso, se le deleguen.

### Los órganos colegiados

El **Consejo Andaluz del Agua:** es el máximo órgano de información, consulta y asesoramiento de la Junta de Andalucía en materia de aguas. Informa de anteproyectos de leyes y proyectos de decretos en materia de aguas, formula iniciativas y propone medidas para la mejor gestión, uso y aprovechamiento del recurso. Está regulado en el Decreto 202/1995, modificado por el Decreto 103/2001.

Las **Comisiones del Agua:** son órganos colegiados de participación y gestión en la administración de la planificación, gestión y administración de los respectivos distritos hidrográficos. Funcionan en pleno y en comisión permanente. (artículo 16 y disposición transitoria tercera y cuarta)

Los **Comités de Gestión:** pueden crearse en el seno de cada Comisión de Agua por Decreto del Consejo de Gobierno para gestión de los recursos hídricos y explotación de las infraestructuras. Los creados por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de mayo de 2007 se adaptan por la Disposición final primera, las referencias del art. 3.3 de la Orden a la Dirección General de la Cuenca se entenderá realizada a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación.

El **Consejo Interdepartamental:** es el órgano de coordinación de los organismos de la administración autonómica que tienen competencias relacionadas con el agua.

## ANEXO II

### PROTOCOLOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES LOCALES

- 1.- Protocolo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Mancomunidad de Municipios del bajo Andarax y los Ayuntamientos constituyentes de la misma, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes.
- 2.- Protocolo de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua y el Ayuntamiento de Chipiona, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión en infraestructuras en alta del servicio público relativo al saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en su ámbito territorial.
- 3.- Protocolo de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua y el Ayuntamiento de Córdoba, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión en infraestructuras en alta de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en su ámbito territorial.
- 4.- Protocolo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Níjar de la provincia de Almería, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua y la financiación de sus infraestructuras en alta en su ámbito territorial.
- 5.- Protocolo de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua, los Ayuntamientos de Chipiona y Rota y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión en infraestructuras del servicio público de saneamiento, depuración de aguas residuales urbanas y reutilización de la aglomeración urbana Costa Ballena-Chipiona.
- 6.- Protocolo de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua y los Ayuntamientos de la Comarca del Guadalteba, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de infraestructuras, en alta, de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes.
- 7.- Protocolo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Excma. Diputación provincial de Almería, la mancomunidad de municipios del Almanzora, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua y la financiación de sus infraestructuras en alta, en los ámbitos de gestión de la provincia de Almería.
- 8.- Protocolo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Granada, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua y la financiación de sus infraestructuras en alta en diversos ámbitos territoriales de la provincia de Granada.
- 9.- Protocolo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Huelva, la mancomunidad de Aguas Costas de Huelva, la mancomunidad de Aguas del Condado, la mancomunidad Cuenca Minera, la mancomunidad del Andevalo, la mancomunidad Sierra Minera, la mancomunidad Sierra Occidental de Huelva y la mancomunidad Rivera de Huelva, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes.
- 10.- Protocolo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalu-

lucía y la Excm. Diputación provincial de Jaén, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén.

11.- Protocolo de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua, el Ayuntamiento de Málaga y los Ayuntamientos del Valle del Guadalhorce: Alhaurín de la Torre, Alhaurín el grande, Álora, Cártama, Coín y Pizarra, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de infraestructuras, en alta, de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales, correspondientes.

12.- Protocolo de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la mancomunidad de municipios de la Costa del Sol-Axarquía y la mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los recursos hídricos en el ámbito territorial correspondiente.

13.- Protocolo de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua y la mancomunidad de municipios de la Costa Tropical de Granada, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión en infraestructuras en alta de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en su ámbito territorial.

14.- Protocolo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Excm. Diputación provincial de Cádiz y la mancomunidad de municipios de Sierra de Cádiz, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en su ámbito territorial.

15.- Protocolo de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua, y los Ayuntamientos de sierra del Torcal-Verdiales de Málaga por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de infraes-

tructuras, en alta, de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes.

16.- Protocolo de colaboración entre el ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir y los Ayuntamientos integrantes del abastamiento de agua de la Zona Gaditana y de Barbate y Vejer de la Frontera, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y ejecución de las infraestructuras y la gestión y explotación del ciclo integral del agua en el sistema.

17.- Protocolo de colaboración entre la agencia andaluza del agua, la Diputación provincial de Málaga y los Ayuntamientos de la zona norte de Málaga por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de infraestructuras, en alta, de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales, correspondientes.

18.- Convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira, el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur y los Ayuntamientos integrados en el mismo, para la coordinación, ejecución y financiación de las obras precisas para la mejora de la gestión, en alta, de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes en el entorno metropolitano de Granada.

19.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua y la financiación de sus infraestructuras en alta en su ámbito territorial.

20.- Convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua y el consorcio provincial de aguas de Sevilla, para la coordinación y mejora de la gestión en infraestructuras de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Sevilla.

21.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la mejora de gestión del servicio y la ejecución y financiación de infraestructuras relativas al saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y su explotación.

## ANEXO III

## RELACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS FISCALIZADAS

OBJETO DEL CONTRATO	M€ IMPORTE ADJUDICACIÓN
Proyecto y ejecución de las obras de ampliación de la ETAP de Lepe (Huelva).	10.011,03
Proyecto y ejecución de la obra de la EDAR de Medina Sidonia.	2.441,07
Ejecución de la red arterial primaria zona norte de El Puerto de Santa María, ramal oeste (Cádiz).	3.431,02
Ejecución de las obras del colector "Colegio Ntra. Sra. de la Peña" T.M. de Añora (Córdoba).	598,86
Ejecución de las obras de mejora de la regulación del abastecimiento a Bujalance, Cañete de las Torres y Villanueva del Rey (Córdoba)	587,91
Ejecución de obras de reparación del Canal de la Minilla 8ª fase (Sevilla).	5.839,42
Ejecución de la obra refuerzo del ramal oriental abastecimiento a la comarca del Aljarafe (Sevilla).	4.224,80
"Desdoblamiento del canal de la Minilla. 1ª fase: Minilla-Arroyo de la Madera. Abastecimiento de agua al área metropolitana de Sevilla.	8.257,99
Ejecución de las obras del tercer cinturón arterial de abastecimiento, tramo Cartuja-San Jerónimo, Sevilla.	2.723,06
Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la E.D.AR. de Marchena (Sevilla).	3.965,67
Ejecución de la obra de defensa contra inundaciones en Marinaleda.	1.535,38
Ejecución de obras de adecuación e integración ambiental del entorno del río Guadalete en Arcos de la Frontera (Cádiz).	5.289,77
Ejecución de la obra de depósitos de cabecera de abastecimiento de agua a Partaloya y Arboleas, provincia de Almería.	367,53
Ejecución de obras de colectores de pluviales en los municipios de Benahadux y Pechina, ambos en la provincia de Almería.	501,25
Ejecución de la obra de las conducciones principales para el abastecimiento de la Costa del Sol Occidental. ramal este. Tramo: ETAP Río Verde – Arroyo Guadalpín.	10.167,09
<b>TOTAL</b>	<b>59.941,85</b>

**ANEXO IV****CONTEXTO NORMATIVO<sup>12</sup>**

-Texto Refundido de Ley de Aguas, aprobado por Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

-Real Decreto 1132/1984, sobre traspaso sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos.

-Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos.

-Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación hidrográfica del sur).

-Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes del litoral atlántico (Confederaciones hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

-Real Decreto 1635/2006 de 29 de diciembre, de ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/ 2005, de 23 de diciembre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

-Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de aguas.

-Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la comunidad autónoma.

-Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las direcciones provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se crean sus funciones.

-Decreto 13/2006, de 10 de enero, por el que se asigna a la Agencia Andaluza del Agua las funciones, medios y servicios traspasados por la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Decreto 197/2008, por el que se traspasan las funciones de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta a la zona gaditana.

-Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

-Orden de 17 de junio por la que se delegan competencias en el Dirección General de la cuenca atlántica andaluza de la Agencia Andaluza del Agua.

- Orden de 15 de septiembre de 2006, por la que se adscriben los subsistemas de explotación, vertientes al litoral atlántico, a las direcciones provinciales de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz y Huelva.

-Orden de 31 de mayo de 2007, por la que se crean los comités de gestión y se establecen los procedimientos y criterios de elección de miembros en la comisión del agua.

---

<sup>12</sup> Debe tenerse en cuenta los cambios producidos en este contexto normativo a raíz de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, y de la entrada en vigor de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril.

## XVIII. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA N° 5:

Punto 5 (página 3 del Informe). A pesar de configurarse como la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía y de las competencias que ostente en materia de aguas, la Agencia Andaluza del Agua no dispone de un sistema informatizado que permita realizar un seguimiento de las obras hidráulicas gestionadas por el organismo y obtener, de manera automatizada, los datos referidos a los hitos por los que atraviesan los expedientes de contratación.

### ALEGACIÓN N° 1 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:

**Alegaciones al punto 5:** En primer lugar, es necesario tener en cuenta en este apartado las especiales circunstancias organizativas de la Agencia Andaluza del Agua desde su creación mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre. Estas circunstancias se recogen en el propio Informe de la Cámara de Cuentas en sus puntos 13, 14, 15 y 16. De ellas destacamos:

1) La reestructuración administrativa que dio lugar, inicialmente, a la transformación de la Dirección General de Obras Hidráulicas dependiente de la Consejería de Obras Públicas en la Secretaría General de Aguas y, posteriormente, en la Agencia Andaluza del Agua dependiente de la Consejería de Medio Ambiente (Decretos 359/2000 y 11/2004).

2) Transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma en materia hidráulica (Real Decreto 2130/2004 para la Confederación Hidrográfica del Sur, Real Decreto 1560/2005 respecto a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico y Real Decreto 1666/ 2008 para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Estos cambios han supuesto la coexistencia de distintos sistemas informáticos que albergaban la información de las obras ejecu-

tadas y/o en ejecución. De esa forma, se contaba inicialmente con el Sistema TRITÓN (originario de la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas); posteriormente entra en escena el Sistema SAETA (consecuencia de que dicho sistema era el utilizado por la Consejería de Medio Ambiente); tras la incorporación de las transferencias del Guadalquivir aparece el sistema informático en el que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir recoge los datos de los expedientes transferidos; y todo ello sin olvidar que el propio Sistema JÚPITER de gestión contable también tiene módulos que alojan información sobre datos de Contratación.

Hoy en día, el principal sistema de información que se utiliza es SAETA, si bien es cierto que la información que dicho sistema alberga de los expedientes de contratación más antiguos no está completa dadas las circunstancias antes mencionadas. No obstante, se está realizando por parte de esta Agencia un importante esfuerzo por actualizar los datos en SAETA siguiendo un proceso cronológico inverso, aunque la envergadura del trabajo es enorme, teniendo en cuenta los centenares de expedientes implicados en el trabajo de actualización.

### CUESTIÓN OBSERVADA N° 7:

Punto 7 (página 3 del Informe). Se detecta por tanto una discrepancia entre la información aportada por la Agencia y la facilitada por EGMASA. Es más, de los 138 contratos incluidos en la relación de EGMASA, tan solo se han podido identificar a 36 en los facilitados por la Agencia.

### ALEGACIÓN N° 2 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:

**Alegaciones al punto 7:** La información que en su día solicitó la Cámara de Cuentas a la Agencia Andaluza del Agua era la siguiente: "*Relación de contratos adjudicados y relación de los contratos recepcionados (de cualquier tipología) a 31/12/2009, que cuelguen de los*

*protocolos y convenios de colaboración formalizados. Para ello se rellenarán los campos del anexo 1 adjunto. En el anexo II se recogen los Convenios y Protocolos enviados en su momento a esta Institución". En dicho anexo II se especificaba una lista de 21 convenios o protocolos.*

Por otro lado, y según señala EGMASA, la información que la Cámara de Cuentas solicitó a la dicha empresa pública se correspondía con *"Relación de contratos recepcionados (o solicitadas la recepción) a fecha 31/12/2009 a consecuencia de encomiendas realizadas por la Agencia Andaluza del Agua a la empresa pública EGMASA"*.

Como puede observarse, los conjuntos de contratos suministrados por la Agencia Andaluza del Agua y EGMASA no tienen por qué ser coincidentes. En el caso de la Agencia Andaluza del Agua se proporcionó información sobre contratos adjudicados, recepcionados o no, pero que estaban vinculados a alguno de los convenios o protocolos del Anexo II. En cambio, EGMASA facilitó información sobre contratos recepcionados, pero sin especificar si los mismos estaban vinculados o no a algún protocolo o convenio.

Por tanto, esta Agencia entiende que, teniendo en cuenta lo anterior, y sin perjuicio de que pueda existir algún error en los datos proporcionados, es posible y razonable que existan discrepancias entre la información facilitada por la Agencia y la facilitada por EGMASA.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA N° 24:**

Punto 24 (página 15 del Informe). Conforme al PGCP de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos de carácter administrativo, la imputación de estos gastos en la contabilidad patrimonial tendría que figurar en el activo del balance, dentro del inmovilizado en la cuenta 230 "Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos".

#### **ALEGACIÓN N° 3 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:**

**Alegaciones al punto 24:** La Agencia Andaluza del Agua no es competente en las imputaciones presupuestarias contables de los créditos, por lo que se ha remitido copia de la recomendación a la Intervención General al entender que pudiera ser un asunto de su competencia.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA N° 25:**

Punto 25 (página 15 del Informe). No hay constancia de que se haya practicado la imputación contable conforme al procedimiento descrito, acorde al PGCP y al tratamiento dado a las inversiones de esta naturaleza en el documento n° 6 de los Principios Contables Públicos.

#### **ALEGACIÓN N° 4 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:**

**Alegaciones al punto 25:** La Agencia Andaluza del Agua no es competente en las imputaciones presupuestarias contables de los créditos, por lo que se ha remitido copia de la recomendación a la Intervención General al entender que pudiera ser un asunto de su competencia.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA N° 31:**

Punto 31 (página 17 del Informe). En los cuatro convenios de colaboración analizados se prevé que para la consecución de los fines establecidos, la Junta de Andalucía contribuirá con el 60% del valor del coste global de las infraestructuras relacionadas en los anexos de los convenios. Las entidades locales suscribientes asumen el resto del coste de las actuaciones (40%) que, por un lado, podrá ser garantizado mediante el establecimiento por la Agencia Andaluza del Agua de un canon de mejora para la financiación de las infraestructuras de mejora de sistemas generales, y, por otra, con la aplicación del correspondiente régimen de tasas o precios públicos. Todas las obras fiscalizadas se han realizado

íntegramente con cargo al presupuesto de la Agencia Andaluza del Agua, o mediante cofinanciación con Fondos Europeos, sin que las entidades locales a las que están destinadas hayan participado en su financiación.

#### **ALEGACIÓN N° 5 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:**

**Alegaciones al punto 31:** Las obras objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas han contado con la financiación del 100% por la Junta de Andalucía por ser actuaciones cuya ejecución y financiación íntegra correspondía a la administración autonómica andaluza.

Por otro lado, las entidades locales han financiado al 100% las actuaciones que les correspondía ejecutar. Es decir, cada administración (autonómica y local) ha ejecutado al 100% el volumen de actuaciones que porcentualmente le correspondía en virtud del convenio o protocolo suscrito.

#### **CUESTIONES OBSERVADAS N° 35 Y 42**

(Corresponde al punto 36 del informe). Tal como puede observarse en el cuadro siguiente, el plazo concedido por la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para la ejecución de los encargos a las empresas públicas (EGMASA o GIASA), ha sido incumplido en todos los expedientes fiscalizados.

42. Si se comparan los plazos previstos para la ejecución de las obras, estipulados en los contratos suscritos con las empresas adjudicatarias, con la fecha en que ha tenido lugar la recepción de las mismas, se observa que, a excepción de un expediente, todas han sufrido retrasos muy significativos en su ejecución.

#### **ALEGACIÓN N° 6 FORMULADA POR EGMASA:**

A la hora de analizar este punto hay que considerar que el plazo de ejecución considerado en el informe es el transcurrido desde la atribución específica hasta la recepción por parte de la entidad local. A continuación

se exponen diversas circunstancias que tienen como consecencial del incremento de los plazos:

- No disponibilidad de la totalidad de los terrenos y permisos necesarios para la ejecución de las obras.
- La redacción un proyecto modificado debido a las nuevas necesidades o imprevistos surgidos. La tramitación administrativa de estas modificaciones provoca la paralización de la obra hasta que se apruebe y fiscalice el correspondiente gasto.
- La demora en la recepción por parte de la entidad local, una vez finalizada la obra, que puede durar incluso, años.

En un alto porcentaje de las obras relacionadas en el cuadro nº 7 la demora en la entrega, ha sido motivada por el retraso de los entes locales en la recepción.

Sirva como ejemplo ilustrativo de lo anteriormente mencionado, el caso del expediente de prevención de inundaciones en Marinaleda: el encargo es de fecha junio de 2005, la disponibilidad total de los terrenos no tuvo lugar hasta noviembre de 2005, fecha en la que se firma el acta de replanteo. En octubre de 2006 se solicita autorización para redactar un modificado que se fiscaliza en octubre de 2007. N paralelo se sigue ejecutando la obra no afectada que termina en diciembre de 2006, 13 meses después del acta de replanteo (frente a los 8 inicialmente previstos). Una vez fiscalizada la incidencia en octubre de 2007 se ejecuta y finaliza en diciembre de 2007. Por último la obra se recibe por parte de la AAA en diciembre de 2008.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA N° 36:**

Punto 36 (página 19 del Informe). El plazo concedido por la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para la ejecución de los encargos a las empresas públicas (EGMASA o GIASA) ha sido incumplido en todos los expedientes fiscalizados.

### ALEGACIÓN N° 7 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:

Alegación al punto 36: Por un lado, el rápido incremento los créditos presupuestarios de la Agencia Andaluza del Agua en el periodo analizado destinados a realizar actuaciones provocó que se realizaran encargos sin disponer aún de los terrenos o sin las autorizaciones de acceso necesarias para los correspondientes estudios geotécnicos. Esto ha generado imprevistos y retrasos en la ejecución de las obras.

Por otro lado, hay que señalar que el plazo de ejecución considerado en el Informe puede no haber tenido en cuenta la existencia de modificados en el proyecto, los cuales se han debido a las nuevas necesidades o imprevistos surgidos. Hay que resaltar que la tramitación administrativa de estas modificaciones provoca la paralización de la obra hasta que se apruebe y fiscalice el correspondiente gasto.

### CUESTIÓN OBSERVADA N° 39

El procedimiento antes descrito se considera complejo, largo y prolijo, y tiene como principal consecuencia una excesiva dilación en la tramitación de los contratos. Ello conlleva en la mayoría de los casos una excesiva tardanza en la terminación de las obras que constituyen el objeto de los contratos y, por ende, en el inicio de la prestación del servicio público que se pretendía satisfacer con la ejecución de los mismos. No obstante, estos procedimientos de contratación han sido modificados por EGMASA con motivo de la entrada en vigor de la LCSP.

### ALEGACIÓN N° 8 FORMULADA POR EGMASA:

La única diferencia importante del procedimiento seguido respecto al habitual de la Administración, es que ésta fiscaliza primero y después licita, mientras que en el procedimiento empleado por GIASA y EGMASA se licita primero y se fiscaliza después

(quedando en suspenso la adjudicación hasta tanto se fiscalice). Aun cuando este procedimiento tal y como dice el Informe, ya no se utiliza por EGMASA, no entendemos en qué puede influir en un retraso en el inicio de la actuación.

Se solicita por ello la supresión de este párrafo.

### CUESTIÓN OBSERVADA N° 45:

### ALEGACIÓN N° 9 FORMULADA POR EGMASA:

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

### CUESTIÓN OBSERVADA N° 46:

Punto 46 (página 27 del Informe). En algunos expedientes cuyos PCAP no permitían la revisión de precios, se ha producido una actualización de los importes adjudicados conforme a una cláusula que se recoge en los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias.

### ALEGACIÓN N° 10 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y POR EGMASA:

De cómo está redactado este párrafo del Informe parece querer decirse que el Pliego dice una cosa (no admisión de revisión de precios) y el contrato dice lo contrario. Y ello no es así.

No es lo mismo la REVISIÓN DE PRECIOS, un sistema establecido en la Ley para actualizar los precios unitarios en las certificaciones de obras que se formalicen más allá del primer año de contrato, que la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, una operación que se realiza para actualizar el importe de la adjudicación en el momento de la firma del contrato, cuando han transcurrido más de seis meses desde la fecha de presentación de ofertas (período en el que el licitador está obligado a mantener su

oferta). Esta actualización de precios (salvo que el licitador decida pura y simplemente no formalizar el contrato), no es sólo un derecho del contratista, sino una obligación de la administración (EGMASA en este caso), tal y como tienen reconocidos los tribunales de justicia; no precisamos irnos más allá de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de junio de 2009, en la que expresamente se recoge esta obligación y se condena a la Administración a aplicarla.

Es por ello que entendemos debería suprimirse el párrafo comentado, con independencia de que en los párrafos posteriores se explique el importe de las Actualizaciones de Precios, eliminando, eso sí, expresiones tales como “no procede la revisión de precios. No obstante, se actualiza el importe de preadjudicación...”, dando a entender que se ha hecho lo contrario de lo previsto, cuando no es así.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA N° 47:**

Las incidencias que se producen durante la tramitación y la ejecución obras relacionadas con el presupuesto de las mismas pudieran denotar, entre otras circunstancias, que éstos no estaban bien elaborados.

Así, por un lado, se observan unas bajas de adjudicación muy significativas en los contratos analizados.

#### **ALEGACIÓN N° 11 FORMULADA POR EGMASA:**

Encontramos en estos párrafos una contradicción que entendemos debería corregirse o matizarse. Por un lado se dice que la posible errónea o incorrecta elaboración de los presupuestos puede ser la causa de las incidencias que se producen durante la ejecución de las obras (de los párrafos posteriores deducimos que se refiere a que en la ejecución se incrementa el precio de los contratos por la tramitación de modificados); es decir, puede existir una infravaloración

de las obras. Pero después se advierte de importantes bajas en las ofertas, lo cual supondría una sobrevaloración de la obra. El problema de las bajas en las licitaciones de obras públicas es algo que nada tiene que ver con la correcta o incorrecta presupuestación de las obras, que preocupa sobremanera a todas las Administraciones Públicas, y así se refleja en la abundante literatura especializada (se adjunta artículo de “Revista de Economía Pública”) y que a día de hoy sigue sin solucionarse en España con carácter general. Ya que el sistema en España para calcular la temeridad de las ofertas se basa en la media de las ofertas presentadas, y siendo todas ellas (si no temerarias) exageradamente bajas, en la práctica ninguna de ellas sería temeraria si se aproximara a la media. En EGMASA se ha dado solución a este problema aplicando la previsión legal existente en la Ley de Contratos del Sector Público, para los poderes adjudicadores distintos de las Administraciones Públicas, de establecer un sistema de cálculo de ofertas temerarias no basadas en la media de las ofertas, sino en el importe de licitación de tal forma que si las ofertas, según los cálculos del propio proyecto de obra, es inferior a los costes directos de ejecución la empresa está obligada a explicar la forma en que ha elaborado su oferta económica y demostrar que no incurre en pérdidas, y por tanto no sea considerada temeraria. Así por parte de Egmasa se están realizando importantes esfuerzos articular estas medidas, y entendemos por tanto que no se debe relacionar el tema de las bajas con la correcta o no elaboración de los presupuestos de las obras.

Proponemos por ello la supresión del primer párrafo de apartado 47.

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA N° 50:**

Punto 50 (página 28 del Informe). Al objeto de dotar de la máxima objetividad la selección en la oferta, los pliegos utilizados para la adjudica-

ción de las obras fiscalizadas contienen criterios objetivos directamente vinculados al objeto del contrato para valorar las proposiciones y determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Sin embargo, en la generalidad de los fiscalizados, se contienen algunos criterios de adjudicación definidos de una forma genérica, al entrar a valorar criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor.

(..«)

No obstante, en los anexos del PCAP, al describir la documentación que debe contener la proposición técnica, se desarrolla el contenido de alguno de esos criterios, si bien no se precisan los elementos de juicio necesarios que permitan su correcta aplicación en la fase de valoración de las ofertas, ya que no establecen baremo predeterminado en el que fundamentar la concesión de más o menos puntos a las ofertas presentadas.

#### **ALEGACIÓN Nº 12 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y POR EGMASA:**

"No entendemos bien el sentido de estos párrafos, ya que su literalidad se contradice con las previsiones legales existentes en la materia.

Se dice en primer lugar que los pliegos "contienen criterios objetivos directamente vinculados al objeto del contrato", y a continuación matiza que, "sin embargo, se contienen algunos criterios de adjudicación definidos de una forma genérica, al entrar a valorar criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor", cuando la realidad es que los criterios cualitativos dependen de un juicio técnico y están vinculados al objeto del contrato.

Al respecto, establece el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público que: "Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto

del contrato, tales como la calidad, el precio,..."

Añade que: "En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos", y que: "La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia".

Es decir, en primer lugar, todos los criterios de adjudicación tienen que estar vinculados al objeto del contrato. En todos los casos analizados, los criterios de adjudicación estaban vinculados al objeto del contrato, aun cuando, tal y como dice el Informe, entran "a valorar criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor". Pero es que esta última circunstancia está expresamente prevista en la Ley; no todos los criterios de adjudicación deben ser "cuantitativos" (la ley menciona por ejemplo la calidad), ni todos deben valorarse aplicando fórmulas aritméticas (la ley sólo exige que los criterios así valorados tengan preponderancia, es decir, tengan mayor peso que los valorados aplicando juicios de valor).

No observamos por ello ningún incumplimiento o incorrección en los criterios de adjudicación empleados, respetándose escrupulosamente la vinculación al objeto del contrato, la objetividad y el mayor peso de los criterios medibles mediante aplicación de fórmulas aritméticas, existiendo eso sí, al amparo de la previsión legal, criterios que se valoran aplicando juicios de valor (valoración que se hace siempre, tal y como consta en los expedientes, antes siquiera de abrir el sobre de las proposiciones de los licitadores donde se contiene la oferta económica y aquellas otras partes de la oferta que se valorarán con fórmulas aritméticas).

Proponemos por ello la supresión del segundo párrafo del apartado 50."

Respecto al párrafo 3º del punto 50, la empresa pública EGMASA alega:

"También aquí entendemos que el Informe advierte de un pretendido incumplimiento respecto a la fijación de los Criterios de Adjudicación, que no se da, por lo que proponemos la eliminación de este párrafo.

En efecto, manifiesta el Informe que "al describir la documentación que debe contener la proposición técnica, se desarrolla el contenido de alguno de esos criterios, si bien no se precisan los elementos de juicio necesarios que permitan su correcta aplicación en la fase de valoración de las ofertas". ¿Qué se entiende por "elementos de juicio"? ¿Qué previsión legal existe sobre la necesidad de establecerlos?

Añade el informe que "no establecen baremo predeterminado en el que fundamentar la concesión de más o menos puntos a las ofertas presentadas". Expresamente la Ley permite esto, si bien con un límite y una excepción: Los criterios de adjudicación que carezcan de fórmulas de valoración, no pueden preponderar, no pueden pesar más de 50%. Si pesan más del 50%, su valoración deberá corresponder a un comité de expertos ajeno al órgano de contratación. En ninguno de los casos analizados el peso de los criterios valorables aplicando juicios de valor ha sido superior al 50%. Para la valoración de estos criterios, tal y como reconoce el propio informe, "al describir la documentación que debe contener la proposición técnica, se desarrolla el contenido", pero no se llega a establecer de modo "aritmético" cómo se va a valorar, tal y como permite la Ley.

La posibilidad de no expresar en los pliegos cómo se van a valorar los criterios con juicios de valor es algo que se permite al no existir previsión legal en contra; es más el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado la legalidad de aplicar subcri-

terios de adjudicación sin establecerlos en el pliego.

Entendemos por ello que la forma de actuar, tanto de GIASA como de EGMASA en esta materia es plenamente legal, reiterando por ello la solicitud de supresión del párrafo comentado."

#### CUESTIÓN OBSERVADA N° 51:

#### ALEGACIÓN N° 13 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y POR EGMASA:

ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA N° 54:

#### ALEGACIÓN N° 14 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y POR EGMASA:

ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA N° 55:

#### ALEGACIÓN N° 15 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y POR EGMASA:

ALEGACIÓN ADMITIDA

**CUESTIÓN OBSERVADA N° 55 (Continuación):**

**ALEGACIÓN N° 16 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y POR EGMASA:**

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

**CUESTIÓN OBSERVADA N° 56:**

Punto 56 (página 30 del Informe). Han sido fiscalizadas 7 modificaciones de proyectos por importe global de 6.587 m€ que suponen un incremento medio del 15,76% sobre los proyectos inicialmente adjudicados.

**ALEGACIÓN N° 17 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y POR EGMASA:**

**Alegaciones al punto 56:** Hay que tener en consideración la propia naturaleza de las obras hidráulicas que están siendo objeto de análisis en el Informe. Estas responden en su mayor parte a actuaciones en las cercanías de núcleos poblacionales, o incluso en su interior, y, por tanto, afectadas por multitud de servicios que, o bien fue imposible detectarlos durante la redacción de los proyectos de obra o, sencillamente, no existían en aquel momento y surgieron con posterioridad.

En otros casos se han producido cambios importantes de las condiciones de partida (población de diseño, trazados de conducciones, cambios de ubicación de instalaciones por no estar disponibles las parcelas originales, etc.) que han traído como consecuencia modificaciones de la actuación licitada y adjudicada.

Por último, también es necesario resaltar que se han producido modificados por peticiones de necesidades nuevas solicitadas por las

Entidades Locales beneficiarias de las obras, lo cual obliga a su consideración en los casos que sean razonables, generalmente encaminadas a mejorar la explotación. Estas modificaciones no están contempladas en el proyecto original de la licitación que asume el contratista y, por tanto, originan la necesidad de realizar el modificado.

Como ejemplo se puede mencionar el modificado de la actuación "Proyecto y Obra de la Ampliación de la ETAP de Lepe (Huelva) el mismo vino motivado en su mayor parte por peticiones del gestor de la explotación por nuevo requerimientos y en menor medida por servicios afectados que no pudieron comprobarse durante la redacción del proyecto.

**CUESTIÓN OBSERVADA N° 57:**

Punto 57 (página 30 del Informe). Examinados los motivos que se aducen en algunos expedientes para la aprobación de las modificaciones, se observa que, entre otras causas, se alude a la inadecuada o disconforme concepción de la cimentación proyectada en el proyecto originario, la errónea calificación de las características y capacidad de los terrenos, la inexistencia de cálculos estructurales y geotécnicos, etc. Estos aspectos difícilmente cabe encuadrarlos en los conceptos antes referidos de necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas surgidas durante la ejecución de los contratos, obedeciendo a errores, indefiniciones, o imprevisiones de los proyectos originarios.

**ALEGACIÓN N° 18 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y POR EGMASA:**

**Alegaciones al punto 57:** En lo que se refiere a los motivos aducidos en algunos expedientes para la aprobación de las modificaciones, es necesario indicar que en los proyectos algunos de los estudios son muestreos estadísticos y no contemplan la totalidad de la actuación. En el caso de la geotecnia se trata de un muestreo cuyo objetivo es disponer de una aproximación y caracterizar el terreno por el que discurrirá la obra.

### CUESTIÓN OBSERVADA 61:

Punto 61 (página 33 del Informe). Recepcionada la ejecución de las infraestructuras, se procederá en tracto sucesivo a la entrega de las instalaciones al Ayuntamiento, asumiendo la titularidad de las mismas, para su puesta en marcha y servicio, así como el posterior mantenimiento, conservación y explotación, quedando subrogada en la posición jurídica de la Agencia Andaluza del Agua como órgano contratante.

### ALEGACIÓN N° 19 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:

Alegaciones al punto 61: El acto formal de recepción de las obras, una vez finalizadas, lo realiza (artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público) la administración contratante (Agencia Andaluza del Agua) y no el beneficiario último de la inversión, en nuestro caso la Entidad Local.

Conforme a la práctica habitual por esta administración hidráulica desde que la Junta de Andalucía asume las primeras competencias en materia de aguas, que se circunscriben al auxilio técnico y económico a las Entidades Locales para la ejecución de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración y de encauzamientos urbanos y, tal como se recoge en alguno de los acuerdos interadministrativos suscritos: "una vez finalizada la ejecución de las infraestructuras, ya sea de forma unitaria o por las fases que se establezcan, y dentro de ellas, de aquéllas que sin estar la totalidad finalizadas puedan ser susceptibles de entrada en servicio, una vez recepcionadas, se procederá en tracto sucesivo a la entrega de las instalaciones a la entidad local beneficiaria asumiendo la titularidad de las mismas, para su puesta en marcha y servicio, así como el posterior mantenimiento, conservación y explotación, quedando subrogado en la posición jurídica de la Administración como órgano contratante".

Este acto de entrega a las Entidades Locales beneficiarias no se encuentra regulado en procedimiento alguno, sucediendo en determinados casos que la Entidad Local suscribe el Acta de recepción de las obras (caso de la obra del Modificado nº 2 reposición de la tubería. Tramo: Etap Rio Verde-arroyo Guadalpin. Conducciones principales para abastecimiento de la Costa del Sol Occidental, Málaga); en otros casos, la propia suscripción del acuerdo interadministrativo correspondiente (protocolos, convenios), es suficiente, no estableciéndose documento formal alguno, para que la entidad beneficiaria se haga cargo de las instalaciones y, en otros casos, se suscribe un "Acta de entrega de obra" entre la administración contratante y la entidad local, con la finalidad de que la entidad beneficiaria de las instalaciones asuma la plena titularidad de las mismas, haciéndose cargo a partir del día del acto administrativo formalizado de su explotación y conservación.

Esta falta de procedimiento normalizado se solventa tras la regulación que se recoge expresamente en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que ha venido a paliar esta deficiencia con lo establecido en su artículo 31.5.

Todas las instalaciones hidráulicas que desde el año 1985 se han recepcionado por la Administración Andaluza, independientemente de que se haya formalizado o no el acto de entrega están siendo gestionadas por las entidades locales beneficiarias correspondientes.

Finalmente, en un único caso ("Ejecución de la obra de defensa contra inundaciones en Marinaleda, Sevilla") se han suscitado algunas circunstancias (diseño, funcionalidad), por las aún la entidad local beneficiaria no se ha hecho cargo de las infraestructuras ejecutadas. No obstante, a la vista de lo explicitado en el punto 66 en lo referente a esta actuación, no se puede hacer extensiva al resto de las actuaciones fiscalizadas por la Cámara de Cuentas.

### **CUESTIÓN OBSERVADA N° 66:**

Punto 66 (página 34 del Informe). Algunas de las obras fiscalizadas presentan deterioros en su ejecución a pesar de la relativa reciente terminación de las mismas.

### **ALEGACIÓN N° 20 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y POR EGMASA:**

**Alegaciones al punto 66:** En el caso de la obra de Adecuación e Integración Ambiental del entorno del río Guadalete en Arcos de la Frontera (Cádiz) antes de recibirse la obra la misma ha tenido deterioros por las graves inundaciones provocadas en el periodo 2009-2010. No obstante se había solicitado con fecha junio de 2009 a la AAA la recepción de las obras.

En el caso del encauzamiento de Marinaleda, hay que recordar que las obras finalizaron en diciembre de 2007 y se recibieron en diciembre de 2008. Indicar que las inspecciones físicas se realizaron tras unas lluvias excepcionales producidas en 2009-2010.

### **CUESTIÓN OBSERVADA N° 75:**

Punto 75 (página 38 del Informe). La Agencia Andaluza del Agua no ha podido ejercer de manera efectiva las competencias de control sobre la gestión y protección de su patrimonio, así como del inventario de bienes muebles e inmuebles que a tal efecto le atribuyen sus estatutos. (...) La mayoría de los bienes adscritos a la Agencia Andaluza del Agua han sido inventariados doblemente (en el sistema ALISO propio de la Agencia, y en el inventario general de la Junta de Andalucía).

### **ALEGACIÓN N° 21 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:**

**Alegaciones al punto 75:** En el Informe objeto de estudio se menciona que la Agencia Andaluza del Agua no ha ejercido de una manera efectiva las competencias de control sobre la gestión y protección de su patrimonio así como de su inventario de bie-

nes, y que no cuenta con un inventario actualizado que posibilite la correcta identificación de los bienes e instalaciones que son objeto de traspaso.

Las circunstancias de los Reales Decretos de traspasos de competencias han sido las siguientes:

- R.D. 1132/1984. No figura en el mismo ninguna relación de bienes, pero sí una relación de contratos de obra en los que la Comunidad Autónoma se subroga.
- R.D. 2130/2004 (Traspaso de la Confederación Hidrográfica del Sur, actualmente Distrito Hidrográfico Mediterráneo). Contiene varias relaciones, una de bienes inmuebles (en la que se citan las distintas instalaciones y se describe uso, tipo, provincia y municipio) y otras en las que se relacionan por separado las Fincas urbanas y las Fincas Rústicas, en las que se describe provincia, municipio, situación y referencia catastral.
- R.D. 1560/2005 (Traspaso correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana, actualmente Distritos Hidrográficos del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel-Piedras). En este caso, dado que los bienes traspasados tienen dos orígenes distintos, el formato de la información depende de la procedencia de la misma, de modo que existen dos relaciones de bienes Inmuebles. En el caso del Guadiana se mencionan las instalaciones, figuran coordenadas, pero no la referencia catastral, término municipal o provincia. En el caso de la relación de bienes procedentes de la CH del Guadalquivir, figuran tres campos: el código CIMA (originario de la administración del Estado y cuyas siglas responden a Contabilidad del Inmovilizado Material de la Administración), Superbién y Denominación del Bien, sin indicarse nada relacionado con la ubicación de los bienes (coordenadas, referencias catastrales, provincias, municipios, etc.).

- Decreto 1666/2008 (Cuenca del Guadalquivir que discurre íntegramente por el territorio de la comunidad autónoma, actual Distrito Hidrográfico del Guadalquivir). Figura una relación de Bienes Inmuebles traspasados en la que figuran los siguientes campos: código CIMA, Superbien y Denominación del Bien y se incorpora el campo municipio. En relación aparte se mencionan las oficinas y se indica el régimen jurídico de las mismas.

La incorporación de los datos al Inventario de Bienes Inmuebles e Instalaciones de la Agencia Andaluza del Agua (ALISO) se ha realizado en tres etapas, una por cada traspaso, siendo el nivel de información que se ha incorporado a esta aplicación distinto para cada uno de ellos.

En el Distrito Mediterráneo, el nivel de información básicamente se ciñe a lo expuesto en el Real Decreto.

En la Cuenca Atlántica (actuales distritos hidrográficos Tinto-Odiel Piedras y Guadalete-Barbate) el nivel de la información está más desarrollado, incorporándose documentación de expropiaciones, datos de visitas de campo, etc.

En el Distrito del Guadalquivir, se ha partido de un inventario facilitado por Tragsatec en el momento del traspaso, el cuál fue posteriormente incorporado al ALISO. En este caso, se facilitó una copia de la estructura de la aplicación Aliso desde el Servicio de Patrimonio de la AAA a la antigua Confederación del Guadalquivir con objeto de homogeneizar la información, pero desde la CHG se desestimó este método de trabajo.

Como consecuencia del trabajo diario del Servicio de Patrimonio, se ha modificado o añadido la información contenida en más de 700 entidades.

En conclusión, la falta de un inventario actualizado de bienes de la Agencia es consecuencia directa de los traspasos de competencias habidas en los últimos años, ya

que en la normativa reguladora de los mismos no se ha detallado relación completa y actualizada de los bienes traspasados.

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

##### **CUESTIÓN OBSERVADA N° 80:**

Punto 80 (página 40 del Informe). La Agencia Andaluza del Agua no dispone de un sistema informatizado que permita realizar un seguimiento de las obras hidráulicas gestionadas por el organismo y obtener, de manera automatizada, los datos referidos a los hitos por los que atraviesan los expedientes de contratación.

##### **ALEGACIÓN N° 22 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:**

**Alegaciones al punto 80:** Ya expuestas anteriormente en las alegaciones al punto 5.

##### **CUESTIÓN OBSERVADA N° 82:**

Punto 82 (página 40 del Informe). Se detecta una discrepancia entre la información aportada por la Agencia Andaluza del Agua y la facilitada por

EGMASA en relación con las obras de infraestructuras gestionadas por la citada empresa pública.

##### **ALEGACIÓN N° 23 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:**

**Alegaciones al punto 82:** Ya expuestas anteriormente en las alegaciones al punto 7.

##### **CUESTIÓN OBSERVADA N° 83:**

El procedimiento empleado para la adjudicación de las obras objeto de fiscalización se considera complejo, largo y prolijo, y tiene como principal consecuencia una excesiva dilación en la tramitación de los contratos. Ello conlleva en la mayoría de los casos una excesiva tardanza en la termina-

ción de las obras que constituyen el objeto de los contratos y, por ende, en el inicio de la prestación del servicio público que se pretendía satisfacer con la ejecución de los mismos. No obstante, estos procedimientos de contratación han sido modificados por EGMASA con motivo de la entrada en vigor de la LCSP.

#### **ALEGACIÓN Nº 24 FORMULADA POR EGMASA:**

Transcribimos la alegación al Apartado 39.

La única diferencia importante del procedimiento seguido, respecto al habitual de la Administración es que ésta fiscaliza primero y después licita, mientras que en el procedimiento empleado por GIASA y EGMASA se licita primero y se fiscaliza después (quedando en suspenso la adjudicación hasta tanto se fiscalice) Aun cuando este procedimiento tal y como dice el Informe, ya no se utiliza por EGMASA, no entendemos en qué puede influir en un retraso en el inicio de la actuación.

Se solicita por ello la supresión de este párrafo.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 84:**

Punto 84 (página 40 del Informe). El plazo concedido por la Agencia Andaluza del Agua a las empresas públicas (EGMASA o GIASA) para la ejecución de las obras, ha sido incumplido en todos los expedientes fiscalizados. A excepción de un expediente, todos han sufrido retrasos muy significativos en su ejecución. En alguno de los fiscalizados se ha ampliado el plazo de ejecución sin que consten en los expedientes las prórrogas correspondientes aprobadas. En otras ocasiones estas se han aprobado una vez transcurrido y agotado el plazo de ejecución del contrato.

#### **ALEGACIÓN Nº 25 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y POR EGMASA:**

Alegaciones al punto 84: Ya expuestas anteriormente en las alegaciones al punto 36.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 86:**

Punto 86 (página 41 del Informe). En los contratos adjudicados mediante concurso público se han observado una insuficiente determinación de las fórmulas y métodos de valoración y ponderación de los criterios de adjudicación.

#### **ALEGACIÓN Nº 26 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA Y POR EGMASA:**

Alegaciones al punto 86: Ya expuestas anteriormente en las alegaciones al punto 50.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 87:**

Punto 87 (página 41 del Informe). Algunas de las causas alegadas para la aprobación de los modificados no obedecen a necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas surgidas durante la ejecución de los contratos.

#### **ALEGACIÓN Nº 27 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:**

Alegaciones al punto 87: Ya expuestas anteriormente en las alegaciones a los puntos 56 y 57.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA Nº 90:**

Punto 90 (página 42 del Informe). Las obras de infraestructuras hidráulicas fiscalizadas se ejecutan con cargo al Capítulo VI del presupuesto (Inversiones reales. Concepto 610. Inversiones gestionadas), sin embargo, la naturaleza del gasto reviste características de subvenciones de capital. En la contabilidad patrimonial de la Agencia Andaluza del Agua tendrán que figurar en el activo del balance, dentro del inmovilizado en la cuenta 230. Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos, conforme a la naturaleza del gasto y a las previsiones del PGCP y al documento nº 6 de los Principios Contables Públicos. En las cuentas anuales de la Agencia correspondientes a los ejercicios analizados, se acumulan en la cuenta 2210. Construcciones pendientes de Inventario. Esta incidencia tiene repercusión en la formación de estas cuentas, al producirse una sobrevaloración del activo del

balance cuya regularización afectaría al resultado de cada ejercicio.

**ALEGACIÓN N° 28 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:**

**Alegaciones al punto 90:** Ya expuestas anteriormente en las alegaciones a los puntos 24 y 25.

**CUESTIÓN OBSERVADA N° 91:**

Punto 91 (página 42 del Informe). La Agencia Andaluza del Agua no ha podido ejercer de manera efectiva las competencias de control sobre la gestión y protección de su patrimonio, así como del inventario de bienes muebles e inmuebles que a tal efecto le atribuye el Decreto 2/2009.

**ALEGACIÓN N° 29 FORMULADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA:**

**Alegaciones al punto 91:** Ya expuestas anteriormente en las alegaciones al punto 75.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 24 de agosto de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas 302/2010. (PD. 3007/2011).*

NIG: 1402143P20103002303.

Procedimiento: J. Faltas 302/2010. Negociado: EV.

#### E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 302/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 286/11

Córdoba, 29 de junio de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por una Falta de estafa registrada bajo número 302/10 y tramitada a instancia de don José Luis Pulido Ruiz en calidad de denunciante asistido por el Letrado don Guillermo Pérez Torres contra don Eugenio Triano Ruda en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

#### F A L L O

Absuelvo al denunciado don Eugenio Triano Ruda de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio. Todo ello, con expresa reserva de las acciones que pudieran corresponder al perjudicado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Eugenio Triano Ruda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a veinticuatro de agosto de dos mil once.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos 125/2011.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 125/2011. Negociado: M. Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 2906744S20100003672.

De: Don Francisco Tineo Navas y don Andrés Vázquez Benítez. Contra: Hormigones N&B, S.A., Tradycem, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., y Hormigones y Transportes Delgado, S.L.

#### E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2011 a instancia de la parte actora don Francisco Tineo Navas y don Andrés Vázquez Benítez contra Hormigones N&B, S.A., Tradycem, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., y Hormigones y Transportes Delgado, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13.6.2011 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dictar Orden General de Ejecución y despacho de la misma frente a las demandadas Hormigones N&B, S.A., Tradycem, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., y Hormigones y Transportes Delgado, S.L., solidariamente, a instancias de don Francisco Tineo Navas y don Andrés Vázquez Benítez, por la cantidad de 25.020,34 euros de principal más la de 5.004,07 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, a cuyo fin expidanse por el Sr. Secretario de este Juzgado las resoluciones oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Victoria Gallego Funes, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrada Juez

El/La Secretario

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones N&B, S.A., Tradycem, S.L., Áridos Puerto Serrano, S.L., y Hormigones y Transportes Delgado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintinueve de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos 1089/2010.*

Procedimiento: Social Ordinario 1089/2010. Negociado: NIG: 2906744S20100017044. De: Doña María Luisa Gálvez Castro. Contra: Costahugo, S.L.

## E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1089/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de María Luisa Gálvez Castro se ha acordado citar a Costahugo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de octubre de 2011, a las 9,50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Costahugo, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintinueve de julio de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos 246/2011.*

Procedimiento: Social Ordinario 246/2011. Negociado: PJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20110004201.

De: Don Jorge Vega Domínguez.

Contra: Don Carlos Piñal Álvarez, Sotovilas Servicio de Restauración y Colectividades, S.L., y Daponc Naster, S.A.

## E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

## HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 246/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don Jorge Vega Domínguez, se ha acordado citar a don Carlos Piñal Álvarez, Sotovilas Servicio de Restauración y Colectividades, S.L., y Daponc Naster, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de noviembre de 2012 a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Carlos Piñal Álvarez, Sotovilas Servicio de Restauración y Colectividades, S.L., y Daponc Naster, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a veintinueve de julio de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 27 de junio de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 577/2009. (PP. 2647/2011).*

NIG: 1101242M20090000437.

Procedimiento: Juicio Ordinario 577/2009. Negociado: M.

De: Cepsa Lubricantes, S.A.

Procurador: Sr. Antonio Gómez Armario.

Contra: Frescomar, S.A.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 577/2009 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de Cepsa Lubricantes, S.A., contra Frescomar, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Cádiz, a 27 de junio de 2011.

Han sido vistos por mí, doña M.ª del Pilar Sebastián Benito, Juez de refuerzo del Juzgado núm. Uno de lo Mercantil de Cádiz, los autos de juicio ordinario núm. 577/2009, en los que son partes, como demandante, «Cepsa Lubricantes, S.A.», representada por el Procurador Sr. Gómez Armario, y asistida por el/la Letrado/a Sr/a. Natera Fernández, y, como demandada, «Frescomar, S.A.», en rebeldía, cuyo objeto es reclamación de crédito marítimo.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gómez Armario, en nombre y representación de «Cepsa Lubricantes», contra «Frescomar, S.A.», debo condenar y condeno a «Frescomar, S.A.», a abonar a la actora la cantidad de 37.520,08, más intereses moratorios, devengados conforme a lo dispuesto en el fundamento cuarto de la presente resolución, y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, en legal forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la misma, previa consignación del depósito de 50 euros previsto por L.O. 1/09, de 3 de noviembre, en la cuenta de este Juzgado, requisito sin el cual no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Frescomar, S.A., extiendo y firmo la presente en Cádiz, a veintisiete de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a don Bartolome Francisco García Pérez, por el presente se notifica la Resolución de fecha 4 de marzo de 2011, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la relación definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, especialidad Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, haciéndole saber que, para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- El Secretario General, P.S. (Orden de 25.7.2011), la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Isabel Mayo López.

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar las correspondientes notificaciones a don Antonio Buogiovanni Oliva y doña Josefa Pérez Romero, por el presente se notifican las resoluciones por las que se resuelven los recursos de reposición contra la Resolución de 3 de febrero de 2011 y Resolución de 29 de diciembre de 2009, respectivamente, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por las que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, convocatoria 2009 y convocatoria 2008, respectivamente, haciéndoles saber que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- El Secretario General, P.S. (Orden de 25.7.2011), la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Isabel Mayo López.

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar las correspondientes notificaciones a doña Manuela Sánchez Martínez, doña Raquel Dolores Núñez Lama, don Juan Carlos Adebo Díaz, doña Rosario Calongue del Pozo, doña Alicia Avilés Martínez, doña Magdalena Reyes Urguiza Ortiz, don Ignacio M.ª Roldán Noguera y doña Almudena Barrera Núñez de Arenas, por el presente se notifican las resoluciones por las que se resuelven las reclamaciones de responsabilidad patrimonial interpuestas contra el Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, haciéndoles saber que, para el conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- El Secretario General, P.S. (Orden de 25.7.2011), la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Isabel Mayo López.

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones siguientes sin que se hayan podido practicar, por el presente anuncio se comunica que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les darán por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio:

1.º La Resolución de 6 de junio de 2011, por la que se deniega la solicitud de suspensión en relación con la Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca Concurso de traslado entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo de Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, presentado por don José María González Oliva.

2.º La Resolución de 14 de abril de 2011, por la que dispone el cumplimiento de la Sentencia de 3 de enero de 2011, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo, en los recursos 3060/2003 y 2776/08, seguidos a instancias de doña Adela Esteban Lachica.

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- El Secretario General, P.S. (Orden de 25.7.2011), la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Isabel Mayo López.

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar las correspondientes notificaciones a doña María del Mar Mollinedo García, doña Maravillas Ortega Pérez, doña Pilar Carrasco Tordesillas, don Alfonso Jiménez Godoy, Guillermo Cejudo Columé, doña Carmen Alonso Conchilo, don Miguel Nebot Gómez, doña Matilde Santandreu Montero, doña Inmaculada González Espinosa, don Serafín Corcoles Martín, don Manuel Enrique Lobato Tocino, doña M.<sup>a</sup> Victoria Fernández Madero, doña Francisca Ballesteros Pérez, don Antonio Tercedor Rodríguez, don Alfonso Vicaría Arévalo, don Luis Amoroso Prados, doña Juana Becerra Vela, doña María Luisa Serrano Medina, doña María Ángeles Naya Alba, don José Antonio González Palomo, don Miguel Lara López, don Manuel Cobo Molina, doña María Mercedes Rodríguez Ortega, don José Vadillo Castro, doña Azucena Martos Jódar, doña Elena Guerrero Ginael, doña Visitación Munuera Robledilla, doña María Isabel Zurita Ibancos, doña Isabel Díaz Aguilar, doña María José Domínguez Castellano, doña María Carmen Tallón Arjona, don Adolfo Barrios García y don José Antonio Lencina García, por el presente anuncio se les notifican las Resoluciones por las que se resuelven los recursos de alzada contra las Resoluciones de 2 de marzo de 2011, por las que se convocan concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en distintos ámbitos territoriales de la Junta de Andalucía, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida República Argentina, núm. 25, 2.<sup>a</sup> planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 30 de agosto de 2011.- El Secretario General, P.S. (Orden de 25.7.2011), la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Isabel Mayo López.

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar las correspondientes notificaciones a don Miguel Lara López, don Daniel Gamboa Aguilera, doña María Eugenia Romero Romero, doña María Luisa Serrano Medina, doña Victoria Fernández Madero, don Alfonso Jiménez Godoy, don Antonio Rafael Rodríguez González, don Mikel Ibáñez Espinal, doña María del Mar Carrasco Díaz y doña Elena Guerrero Ginel, por el presente anuncio se les notifican las Resoluciones por las que se deniegan las solicitudes de suspensión de ejecución planteadas en relación

con las Resoluciones de 2 de marzo de 2011, por las que se convocan concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en distintos ámbitos territoriales de la Junta de Andalucía, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida República Argentina, núm. 25, 2.<sup>a</sup> planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 30 de agosto de 2011.- El Secretario General, P.S. (Orden de 25.7.2011), la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Isabel Mayo López.

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar las correspondientes notificaciones, por el presente se notifican las Resoluciones administrativas de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones definitivas de aprobados en diferentes procesos selectivos de ingreso a la condición de funcionarios de carrera a don Bartolomé Francisco García Pérez (A1.2003, OEP 2009), doña Raquel Villalba González (A1.2029, OEP 2005), doña Gloria Cruz Romero (A2.1100, OEP 2009), y doña Patricia Berrera Núñez de Arenas (A1.1100, OEP 2009), haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida República Argentina, núm. 25, 2.<sup>a</sup> planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 30 de agosto de 2011.- El Secretario General, P.S. (Orden de 25.7.2011), la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Isabel Mayo López.

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones siguientes sin que se hayan podido practicar, por el presente anuncio se comunica que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.<sup>a</sup> planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se les dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

1.º La Resolución de 28 de marzo de 2011, por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución de 28 de septiembre de 2010, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía por la que se le deniega solicitud de traslado, presentada por doña María Dolores Rodríguez Rodríguez.

2.º La Resolución de 25 de abril de 2011, por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución de 3 de febrero de 2011 en materia de Acción Social, modalidad Estudios, convocatoria 2009, presentada por doña María José Ortega Varela.

3.º La Resolución de 25 de abril de 2011, contra la Resolución de 5 de octubre de 2010, por la que se da cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de abril de 2009, dictada en el recurso de Casación núm. 2138/2007, presentada por don José Antonio Martínez Marín.

4.º La Resolución de 1 de junio de 2011, por la que se resuelve la Reclamación Previa a la vía judicial laboral, por la que se deniegan las solicitudes de suspensión de ejecución en relación a la resolución de 7 de marzo de 2011, por la que se convoca y regula concurso de traslados, inicial y resultas, ante el personal laboral de la Junta de Andalucía, presentada por don J. Javier Hernández Finch.

5.º La Resolución de 15 de julio de 2011, por la que se resuelve la Reclamación Previa a la vía judicial laboral contra la Resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a las Categorías Profesionales del Grupo III del Personal Laboral, convocado por Orden de 26 de febrero de 2008, presentada por doña Soraya Benítez Ruiz.

6.º Resolución de 15 de julio de 2011, por la que se resuelve la Reclamación Previa a la vía judicial laboral, contra la Resolución de 17 de febrero de 2011, por la que quedan anuladas las actuaciones de los aspirantes en relación con el proceso selectivo para la cobertura de vacantes de personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante Concurso Promoción, convocado por Orden de 26 de febrero de 2008, presentada por doña María de los Ángeles Valdivia Montilla.

7.º Resolución de 18 de julio de 2011, por la que se resuelve la Reclamación Previa a la vía judicial laboral, contra la denegación de rectificación de inscripción registral de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Granada, presentada por doña Rosario Ariza Raya.

8.º Resolución de 27 de julio de 2011, por la que se resuelve el recurso de reposición, contra la Orden de 28 de enero de 2011, por la que se modifica la Orden de 12 de marzo de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, presentada por doña María Victoria Pérez Ponce.

9.º Resolución de 27 de julio de 2011, por la que se resuelve la Reclamación Previa a la vía judicial laboral, en materia de movilidad por razones objetivas, presentada por doña Rafaela Zafra Palma.

Sevilla, 30 de agosto de 2011.- El Secretario General, P.S. (Orden de 25.7.2011), la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Isabel Mayo López.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del Permiso de Investigación denominado «Cardial I» núm. 40.625, sito en el T.M. de Níjar (Almería). (PP. 2885/2011).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Cardial I, Número de expediente: 40.625. - Recurso solicitado:

Geotérmicos. - Superficie solicitada: 136 cuadrículas.- Término municipal afectado: Níjar - Solicitante: Carlos Díaz Álamo y Juan Francisco Martínez Ortiz, en nombre y representación de Cardial Recursos Alternativos, S.L., con domicilio en C/ Helsinki, 52, 04117 San Isidro, Níjar (Almería).

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación el cual contiene:

Solicitud de autorización del plan de restauración: 26.11.2010.

Autoridades competentes: Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Propuesta de resolución del Plan de Restauración: De fecha de 4.8.2011. Aprobación.

Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

Lugar de exposición: Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Departamento de Minas. C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071 (Almería).

Medios para la información: documental, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas.

Procedimientos de participación pública: los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y en expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, y art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa citada.

Almería, 3 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. D. 21/85), el Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCIÓN
MA-0613/11	12-3-2011	MAILOYS ORTIZ VEGA	GORDON 1 – 29012 MALAGA	140.26.2	2.001
MA-0871/11	25-3-2011	ARENA ROBERTO CARLOS	PEDRO DE BEZA, 8 – 29007 MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-0891/11	28-4-2011	ARREBOLA MOLINA PEDRO	RIO LAS PASADAS, 67 – MIJAS 29650 MALAGA	141.21 LOTT	1.001
MA-0902/11	26-3-2011	CLAUDIU LILIAN LUPUTAN	HACHERO 32 BJ IZQ – 28018 MADRID	140.19 LOTT	1.501
MA-0917/11	6-4-2011	TRAHERVI SL	CARRIL MONTAÑEZ 10-B, SAN JULIAN – 29004 MALAGA	140.1.2 LOTT	4.601
MA-0922/11	14-4-2011	TRIOOPERADORES HERUPI	CRTA. JEREZ CARTAGENA 19 – COIN 29320 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-0941/11	7-4-2011	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA SL	DATILES 28 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0945/11	7-4-2011	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA SL	DATILES 28 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1019/11	15-4-2011	MICROBUSES GOLF Y AIRPORT MARBELLA SL	SALITRE, 36, 6A – 29001 MALAGA	142.6 LOTT	301
MA-1032/11	14-4-2011	TRIOOPERADORES HERUPI	CRTA. JEREZ CARTAGENA 19 – COIN 29320 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1033/11	14-4-2011	TRIOOPERADORES HERUPI	CRTA. JEREZ CARTAGENA 19 – COIN 29320 MALAGA	141.22 LOTT	1.001
MA-1074/11	12-5-2011	MULTIHIELO SL	MOLINO DE VIENTO 5 – MIJAS 29650 MALAGA	140.19 LOTT	3.691
MA-1084/11	10-5-2011	ACEDO HERMANOS SL	CAMINO DE LA QUINTA S/N – ANTEQUERA 29200 MALAGA	140.19 LOTT	3.561
MA-1105/11	27-4-2011	MARIA ANTONIA ALCAIDE FERNANDEZ	PASAJE PEZUELA 3 4 2 - 29010 MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1111/11	10-5-2011	MASKOMO SL	TORRE DEL MAR, 37 – 29004 MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1140/11	3-5-2011	HARO IMBERNON FL	PABLO IGLESIAS, 17 – CASTRO DE FILABRES 04628 ALMERIA	140.20 LOTT	4.600
MA-1144/11	11-5-2011	AUTOCARES BONAL SL	AVD. CONSTITUCION 34 – 18012 GRANADA	140.24 LOTT	2.001
MA-1149/11	11-5-2011	ISABEL CAMPOS VILLANUEVA	DEL MAR 14 – 29017 MALAGA	140.1.9 LOTT	1.501
MA-1153/11	10-5-2011	GIMENEZ GANGA MALAGA SL	CALETA DE VELEZ, 64 – 29006 MALAGA	141.22 LOTT	1.001
MA-1155/11	10-5-2011	BAEZ SIERRAS SL	C/ CEPA, 8, POL. IND. LAS VIÑAS – MOLLINA 29532 MALAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-1156/11	10-5-2011	BAEZ SIERRAS SL	C/ CEPA, 8, POL. IND. LAS VIÑAS – MOLLINA 29532 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1163/11	18-4-2011	AUTOCARES TOME SL	PZ. ERMITA 8 – NERJA 29780 MALAGA	142.6 LOTT	301
MA-1175/11	3-5-2011	MIGUEL Y JUAN ANTONIO CAÑAS CAÑAS SC	SOL 17 – ANTEQUERA 29200 MALAGA	140.1.9 LOTT	1.501
MA-1176/11	3-5-2011	CARNICAS SANTA GEMA SL	MURO, 91 – VILLAFRANCO GUADALHORCE 29570 MALAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1177/11	6-5-2011	CONGELADOS DOMI	REÑIDEROS 13 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140.11 LOTT	4.601
MA-1179/11	9-5-2011	AUTOCARES RUIFLOR SL	AVDA. ANDALUCIA, 19 – VALLE DE ABDALAJIS 29240 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1190/11	8-5-2011	MARTIN TRIVIÑO JOSE	ALC. JOAQUIN QUILES, 6-3-B – 29014 MALAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1191/11	16-5-2011	FRANCISCO JAVIER GIL JIMENEZ	DEMOSTENES 25-2-1-A – 29010 MALAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-1193/11	30-5-2011	JUAN GIL E HIJOS SL	PZA. LIBERTAD 5 – SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA	140.1.2 LOTT	4.601
MA-1194/11	30-5-2011	JUAN BECERRA SL UNIPERSONAL	PRADO 172 – RONDA 29400 MALAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-1199/11	12-5-2011	TALLERES LA RUEDA SL	TR C MACKINSTOOSH, ED PTA MAR, 3 A5 – MARBELLA 29601 MALAGA	140.19 LOTT	3.301
MA-1200/11	12-5-2011	TALLERES LA RUEDA SL	TR C MACKINSTOOSH, ED PTA MAR, 3 A5 – MARBELLA 29601 MALAGA	140.19 LOTT	3.301
MA-1210/11	12-5-2011	FRANCISCO JOSE WENCESLAO TRUJILLO	TOBOSO 25 – 29010 MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1214/11	17-5-2011	RAFAEL LOPEZ DOBLADO	LA CRUZ, 26 – ESTEPONA 29220 MALAGA	142.17 LOTT	201
MA-1217/11	17-5-2011	MIGUEL ANGEL HEREDIA VERAGUA	PUERTA DEL MAR, 10, BJ A – ESTEPONA 29680 MALAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1226/11	10-5-2011	DESGUACES LA AMISTAD SL	AV. VELAZQUEZ, 9, EDIF. AVENIDA – 29003 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1227/11	10-5-2011	DESGUACES LA AMISTAD SL	AV. VELAZQUEZ, 9, EDIF. AVENIDA – 29003 MALAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-1228/11	10-5-2011	DESGUACES LA AMISTAD SL	AV. VELAZQUEZ, 9, EDIF. AVENIDA – 29003 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1233/11	19-5-2011	TALLERES ILLAN SL	SOL 12 – VILLANUEVA DEL ROSARIO 29530 MALAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-1237/11	18-5-2011	TRANSFER PEOPLE SL	JULIO ROMERO 7 – NERJA 29780 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1238/11	16-5-2011	LOGISTICA EUSARE SL	FRANZ LIST S/N, 2, 202 – 29590 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1240/11	10-5-2011	DESGUACES LA AMISTAD SL	AV. VELAZQUEZ, 9, EDIF. AVENIDA – 29003 MALAGA	140.1.9 LOTT	1.501
MA-1241/11	5-5-2011	CONGELADOS DOMI	REÑIDEROS, 13 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140.26.5 LOTT	2.001
MA-1247/11	20-5-2011	TORE LOPEZ MODESTO	ALCAUCIN 1, URB. LOMA REAL, 7, 2º B – ESTEPONA 29689 MALAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1248/11	18-5-2011	MARTIN CARO ISIDRO	AVDA. EUROPA EDIF. EUROPA, 83-1-1 – 29003 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1256/11	16-5-2011	MUEBLES Y CARPINTERIA VERA SL	CR. PRIEGO LOJA 18300 GRANADA	140.1.6 LOTT	1.501
MA-1265/11	28-3-2011	NOUREDDINE OUAHOUD	AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 29 4 – ALGECIRAS 11201 CADIZ	141.19 LOTT	1.001
MA-1270/11	17-5-2011	JOSE DIAZ LOPEZ	SANTA CRISTINA 4 – 29016 MALAGA	141.24.7 LOTT	1.001
MA-1271/11	18-5-2011	COSTASUR DISTRIBUCION Y LOGISTICA SL	POLIG. AZUCARERA – ANTEQUERA 29200 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1273/11	17-5-2011	DOMINGO HERNANDO SL	CALONGE 28 – BENACANON 41000 SEVILLA	140.11 LOTT	4.601
MA-1274/11	23-5-2011	BRECAMP MATERIALES DE OBRA SL	JOSE CALDERON 90 – CAMPANILLAS 29590 MALAGA	140.1.9 LOTT	1.501
MA-1275/11	10-5-2011	DESGUACES LA AMISTAD SL	AV. VELAZQUEZ, EDIF. AVENIDA 9 – 29003 MALAGA	141.5 LOTT	4.601
MA-1276/11	16-5-2011	FERNANDEZ MESEGUER, GUILLERMO	AVDA. JOVEN FUTURA, 3, 1 IC – 30100 MURCIA	140.1.6 LOTT	1.501
MA-1277/11	13-5-2011	COL SERVICIO SL	BURGOS, 5 BJ – 29006 MALAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1280/11	29-5-2011	BAMBURRAL SL	CAMINO DE SAN RAFAEL, 40, 2º C IZQ – 29006 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-1283/11	12-5-2011	FRIO EJIDO SL	CTRA. DE MALAGA 29 – EL EJIDO 04700 ALMERIA	141.6 LOTT	2.000
MA-1287/11	25-5-2011	VIVIANA MONICA DA DALT	AV. LAS PALMERAS, ED. MIAMI, 6 – BENALMADENA 29639 MALAGA	140.1.9 LOTT	1.501
MA-1288/11	25-5-2011	ASISTENCIA JIAUTO SA	AVDA. JOSE ORTEGA Y GASSET 521 – 29006 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1292/11	18-5-2011	COSTASUR DISTRIBUCION SL	POLIG. AZUCARERA – ANTEQUERA 29200 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1297/11	27-5-2011	BOBADILLA PALOMO JOSE	LA TORRE, 11 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-1298/11	18-5-2011	MARTIN CARO ISIDRO	AVDA. EUROPA, EDIF. EUROPA 83 1-1 – 29003 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-1299/11	18-5-2011	MARTIN CARO ISIDRO	AVDA. EUROPA, EDIF. EUROPA 83 1-1 – 29003 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1306/11	24-5-2011	GIMENEZ GANGA MALAGA SL	CALETA DE VELEZ 64-AB – 29000 MALAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-1308/11	24-5-2011	TALLER NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSAN	AV. REINA SOFIA S/N – COIN 29100 MALAGA	140.19 LOTT	3.691
MA-1309/11	22-5-2011	FRIO EXPORT SL	CTRA. EL EJIDO ALMERIMAR KM. 2,5 – EL EJIDO 04700 ALMERIA	140.24 LOTT	2.001
MA-1311/11	24-5-2011	GIMENEZ GANGA MALAGA SL	CALETA DE VELEZ 64-AB – 29000 MALAGA	141.13 LOTT	400
MA-1319/11	24-5-2011	REALMA SL	ALCALDE GUILLERMO REINA, 138 – 29006 MALAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-1323/11	31-5-2011	FAMAGUILERA SL	PG. IND. LA CECA, C/ PRINCIPAL, PARCELA 34 – ANDUJAR 23740 JAEN	141.24.7 LOTT	1.001
MA-1326/11	30-5-2011	CASTRO CUESTA, ALFONSO	AVDA. ESPAÑA, 10-9-3º C2 – ALGECIRAS 11205 CADIZ	140.24 LOTT	2.001
MA-1328/11	30-5-2011	CARLOS JAVIER TORRES AGUILAR	PASAJE ADOLFO GALVEZ 9-3-1 – LA CALA DEL MORAL 29720 MALAGA	141.19 LOTT	1.001

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCIÓN
MA-1329/11	25-5-2011	ASISTENCIA JIAUTO SA	AVDA. JOSE ORTEGA Y GASSET 521 – 29006 MALAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-1331/11	3-5-2011	MIGUEL Y JUAN ANTONIO CAÑAS CAÑAS SC	SOL 17 – ANTEQUERA 29200 MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1342/11	17-5-2011	JOSE DIAZ LOPEZ	SANTA CRISTINA, 4 – 29016 MALAGA	141.24.8 LOTT	1.001
MA-1343/11	20-5-2011	MAHESH GUL THADHANI THADHANI	SALITRE 26 6 A – 29002 MALAGA	140.1.9 LOTT	1.501
MA-1347/11	30-5-2011	DISTRIGAL SL	RONDA DE LEVANTE, 31 – CHICLANA DE LA FRONTERA 11130 CADIZ	140.24 LOTT	2.001
MA-1356/11	30-5-2011	DISTRIGAL SL	RONDA DE LEVANTE, 31 – CHICLANA DE LA FRONTERA 11130 CADIZ	141.5 LOTT	1.501
MA-1372/11	24-5-2011	CARLOS RUEDA CORDOBA	IFIGENIA 9, 1, IZQ – 29010 MALAGA	140.1.6 LOTT	1.501
MA-1381/11	1-6-2011	ANDRES AYALA AGUILERA	CAUCE TORREALQUERIA, 24 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAG	141.13 LOTT	1.001
MA-1387/11	18-5-2011	EVA MARIA UBABO BARCIA	SANTO DOMINGO, 5 – CENES DE LA VEGA 18190 GRANADA	140.1.9 LOTT	1.501
MA-1392/11	3-6-2011	NEWTAPI SL	JOSE BEGAMIN, 54 – 28030 MADRID	140.1.6 LOTT	1.501
MA-1393/11	31-5-2011	LOGIANT SL	ALBATROS 207 – BENALMADENA 29630 MALAGA	141.4 LOTT	1.776
MA-1396/11	3-6-2011	MUNDO MANAGEMENT SA	CUARTELES 39 – 29002 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1397/11	1-6-2011	ANTONIO CAMPOS GUERRA	PEDRO ROMERO MENDOZA 12, 1C – 10004 CACERES	142.5 LOTT	301
MA-1401/11	1-4-2011	ARIDOS LA MONTASA SL	LEOPOLDO LUGONES 34 – 29004 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1410/11	3-6-2011	COMECARNE DE MALAGA SL	RONDA DE PONIENTE 10 – ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1411/11	3-6-2011	GAMEZ PERIAÑEZ MIGUEL	MARGARITAS, 14 – MARBELLA 29600 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1419/11	2-6-2011	MICROBUSES GOLF Y AIRPORT MARBELLA SL	SALITRE 36 6 A – 29001 MALAGA	142.6 LOTT	301
MA-1421/11	1-6-2011	FRIAS 99 OBRAS Y SERVICIOS SL	AVDA. KARAT 56 – ALGARROBO 29750 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1422/11	10-6-2011	ALAMEDA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	CRTA. RONDA-SAN PEDRO (A-376), KM. 10 – PARAUTA 29451 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1434/11	1-6-2011	FRIAS 99 OBRAS Y SERVICIOS SL	AVDA. KARAT 56 – ALGARROBO 29750 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1454/11	9-6-2011	ALAMEDA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	CRTA. RONDA-SAN PEDRO (A-376), KM. 10 – PARAUTA 29451 MALAGA	140.11 LOTT	4.601
MA-1459/11	11-6-2011	MARTIN PEÑA JOSE	EL SOLANILLO – ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	140.24 LOTT	2.001
MA-1460/11	11-6-2011	MARTIN PEÑA JOSE	EL SOLANILLO – ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	140.24 LOTT	2.001
MA-1463/11	9-6-2011	CARMONA NUÑEZ, JOSE ANTONIO	DEL MONTE 121 – ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1466/11	5-6-2011	BAÑOS LOPEZ, RAMON JOSE	MIRA MAESO 79 DRCHA – EL EJIDO 04700 ALMERIA	140.13 LOTT	4.601
MA-1467/11	14-6-2011	MAFRANCA DAMPILLO SL	AVENIDA DE JAEN, 203 – PEGALAJAR – 23130 JAEN	140.22 LOTT	3.301
MA-1479/11	17-6-2011	GUSTAVO ADRIAN ALLEGRINI	AVDA. ANDALUCIA, 108, 2º C (COOP. VIRGEN DEL MAR) – CALETA DE VELEZ 29751 MALAGA	140.1.9 LOTT	1.501
MA-1484/11	10-6-2011	LODYPACK 2006 SL	GENERACION 39 (EL TARAJAL) – 29196 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1491/11	4-6-2011	HIEI Y MGHU UTE	JOSE PLA, 2, 9 A2 – 08019 BARCELONA	140.1.9 LOTT	1.501
MA-1498/11	3-6-2011	EXCAVACIONES H Y G SL	MAESTRO CHAPI 8 – MARBELLA 29120 MALAGA	140.25.10 LOTT	2.001
MA-1499/11	17-6-2011	ANTONIO MARFIL SL	CASTELAO 40, POL. IND. GUADALHORCE – 29004 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1502/11	16-6-2011	ANDRES MANCEBO GARCIA	JUAN PEREZ BIEDMA, 43 – ATAJATE 29190 MALAGA	141.4 LOTT	1.801
MA-1510/11	16-6-2011	CONSTRUCCIONES SANYCOR SL	C/ SAN BOI, URB. RODEO – COIN 29100 MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1516/11	21-6-2011	EXCAVACIONES SABETO SL	CABALLEROS 10 – 28048 MADRID	141.4 LOTT	1.831
MA-1523/11	28-6-2011	ARIDOS Y EXCAVACIONES DAPERSA SL	SAN ANTONIO 1 – LOJA 18300 GRANADA	141.19 LOTT	1.001
MA-1524/11	28-6-2011	ARIDOS Y EXCAVACIONES DAPERSA SL	SAN ANTONIO 1 – LOJA 18300 GRANADA	141.19 LOTT	1.001
MA-1533/11	16-6-2011	RODRIGUEZ BLANCO JUAN JOSE	C/ BRASIL, 2 – ADRA 04770 ALMERIA	140.24 LOTT	2.001
MA-1546/11	16-6-2011	CONSTRUCCIONES SANYCOR SL	C/ SAN BOI, URB. RODEO – COIN 29100 MALAGA	140.1.6 LOTT	1.501
MA-1553/11	15-6-2011	TRANSOSCARMVIC, SL	AV. DE ESPAÑA, 195, BLQ F, BAJO B – DOS HERMANAS 41700 SEVILLA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-1562/11	16-6-2011	MAGRUSER SL	MARO 8, POL. IND. LA ESTRELLA – 29006 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1563/11	16-6-2011	ANDRES MANCEBO GARCIA	JUAN PEREZ BIEDMA, 43 – 29190 MALAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-1588/11	22-6-2011	TTES FRANITEL SL	DR. PALLARDO 3, BLQ 3-4 – 29007 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1603/11	29-6-2011	SCHETTINO GIUSEPPE	AV. EUROPA, CJ CASINO MAR, 2 – BENALMADENA 29630 MALAGA	140.26.2 LOTT	2.001

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 8 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la Resolución de expediente de reintegro de la subvención no justificada y concedida por acción formativa de formación para el empleo del expediente que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar la resolución de expediente de reintegro de la subvención no justificada y concedida por acción formativa de formación para el empleo del expediente 11/2008/J/181 C1, dado que las notificaciones personales realizadas han resultado infructuosas.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 1.ª planta, de Cádiz.

Acto notificado: Resolución reintegro subvención expediente 11/2008/J/181 C1.

Beneficiaria: Begoña Rivas Otero.

Último domicilio: Plaza Playita de la Red, 13, bajo. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Cádiz, 26 de agosto de 2011.- El Director, Juan Bouza Mera.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 5.ª, de Almería.

Interesado: El Boudali Beighalai. NIE: X5860760S.  
 Núm. expediente: 18/11.  
 Infracción: Leve al artículo 7.k) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.  
 Sanción: Multa de 30 euros.  
 Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.  
 Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Interesado: Hicham Hauouach. NIE: X3908829W.  
 Núm. expediente: 96/11.  
 Infracción: Leve al artículo 7.c) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.

Sanción: Multa de 30 euros.  
 Trámite que se notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador.  
 Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta.

Almería, 18 de agosto de 2011.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

Expediente	Nombre	Municipio	Contenido del acto
SAAD01-04/3933506/2011-55	ISABEL SANCHEZ MARTINEZ	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/652856/2008-49	MARIA PEÑA CARRION	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/2349686/2009-17	SEBASTIAN MANUEL PEREZ LOPEZ		RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04//1358140/2008-05	MARIA MARINA GARCIA CORTES	ALMERIA	ACTO DE TRAMITE DICTADO POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE AVISE DE LA POSIBLE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SAAD01-04/3775811/2010-06	SOLEDAD GOMIZ DIAZ	ALMERIA	ACTO DE TRAMITE DICTADO POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE AVISE DE LA POSIBLE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SAAD01-04/961859/2008-86	MARIA ALMUDENA TORRES SANCHEZ	ALMERIA	ACTO DE TRAMITE DICTADO POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE AVISE DE LA POSIBLE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SAAD01-04/653778/2008-05	MARIA LOZANO SOTO	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVISION DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/2912818/2010-53	EDUARDO GARRIDO LARA	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/1530234/2009-53	CARMEN GIL LOPEZ	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA INADMISION DE LA SOLICITUD DE REVISION DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/1058317/2008-41	JESUS DE LA FUENTE PICON	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/3371094/2010-00	MARIA CASANOVA MARTINEZ	ALMERIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/1355807/2008-57	DOLORES MARTINEZ FIGUEREDO	ALMERIA	NOTIFICACION DEL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA RESOLUCION DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/2689423/2010-17	FRANCISCO ENCISO LOPEZ	ALMERIA	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/2689646/2010-84	ANTONIO ENCISO LOPEZ	ALMERIA	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/1400016/2009-45	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ MARTIN	ALMERIA	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION

Expediente	Nombre	Municipio	Contenido del acto
SAAD01-04/426989/2008-75	DOLORES ZAPATA POMARES	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/2034084/2009-50	JUAN SANTIAGO AMADOR	ROQUETAS DE MAR	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/3567698/2010-59	RICARDO GONZALEZ BAYARTE	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/1447768/2009-06	MANUEL RIVERO BESTILLEIRO	CANTORIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE EXTINGUE EL SERVICIO CONCEDIDO.
SAAD01-04/162001/2007-24	MARIA RUIZ LOPEZ	ABRUCENA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/3775775/2010-70	JUAN RODRIGUEZ MANZANO	VICAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/595632/2008-06	DOLORES PASCUAL GARRE	MACAEL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/1634776/2009-31	MARIA DEL CARMEN PAZ TRIGUERO	ADRA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/1148528/2008-50	JUAN ALONSO MARTINEZ	NIJAR	ACTO DE TRAMITE DICTADO POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE AVISE DE LA POSIBLE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SAAD01-04/039585/2007-06	MARIA MARQUEZ ACACIO	NIJAR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/389023/2008-15	MARINA VILLENA BAOS	NIJAR	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/1914845/2009-10	JUAN JOSE GIMENEZ HERNANDEZ	BENIZALON	ACTO DE TRAMITE DICTADO POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE AVISE DE LA POSIBLE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SAAD01-04/3746332/2010-87	LEONOR MARTINEZ BURGOS	LA MOJONERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/1508587/2009-06	ANA MARIA LOPEZ LOPEZ	ALBOX	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/3103994/2010-51	MARIA PEREZ MARTINEZ	ALBOX	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION
SAAD01-04/2209499/2009-13	MATEO HURTADO VICENTE	BERJA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/2476134/2009-45	REMEDIOS GONZALEZ GUTIERREZ	EL EJIDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION.
SAAD01-04/442076/2008-58	MERCEDES GONZALEZ VALERO	CUEVAS DE ALMANZORA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA AL SERVICIO CONCEDIDO.
SAAD01-04/1476130/2009-57	MARIA NAVARRO ROMERO	VELEZ RUBIO	NOTIFICACION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION

Almería, 24 de agosto de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

*ACUERDO de 17 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de suspensión del régimen de relaciones personales a don Ahmed El Badaoui, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la

notificación del contenido íntegro de la Resolución de 7 de julio de 2011 de suspensión cautelar del régimen de relaciones personales de los menores H.E.B., A.E.E.B. y S.E.B.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 17 de agosto de 2011.- La Delegada, P.D. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 17 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a doña Lucía Carolina Versaci, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente del menor L.A.S.V.

Cádiz, 17 de agosto de 2011.- La Delegada (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 10 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (planta baja) de Málaga.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Resolución estimatoria de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apdo. a), del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

551-2009-00035576-1	MONICA JUAREZ CAPARROS	MÁLAGA
551-2009-00039169-1	ANA MILENA SÁNCHEZ VELASCO	FUENGIROLA
551-2009-00040479-1	FRANCISCO MONTESINO LÓPEZ	MÁLAGA
551-2009-00041494-1	FLORENCE FABIANNE DENISE NAHON	ESTEPONA
551-2009-00042044-1	LAURA ISABEL NAVAS MORA	MÁLAGA
551-2009-00042658-1	KIEBER AUGUSTO CUMBICUS CHAMBA	MARBELLA
551-2009-00043096-1	ANA ISABEL MONTOSA BRAVO	MÁLAGA
551-2009-00044837-1	PATRICIA MENDEZ GARCIA	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2009-00045633-1	ANA MARIA CAMUÑEZ LUQUE	MÁLAGA
551-2010-00003093-1	SANDRA PATRICIA OSORIO	BENALMÁDENA
551-2010-00004922-1	MARIA DE LA PAZ REINA RODRIGUEZ	MÁLAGA
551-2010-00005185-1	BRAHIM EL FAS ABASSI	TORREMOLINOS
551-2010-00005254-1	JUAN CARLOS VILLALÓN RUIZ	MÁLAGA
551-2010-00005306-1	JOSEFA CARMONA ZURITA	MÁLAGA

551-2010-00005406-1	MATILDE ROMAN ROMAN	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00005606-1	ANTONIO GARCIA CORTÉS	ALHAURIN EL GRANDE
551-2010-00006343-1	RACHID YAHIA OUAICHOUL	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00007121-1	LIUDMILA HONTAR	ALMAYATE ALTO
551-2010-00007424-1	SALVADOR CABALLERO ANAYA	NUEVA ANDALUCIA
551-2010-00009321-1	MARIA DOLORES CHICA GONZÁLEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00009771-1	SAADIA ESSALHI	MÁLAGA
551-2010-00010431-1	SILVIA CABRERA MARTIN	COIN
551-2010-00011432-1	MARIA JOSEFA HEREDIA HEREDIA	COIN
551-2010-00011581-1	JAIME SANTILLANA SANTILLANA	MÁLAGA
551-2010-00011746-1	EVTIM TIHOMIROV EVTIMOV	MÁLAGA
551-2010-00012020-1	ANA MARIA CÓRDOBA CORTÉS	MÁLAGA
551-2010-00012111-1	NATHALIE BROOKS	CÓMPETA
551-2010-00012852-1	EMILIA MAYA MAYA	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00013219-1	DOLORES DEL PILAR HEREDIA HEREDIA	TORRE DEL MAR
551-2010-00013244-1	VERONICA GUZMÁN CHOCHERO	MÁLAGA
551-2010-00013264-1	ESTEFANIA MORENO PALACIOS	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00013789-1	ANISA METUKI IBAÑEZ	MÁLAGA
551-2010-00013895-1	VICTORIA MARIA MADRID	MÁLAGA
551-2010-00014055-1	DOLORES SANTIAGO MOLINA	MÁLAGA
551-2010-00014132-1	LOURDES CASAUS CHECA	MÁLAGA
551-2010-00014685-1	CONCEPCION MARTINEZ VILLEGAS	MÁLAGA
551-2010-00015172-1	MARIA ANTONIA MEGIAS GARRIDO	MÁLAGA
551-2010-00015207-1	ANA RIVERO LUQUE	RINCÓN DE LA VICTORIA
551-2010-00015393-1	HASNAE MEJDOUB STITOU	MÁLAGA
551-2010-00015504-1	MARIA ELISA FIGUEROA SALAS	MÁLAGA
551-2010-00016030-1	PATRICIA DE ARAUJO COUTO	SAN PEDRO ALCANTARA
551-2010-00016897-1	ANTONIA ESCALONA CAMPOS	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00016903-1	JESICA MARIA BARBERO ROMÁN	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00017021-1	FRANCISCO JAVIER MARTIN VALLECILLO	MARBELLA
551-2010-00017120-1	TRINIDAD SILVA FELIGRANA	MÁLAGA
551-2010-00017816-1	FRANCISCA GAVILÁN MATEO	BENALMÁDENA
551-2010-00017887-1	MARIA CÁDIZ JIMÉNEZ	BENALMÁDENA
551-2010-00017889-1	IZAILDE FERRERIA CUNHA	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00013806-1	LUNA DEL RIO SANTIAGO	COIN
551-2010-00018693-1	MARIA PASTOR COTILLA	TORRE DEL MAR
551-2010-00018930-1	LUCIENNE ÁLVAREZ	FUENGIROLA
551-2010-00018937-1	VANESSA MORALES DIAZ	MÁLAGA
551-2010-00018952-1	MARIA FLOR MIRÓN MENDEZ	MÁLAGA
551-2010-00019106-1	SANDRA PRIETO NARANJO	MÁLAGA
551-2010-00019508-1	MARIA DEL CARMEN VEGAS LANZAT	MÁLAGA
551-2010-00019704-1	ELISABET PONCE MORENO	FUENGIROLA
551-2010-00019816-1	MARIA LUISA ORTEGA NAVARRO	MANILVA
551-2010-00019991-1	BISER METODIEV IVANOV	TORREMOLINOS
551-2010-00020182-1	PATRICIA LORENTE BERNAL	COIN
551-2010-00020232-1	JOSE CARLOS MURANTE ESQUIU	MÁLAGA
551-2010-00020250-1	MILAGROS MORENO SÁNCHEZ	MÁLAGA
551-2010-00020291-1	MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MÁLAGA
551-2010-00020488-1	MARIA JOAQUINA HEREDIA AMADOR	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00020498-1	MANUEL HEREDIA SANTIAGO	MÁLAGA
551-2010-00020611-1	CARMEN SARAY ROSALES COBOS	MÁLAGA
551-2010-00020614-1	GRACIELA JOHANNA CARRIEL GIRALDO	TORRE DEL MAR
551-2010-00020615-1	MARIA DOLORES LÓPEZ ARANDA	MÁLAGA
551-2010-00020616-1	CARLOS OLIVER LÓPEZ PEÑA	ALHAURIN DE LA TORRE
551-2010-00020644-1	MOISÉS CALDERÓN VILLEGAS	MÁLAGA
551-2010-00020882-1	DANIELA MATEI	MÁLAGA
551-2010-00020903-1	RAÚL GONZÁLEZ SILVA	MÁLAGA
551-2010-00020934-1	MAMUD ABDUL SHERIF SULEMAN	MÁLAGA
551-2010-00020962-1	MONSERRAT LÓPEZ CRUCES	MÁLAGA
551-2010-00021040-1	JUSTO TORRES SUÁREZ	MÁLAGA
551-2010-00021073-1	ANA MARIA CARNEROS JACOME	MÁLAGA
551-2010-00021285-1	YOLANDA RODRIGUEZ MORALES	MÁLAGA
551-2010-00021392-1	DOLORES VARGAS SILVA	MÁLAGA
551-2010-00021458-1	ANA FUENTES GARCIA	MÁLAGA
551-2010-00021465-1	MARIA ELENA DE MIGUEL HERNÁNDEZ	MÁLAGA
551-2010-00021647-1	MALIKA EL AOUICHE MOHAMED	MÁLAGA
551-2010-00021741-1	MARIA HERMENEGILDA CAMACHO BARRAGÁN	MÁLAGA
551-2010-00021778-1	RAMÓN SANTIAGO SANTIAGO	MÁLAGA
551-2010-00021873-1	VICENTE MARTINEZ MARTINEZ	FUENGIROLA
551-2010-00021901-1	CARLOS MARCHANT RIVERA	MÁLAGA
551-2010-00022016-1	MARIELA KOSTOVA ZHYKVOVA	MÁLAGA

551-2010-00022020-1	JESICA RODRIGUEZ VILLEGAS	MÁLAGA
551-2010-00022057-1	PATRICIA HEREDIA CANO	MÁLAGA
551-2010-00022068-1	ROSARIO CARMONA BERMÚDEZ	MÁLAGA
551-2010-00022150-1	LUIS MIGUEL JIMENA PÉREZ	NERJA
551-2010-00022323-1	OTHMANE COUNDI ELHOUDI	MÁLAGA
551-2010-00022473-1	JOSEFA VEGAS JUAREZ	MÁLAGA
551-2010-00022475-1	ANA MARIA SALGUERO MENDIA	MÁLAGA
551-2010-00022622-1	DANIEL SAZO VICENCIO	MÁLAGA
551-2010-00022629-1	MARGARITA MORENO BENITEZ	MÁLAGA
551-2010-00022637-1	SORAYA MALDONADO HEREDIA	MÁLAGA
551-2010-00022738-1	LENTA BIRLADEANU	MÁLAGA
551-2010-00022938-1	TONYA PETROVA ANGELOVA BIKOVSKA	LA CALA DEL MORAL
551-2010-00023004-1	JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	ALMAYATE BAJO
551-2010-00023012-1	CARMEN POSTIGO RUIZ	MÁLAGA
551-2010-00023216-1	BÁRBARA ESPINAR MALDONADO	MÁLAGA
551-2010-00023253-1	MARIA DOLROES JIMÉNEZ CARMONA	MÁLAGA
551-2010-00023263-1	RAQUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	MÁLAGA
551-2010-00023392-1	MARIA VICTORIA GÓMEZ BERNAL	COÍN
551-2010-00023396-1	ANTONIA HEREDIA UTRERA	CAMPANILLAS
551-2010-00023407-1	ANA GEMA BARRIENTOS HERRERA	TORREMOLINOS
551-2010-00023578-1	DIEGO SEDÑO ORTIZ	MIJAS
551-2010-00023599-1	AMANDA GONZÁLEZ SILVA	MÁLAGA
551-2010-00023620-1	TAMARA GARRIDO RAMÍREZ	MÁLAGA
551-2010-00023806-1	SONIA MARTIN ALBO MONTILLA	CAMPANILLAS
551-2010-00024158-1	YAMINA EL MASSAOUIDI	MÁLAGA
551-2010-00024168-1	JENNIFER DIAZ GUTIÉRREZ	MÁLAGA
551-2010-00024765-1	MARIA PRIMITIVA SANTIAGO HEREDIA	MÁLAGA
551-2010-00024805-1	MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ	MÁLAGA
551-2010-00024943-1	JUAN CARLOS CEBALLOS MEDINA	TORREMOLINOS
551-2010-00025033-1	MARIA JOSÉ TEROL JUAN	ALHAURIN EL GRANDE
551-2010-00025175-1	SILVIA SANTIAGO OCON	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00025252-1	CHARLES YVAN BOUS	MIJAS
551-2010-00025301-1	JOSE DAVID HEREDIA CORTÉS	MÁLAGA
551-2010-00025491-1	ANA AGUILERA MARTÍN	CHURRIANA
551-2010-00025494-1	IDAN TIGANAS	MÁLAGA
551-2010-00025525-1	RUBÉN PASTOR PALOMO	MÁLAGA
551-2010-00025527-1	CARMEN AGUILERA SANTIAGO	MÁLAGA
551-2010-00025536-1	MARIANA LUCIA BUITA	MÁLAGA
551-2010-00025545-1	MARIA TERESA LÓPEZ PETREL	MÁLAGA
551-2010-00025551-1	AZUCENA CARRASCO FERNÁNDEZ	MÁLAGA
551-2010-00025560-1	TAMARA RIVERA PISA	RONDA
551-2010-00025571-1	AURORA GABARRE FLORES	LAS LAGUNAS
551-2010-00025783-1	MARIA ROCIO GONZÁLEZ	MARBELLA
551-2010-00025897-1	LIDIA FERNÁNDEZ FRIAS	TORRE DEL MAR
551-2010-00025907-1	SANDRA JIMÉNEZ AMADOR	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00026099-1	ROCIO GARCÍA FERNÁNDEZ	MÁLAGA
551-2010-00026291-1	MANUELA DÍAZ ALCARAZ	MÁLAGA
551-2010-00026312-1	NOELIA MARIANA PICCOLINI	NUEVA ANDALUCIA
551-2010-00026840-1	FRANCISCO ZAMORA VEGA	MÁLAGA
551-2010-00027015-1	FRANCISCO CLAROS MANGAS	MÁLAGA
551-2010-00027224-1	VANESSA CAMPOS GARRIDO	MÁLAGA
551-2010-00027233-1	VICTORIA MANZANO BENSELAT	MÁLAGA
551-2010-00027239-1	SILVIA ALBARRACIN CERVANTES	MÁLAGA
551-2010-00027295-1	JOSEFA OROZCO NARVAEZ	MÁLAGA
551-2010-00027410-1	MARIA LUISA SANTIAGO CORTÉS	MÁLAGA
551-2010-00028526-1	NATALIE JOANNE TRUMAN	ÁLORA
551-2010-00028608-1	FRANCISCO BENITEZ MORALES	MÁLAGA
551-2010-00028612-1	JOSEFA FERNÁNDEZ CORTÉS	MÁLAGA
551-2010-00028894-1	DAVID SÁNCHEZ-ALARCOS TROPFMANN	BENALMÁDENA
551-2010-00028899-1	MARIAM HILOHI	MÁLAGA
551-2010-00028912-1	MARIA MERCEDES ROMERO LÓPEZ	MÁLAGA
551-2010-00029066-1	ALICIA TERESA DE NAVAS PÉREZ	MIJAS
551-2010-00029168-1	AMAL RAOUIAH	MÁLAGA
551-2010-00029229-1	DEBORAH BARRIGA SANTANA	TORREMOLINOS
551-2010-00029332-1	MARIA DEL CARMEN PAVON DONOSO	MÁLAGA
551-2010-00029347-1	ANA MARIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MÁLAGA
551-2010-00029363-1	MÓNICA MARTÍN CARMONA	MÁLAGA
551-2010-00029368-1	FRANCISCO JAVIER LENDINEZ CRUZ	MÁLAGA
551-2010-00029446-1	ANA MARIA JIMÉNEZ ROLANDO	MÁLAGA
551-2010-00029460-1	MARIA DEL MAR MORENO SALAZAR	CAMPANILLAS
551-2010-00029487-1	MARIA ROSA GARCIA PEÑA	ALHAURIN EL GRANDE
551-2010-00029511-1	CATALINA SÁNCHEZ RUIZ	ALHAURIN EL GRANDE

551-2010-00029524-1	MIGUEL CAMPOS HEREDIA	PIZARRA
551-2010-00029539-1	DEBORA GIL ALARCÓN	MÁLAGA
551-2010-00029555-1	MARIA ISABEL BERMUDEZ VIGO	MÁLAGA
551-2010-00029632-1	JUAN CARLOS MOLINA LOZANO	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00029637-1	ANTONIO PEREZ GUTIERREZ	MARBELLA
551-2010-00029656-1	FERNANDA CORTÉS CORTÉS	MÁLAGA
551-2010-00029742-1	SALVADOR HERRERA FERNÁNDEZ	MÁLAGA
551-2010-00029746-1	ENCARNACIÓN SANTIAGO CAMACHO	MÁLAGA
551-2010-00029791-1	ALEJANDRA ALMENARA PENDÓN	BENALMÁDENA
551-2010-00029802-1	JUAN AMADOR SANTIAGO	MÁLAGA
551-2010-00029806-1	JOSÉ CAZORLA PAREJA	MÁLAGA
551-2010-00029859-1	MARIA CARMEN GUIRADO ROBLES	MÁLAGA
551-2010-00029552-1	ANA ISABEL DIAZ BERMÚDEZ	RONDA
551-2010-00030140-1	ANA ISABEL MONTAÑEZ NAVARRO	MÁLAGA
551-2010-00030142-1	JUAN LUIS SALCEDO HUMANES	MÁLAGA
551-2010-00030212-1	LUCIA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	COÍN
551-2010-00030363-1	JOAQUIN ÁLVAREZ PAREJA	MÁLAGA
551-2010-00030490-1	JOUSEPH TIME ALZAIN	MÁLAGA
551-2010-00030526-1	PATRICIA PORRAS MARTÍN	MÁLAGA
551-2010-00030535-1	EVA MARIA BERNET HURTADO	MÁLAGA
551-2010-00030739-1	NICOLAE DUMITRU	MÁLAGA
551-2010-00030811-1	FRANCISCA RAMOS GONZÁLEZ	TORREMOLINOS
551-2010-00030814-1	JUAN MANUEL DUARTE FERNÁNDEZ	MÁLAGA
551-2010-00031009-1	MARIA DLORES JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	MÁLAGA
551-2010-00031218-1	ANA REMEDIOS ALARCÓN CORTÉS	TORREMOLINOS
551-2010-00031327-1	ELISABET DE LA TORRE JIMÉNEZ	MÁLAGA
551-2010-00031330-1	JUAN ANTONIO FONT BLANCO	MÁLAGA
551-2010-00031584-1	FLORIN BORCA	TORREMOLINOS
551-2010-00031713-1	JUANA LUCAS CAMPOS	MIJAS
551-2010-00031800-1	ISABEL BAZÁN GUERRERO	MÁLAGA
551-2010-00031885-1	RACHID EDDAHRAQUI TOURBI	CÁRTAMA
551-2010-00032318-1	JOSE MIGUEL MARTÍN VICARIO	CAMPANILLAS
551-2010-00032787-1	JOSE CARLOS RUIZ DE LA FUENTE	MÁLAGA
551-2010-00033040-1	FRANCISCO JAVIER MORENO SÁNCHEZ	MÁLAGA
551-2010-00033067-1	MANUEL MARTOS BANDERAS	MÁLAGA
551-2010-00034393-1	ISABEL YUSTE GÓMEZ	FUENGIROLA
551-2010-00034480-1	SANDRA ROLDÁN LÓPEZ	MÁLAGA
551-2010-00034524-1	MARIA CAMPOS CAMPOS	MARBELLA
551-2010-00034555-1	JOSEFA DIAZ DURÁN	MÁLAGA
551-2010-00034590-1	RAQUEL GUERRERO VELA	MÁLAGA
551-2010-00034609-1	MARIA EUGENIA MADRID	MÁLAGA
551-2010-00034629-1	MARIA DEL MAR DIAZ MANZANO	TORROX
551-2010-00034865-1	ALEJANDRO ALCIBAR NAVEA	TORREMOLINOS
551-2010-00034961-1	ANA BELÉN SÁNCHEZ BARRIENTOS	MÁLAGA
551-2010-00034969-1	MARIA VELA CARDENAS	MÁLAGA
551-2010-00034985-1	TOSHKI TENEVA NIKOLOVA	MÁLAGA
551-2010-00034992-1	FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ	MÁLAGA
551-2010-00035180-1	ANA BELÉN FLORIDO MARTINEZ	TORREMOLINOS
551-2010-00035181-1	SARA CORTÉS FAJARDO	CAMPANILLAS
551-2010-00035270-1	INÉS QUESADA HURTADO	TORREMOLINOS
551-2010-00035360-1	ROCIO PEÑA CABALLERO	MÁLAGA
551-2010-00035572-1	RAFAEL LUIS GUTIÉRREZ VARGAS	MÁLAGA
551-2010-00035611-1	ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ	TORREMOLINOS
551-2010-00035664-1	JOSEFA DIAZ CORPAS	MÁLAGA
551-2010-00035973-1	JUAN MANUEL FERRERUELA GABARRE	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00036247-1	INÉS SÁNCHEZ GARCÍA	TORREMOLINOS
551-2010-00036253-1	MONIA BRICHA ZOUGARI	TORREMOLINOS
551-2010-00036362-1	ROCIO GÓMEZ FERNÁNDEZ	MÁLAGA
551-2010-00036646-1	ANTONIO MONTILLA MORA	BENALMÁDENA
551-2010-00036866-1	ISRAEL PARRADO LUNA	MÁLAGA
551-2010-00037099-1	JOSE MARÍN GONZÁLEZ	CAMPANILLAS
551-2010-00037280-1	FRANCISCA FERNÁNDEZ CANTÓN	TORREMOLINOS
551-2010-00037304-1	VIOLETA ROSU	CASARABONELA
551-2010-00037308-1	FRANCISCO JOSE DEL RIO BONILLA	MÁLAGA
551-2010-00037317-1	JAVIER MORALES CALDERÓN	MÁLAGA
551-2010-00037388-1	MARIA MERCEDES SIVIANES CRUZ	CAMPANILLAS
551-2010-00037437-1	MARIA ELVIRA BERNAL SALADO	MÁLAGA
551-2010-00037589-1	MATILDE FERNÁNDEZ MEDIALDEA	PUERTO DE LA TORRE
551-2010-00037955-1	MERCEDES MEJIAS CALLEJÓN	FUENGIROLA
551-2010-00037972-1	INMACULADA VEGA FRESNEDA	FUENGIROLA
551-2010-00038074-1	ILIANA MARIA BARRERA OSPINA	MÁLAGA

551-2010-00038561-1	ANTONIO GUIRADO BERNAL	TORREMOLINOS
551-2010-00040009-1	CONCEPCION VELA DIAZ	MÁLAGA
551-2010-00040117-1	ANA MARIA VALDIVIA SÁNCHEZ	ESTEPONA
551-2010-00040124-1	MARIA CRUZ MACHO COMINO	MÁLAGA
551-2010-00040948-1	MARIA TERESA MOLIDO ORTIZ	MÁLAGA
551-2010-00040997-1	EMILIO JOSÉ RUIZ JIMÉNEZ	MÁLAGA
551-2010-00041027-1	ROSA JURADO CARRASCO	FUENGIROLA
551-2010-00041305-1	JOSÉ VIVA RODRIGUEZ	MÁLAGA
551-2010-00041387-1	ANTONIO TORRES BUSTAMANTE	MÁLAGA
551-2010-00041437-1	MATILDE ÁLVAREZ CALVET	MÁLAGA
551-2010-00042047-1	GRACIELA P. GONSEBATE	MÁLAGA
551-2010-00042724-1	MARIA RODRIGUEZ HEREDIA	MÁLAGA
551-2010-00043253-1	RAFAEL GARCIA PEREA	ALHAURIN EL GRANDE
551-2010-00043258-1	VICTORIA GÁLVEZ RIVERO	MÁLAGA
551-2010-00043758-1	MARIA DOLORES GALIANO GARCIA	CAMPANILLAS
551-2010-00044970-1	DARIO PARTEARROYO GONZÁLEZ	MÁLAGA
551-2010-00045083-1	RAFAEL AGUILAR AGUILAR	MIJAS
551-2011-00000245-1	ALFONSO NAVARRO PRIETO	LA VIÑUELA
551-2011-00007937-1	ROSA MARIA CARMONA HERNÁNDEZ	MARBELLA

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71.1 de la citada Ley 30/92.

551-2010-00042715-1	DOLORES RUIZ DONCEL	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00043507-1	JUAN MANUEL GOMEZ MORENO	BENALMÁDENA
551-2010-00043736-1	IONA JURCA	COIN
551-2010-00043811-1	MARIA FE RAMIREZ GONZÁLEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00043910-1	JUAN CAMPOS FERNÁNDEZ	CÁRTAMA
551-2010-00044072-1	MIRIAM MARCOS GONZÁLEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00044349-1	DANIELA PATRICIA VEGA WESTPHAL	MARBELLA
551-2010-00044538-1	IKRAM HAMDAROU	TORREMOLINOS
551-2010-00044551-1	ALMUDENA QUERO JIMÉNEZ	TORRE DEL MAR
551-2010-00044558-1	BLANCA FLOR BUCK CUESTA	ALMAYATE ALTO
551-2010-00044656-1	ROCIO VEGAS MOLIS	RIOGORDO
551-2010-00044744-1	RAFAEL ORTEGA MARCOS	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00044813-1	PABLO PINHEIRO QUARESMA	MÁLAGA
551-2010-00044952-1	FOUZIA FARROUJ	TORREMOLINOS
551-2010-00045146-1	JADE CROOKS	MIJAS
551-2010-00045163-1	LEDIS MARIA CONTRERAS MADERA	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045176-1	FRANCISCA SALAS SÁNCHEZ	BENALMÁDENA
551-2010-00045268-1	DEBORAH LOUISE WHITMAN	MIJAS
551-2010-00045543-1	MARIUS GHULEA	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00045575-1	ESPERANZA PALMA RAMIREZ	TORRE DEL MAR
551-2010-00045693-1	PABLO ANDRES BAREIRO	FUENGIROLA
551-2010-00045731-1	MONSERRAT GARCIA MAESE	MANILVA
551-2010-00045795-1	CONCEPCION GARCIA TORRES	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045852-1	GONZALO CORTÉS CAMPOS	FUENGIROLA
551-2010-00045852-1	GONZALO CORTÉS CAMPOS	FUENGIROLA
551-2010-00045867-1	FRANCISCO ELOY CRESPILO ALARCÓN	ALMAYATE ALTO
551-2010-00045893-1	RAFAEL DIAZ OLIVA	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045908-1	DAVID SECO LARA	MÁLAGA
551-2011-00000396-1	MARIA AMADOR VARGAS	TORRE DEL MAR
551-2011-0000402-1	JUAN LÓPEZ PÉREZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2011-00000796-1	PILAR MARQUEZ ALEGRIA	TORREMOLINOS
551-2011-00008088-1	ANA MARIA CAMPOS CORTÉS	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2011-00008103-1	ANA ELISA SILVA GUERRERO	TORROX-COSTA
551-2011-00009502-1	MARIA SLABUTU	ALHAURIN EL GRANDE
551-2011-00009548-1	ANTONIA VEGA SOLÍS	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2011-00009559-1	MARTA NOEMI GUÑAZÚ	TORRE DEL MAR
551-2011-00009936-1	YOLANDA MARTINEZ DONOSO	FUENGIROLA
551-2011-00010452-1	JOHN EDWARD GORDON BETTS	MIJAS
551-2011-00010534-1	ANA ROSA RIOS SÁNCHEZ	NUEVA ANDALUCIA
551-2011-00010777-1	MARIA DEL PILAR MOLINA MOLIS	RINCÓN DE LA VICTORIA

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días se le podrá declarar decaído en su derecho, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con

la resolución que proceda, todo ello según lo dispuesto en el artículo 76 de la citada Ley 30/92.

551-2010-00003552-1	ROCIO CAÑAS DEL CASTILLO	CALETA DE VÉLEZ
551-2010-00034232-1	MANUELA HEREDIA VARGAS	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00042715-1	DOLORES RUIZ DONCEL	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00043645-1	VICTORIA COMINO LUQUE	MÁLAGA
551-2010-00043658-1	MARTINA MARIA CHUZVILLE FERNÁNDEZ	TORREMOLINOS
551-2010-00043811-1	MARIA FE RAMIREZ GONZALEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00044142-1	EL MADANI BOUZAYYANE LAAMIRI	MIJAS
551-2010-00044226-1	ANA CONCEPCION RODRIGUEZ	BENALMÁDENA
551-2010-00044391-1	ISABEL MARIA CAMUÑEZ BORRERO	ARROYO DE LA MIEL
551-2010-00044510-1	YOLANDA PEÑA GELICES	MÁLAGA
551-2010-00044544-1	LIDIA RUIZ RAMOS	ÁLORA
551-2010-00044551-1	ALMUDENA QUERO JIMÉNEZ	TORRE DEL MAR
551-2010-00044558-1	BLANCA BUCK CUESTA	ALMAYATE ALTO
551-2010-00044597-1	CARLOS ANTONIO TOLEDO CASSOLA	MÁLAGA
551-2010-00044744-1	RAFAEL ORTEGA RAMOS	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00044744-1	RAFAEL ORTEGA MARCOS	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00044929-1	MARIA ANGELES MARTIN CLARO	TORROX-COSTA
551-2010-00044952-1	FOUZIA FARROUJ	TORREMOLINOS
551-2010-00045030-1	MARIA TERESA CEREZO PITALUA	CAMPANILLAS
551-2010-00045099-1	MONSERRAT SANTAELLA ROMERO	MÁLAGA
551-2010-00045125-1	FELISA GONZÁLEZ MONTIEL	MÁLAGA
551-2010-00045158-1	ANA MARIA CORTÉS HEREDIA	MIJAS
551-2010-00045176-1	FRANCISCA SALAS SÁNCHEZ	BENALMÁDENA
551-2010-00045174-1	SILVIA HERNÁNDEZ GÓMEZ	BENALMÁDENA
551-2010-00045268-1	DEBORAH LOUISE WHITMAN	MIJAS
551-2010-00045299-1	SANDRA PÉREZ MARTÍN	TORROX-COSTA
551-2010-00045320-1	NICOLAE CIOCAN	RONDA
551-2010-00045455-1	MARIAN FLORENTIN RUDOSE	RONDA
551-2010-00045539-1	LUCIA DOMINGUEZ GUTIERREZ	CALETA DE VÉLEZ
551-2010-00045689-1	FRANCISCO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	FUENGIROLA
551-2010-00045693-1	PABLO ANDRES BAREIRO	FUENGIROLA
551-2010-00045731-1	MONSERRAT GARCIA MAESE	MANILVA
551-2010-00045773-1	MARIA ROSA PÉREZ COLAS	COIN
551-2010-00045795-1	CONCEPCION GARCIA TORRES	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045852-1	GONZALO CORTÉS CAMPOS	FUENGIROLA
551-2010-00045880-1	MARIA TERESA GÁLVEZ DIAZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00045893-1	RAFAEL DIAZ OLIVA	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00046072-1	JOSEFA FERNÁNDEZ BUSTAMANTE	MIJAS
551-2010-00000396-1	MARIA AMADOR VARGAS	TORRE DEL MAR
551-2011-00000398-1	MONSERRAT GARCIA PÉREZ	TORRE DEL MAR
551-2011-00001182-1	MARIA JOSÉ ORTEGA MORENO	ALHAURIN EL GRANDE
551-2011-00002908-1	JOSEFA ARIZA BARRIOS	MARBELLA
551-2011-00002951-1	ANTONIO DAVID NAVAS RAMIREZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2011-00003996-1	PIEDAD JIMÉNEZ JIMÉNEZ	TORRE DEL MAR
551-2011-00008103-1	ANA ELISA SILVA GUERRERO	TORROX-COSTA
551-2011-00009559-1	MARTA NOEMI GUÑAZÚ	TORRE DEL MAR
551-2011-00010409-1	MARIA VICTORIA MUÑOZ RUIZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2011-00010534-1	ANA ROSA RIOS SÁNCHEZ	NUEVA ANDALUCIA
551-2011-00015143-1	GUY JOSEPH LUIS FAUCON	CAJIZ
551-2011-00018921-1	MARIA ROSA RODRIGUEZ ARRIBA	MÁLAGA

Apercibimiento de caducidad, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que, pasados tres meses sin atender el requerimiento, se acordará, previa resolución, el archivo de las actuaciones.

551-2010-0001585-1	ROBERTO CORTÉS CRUZ	MÁLAGA
551-2010-00025011-1	SALVADOR CABEZA GALÁN	FUENGIROLA
551-2010-00030388-1	MONICA CARRIÓN SÁNCHEZ	MÁLAGA
551-2010-00033821-1	DANUT PETRISOR GANEA	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2010-00042509-1	TAMARA SARAH CROWTHER	RIOGORDO

Málaga, 10 de agosto de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/los menor/es M.J.C. doña Roza Covaciu, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

1. Formular Propuesta al Juzgado para la constitución del Acogimiento Familiar, Modalidad Preadoptivo de la menor M.J.C. por las personas seleccionadas, ante la falta de consentimiento de la madre de la menor a dicho acogimiento familiar.

2. Constituir hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el Acta de Condiciones del acogimiento.

3. Cesar el acogimiento residencial de la menor en el Centro Unidad Familiar núm. 3, de Ayamonte (Huelva).

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional que se eleva a definitiva del acogimiento familiar permanente en familia ajena, relativo al expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución provisional que se eleva a definitiva del acogimiento familiar permanente en familia ajena, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2007-00005063-1 relativo al menor J.A.R.R., al padre del menor don Jesús Ríos Román por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en las Resolución de fecha 19 de noviembre de 2008, respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el menor J.A.R.R.

2. El acogimiento familiar provisional que se eleva a definitivo, modalidad permanente del menor con las personas seleccionadas.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites

establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre: Doña Verónica Ionela Curpan, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo núm. 373-2011-00000301-3, relativo al/a menor: L.C., por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. (DPHU) 373-2011-00000301-3, relativo al menor L.C. por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo en el expediente de protección de menores que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 24.8.2011 adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2010-00000312-1 a la madre doña Carmenuta Vornicu, por el que se acuerda:

1. Formular Propuesta al Juzgado para la constitución del Acogimiento Familiar, Modalidad Preadoptivo, de la menor C.V. por las personas seleccionadas, ante la falta de consentimiento de la madre de la menor a dicho acogimiento familiar.

2. Constituir, hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el acta de condiciones del acogimiento.

3. Cesar el acogimiento residencial de la menor en el Centro Adonais Emaus de Gibraleón (Huelva).

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre: Doña Nicoleta Stirbu, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo núm. 373-2011-00000304-3, relativo al/a menor: M.S., por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. (DPHU) 373-2011-00000304-3, relativo al menor M.S. por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente 352-2009-00004520-1.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/los menor/es L.A. doña Daniela Lorena Andrica al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

1. Formular propuesta al Juzgado para la constitución del acogimiento familiar, modalidad preadoptivo de la menor L.A. por las personas seleccionadas, ante la falta de consentimiento de la madre de la menor a dicho acogimiento familiar.

2. Constituir, hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el acta de condiciones del acogimiento.

3. Cesar el acogimiento familiar simple de urgencia de la menor con los acogedores de urgencia seleccionados.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 5 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 14 de julio de 2011, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda elevar al Juzgado propuesta previa de adopción respecto de la menor con expediente de protección que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Mariana Vandana Nistor.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Mariana Vandana Nistor en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con el artículo 53 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero 2002), así como el art. 66 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, ha acordado formular ante el Juzgado correspondiente, propuesta previa de adopción del menor con expediente de protección núm. 352-2009-5943.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que, conforme al art. 781 de la LEC, los padres que pretendan que se reconozca la necesidad de su asentimiento para la adopción podrán comparecer ante el tribunal que esté conociendo del correspondiente expediente y manifestarlo así.

Sevilla, 5 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 19 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia de la propuesta de desamparo, respecto al menor que se cita.*

Nombre y apellidos: Antonio Hurtado Fernández.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el padre del menor A.H.A. en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada noti-

ficación por otros medios, se publica extracto del acto dictado. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Con fecha 19 de agosto de 2011, se le comunica:

Esta Instructora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de Desamparo, Tutela y Guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado dar trámite de audiencia de la propuesta de desamparo respecto a su hijo A.H.A., poniendo de manifiesto el procedimiento al interesado por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 19 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 25 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución respecto al menor que se cita, acordando la propuesta previa de adopción.*

Nombre y apellidos: Aiva Jatulyte y Javier Cambriles Navarro.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los padres del menor J.C.J. en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, con fecha 25 de agosto de 2011, ha acordado:

Formular ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia correspondiente, propuesta previa de adopción del menor J.C.J. nacido en Sevilla el día 28 de enero de 2007, por parte de las personas propuestas como adoptantes con quienes actualmente convive en acogimiento familiar preadoptivo.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Disposición Final Segunda de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Sevilla, 25 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, al no haberle podido ser practicada notificación a don Eduardo Ángel Viciano García y doña Francisca Robles Sánchez, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado dar un plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en referencia al expediente de Actualización de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 369/2011/334-4, a fin de que dentro del citado plazo efectúen el pago del precio establecido previamente al inicio del estudio de actualización de idoneidad, así como comparezcan a las citas acordadas con el equipo técnico para el inicio del estudio.

En caso de no justificar en el plazo indicado, se procederá al archivo del expediente administrativo por caducidad.

Almería, 23 de agosto de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberle podido ser practicada notificación a don José González Velasco y doña M.<sup>a</sup> Sagrario Hidalgo Gálvez, se publica extracto del acto dictado. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado dar un plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en referencia al expediente de Actualización de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 369/2011/366-4, a fin de que dentro del citado plazo efectúen el pago del precio establecido previamente al inicio del estudio de actualización de idoneidad, así como comparezcan a las citas acordadas con el equipo técnico para el inicio del estudio.

En caso de no justificar en el plazo indicado se procederá al archivo del expediente administrativo por caducidad.

Almería, 23 de agosto de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a don Manuel Fernández Cobo y doña Cristina Osorio Herrera Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo núm. 357/2009/949-3.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 23 de agosto de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a don Manuel Fernández Cobo y doña Cristina Osorio Herrera Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 357/2009/948-3. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 23 de agosto de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don Jaime Lahoz Fito y doña M.<sup>a</sup> Amparo Lamata Galiano, Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple núm. 357/2009/584-1. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 23 de agosto de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don Francisco Jiménez Acosta y doña Carmen Rodríguez, Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa núm. 371/2011/100-2. Para su conocimiento íntegro los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 24 de agosto de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don Antonio Juan Barroso Barroso y doña M.<sup>a</sup> Dolores Jiménez Pérez, Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo núm. 357/2007/319-3. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 24 de agosto de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación de Resolución de Desistimiento no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Número Expediente: 394-2010-00007666.

Solicitante: Mercedes Díez Gelo.

Último domicilio: C/ Sor María de la Eucaristía. 41809, Albaida del Aljarafe (Sevilla).

Asunto: Resolución de 7 de junio de 2011 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del título de Familia Numerosa al amparo de la Orden 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Número Expediente: 394-2001-00032244.

Solicitante: Rafael Chamorro Carrera.

Último domicilio: C/ Segadores, núm. 1. 41410, Carmona (Sevilla).

Asunto: Resolución de 4 de julio de 2011 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del título de Familia Numerosa al amparo de la Orden 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Número Expediente: 394-2006-41003205.

Solicitante: Constantin Lupu.

Último domicilio: C/ Alfonso Aragón (Fofó), núm. 10. 41400, Écija (Sevilla).

Asunto: Resolución de 30 de junio de 2011 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del título de Familia Numerosa al amparo de la Orden 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Número Expediente: 394-2010-00011903.

Solicitante: Francisca Romero Romero.

Último domicilio: C/ Santa Rosa Isabel, núm. 14. 41730 Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Asunto: Resolución de 4 de julio de 2011 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del título de Familia Numerosa al amparo de la Orden 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Número Expediente: 394-2010-00012420.

Solicitante: Cristina Huerga Ferreras.

Último Domicilio: C/ Esperanza de la Trinidad, núm. 8, portal 2, 4.º C. 41008 Sevilla.

Asunto: Resolución de 4 de julio de 2011 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del título de Familia Numerosa al amparo de la Orden 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Número Expediente: 394-2010-00008465.

Solicitante: María Ángeles Ojeda Tirado.

Último Domicilio: C/ Santander, núm. 8. Piso 3.º E. 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Asunto: Resolución de 30 de junio de 2011 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del título de Familia Numerosa al amparo de la Orden 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Número Expediente: 394-2010-00009681.

Solicitante: Manuel González Osorio.

Último domicilio: C/ Guadiana, 2. 41930 Bormujos (Sevilla).

Asunto: Resolución de 30 de junio de 2011 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del título de Familia Numerosa al amparo de la Orden 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Número Expediente: 394-2008-00005044.

Solicitante: Chaoguang Yang.

Último domicilio: C/ Rafael Laffon, 6, 2.º, 3. 41008 Sevilla.

Asunto: Resolución de 29 de junio de 2011 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del título de Familia Numerosa al amparo de la Orden 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Número Expediente: 394-2010-00007769.

Solicitante: Raquel Bollo Dorado.

Último Domicilio: C/ Perú, 30. 41807 Espartinas (Sevilla).

Asunto: Resolución de 29 de junio de 2011 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del título de Familia Numerosa al amparo de la Orden 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Número Expediente: 394-2010-00007319.

Solicitante: M.ª Jesús Cano Martínez.

Último domicilio: C/ Caños de Aranda, 49. 41530 Morón de la Frontera (Sevilla).

Asunto: Resolución de 29 de junio de 2011 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del título de Familia Numerosa al amparo de la Orden 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Número Expediente: 394-2010-00007633.

Solicitante: Maribel Mogollón Núñez.

Último Domicilio: C/ Virgen de Lourdes, núm. 79, piso 1.º D. 41006 Sevilla.

Asunto: Resolución de 29 de junio de 2011 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del título de Familia Numerosa al amparo de la Orden 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Número Expediente: 394-2007-00005949.

Solicitante: José María Ávalos Salguero.

Último Domicilio: C/ Primavera, 20. Piso 3.º C. 41009 Sevilla.

Asunto: Resolución de 29 de junio de 2011 por la que se le tiene por desistido/a de su solicitud/renovación del título de Familia Numerosa al amparo de la Orden 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Contra las anteriores Resoluciones, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a la interesada inicio de procedimiento y se le requiere para que efectúe alegaciones en el expediente de Familia Numerosa que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica este anuncio por el que se informa a doña M.ª Rocío Rodríguez Dorado del procedimiento administrativo incoado en el expediente 394-2011-6481 y se notifica requerimiento de fecha 30 de junio de 2011:

1. Como posible interesada en el procedimiento, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa de que

con fecha 4.5.2011 tuvo entrada en esta Delegación Provincial solicitud de expedición de título de familia numerosa cuyo titular sería don Víctor Gabriel Casal Romero y del que formarían parte sus hijos V.C.R. y M.R.C.R.

Se le requiere para que efectúe las alegaciones que considere convenientes que deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles. De no ser presentadas, se procederá a la expedición del título; si por el contrario se presentaran, se procederá al estudio de las mismas al objeto de proceder a la expedición del título o a resolver desestimatoriamente la solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican Resoluciones denegatorias de títulos de Familia Numerosa.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan las resoluciones denegatorias, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 3. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 394-2010-00016518.

Interesado: Francisco Javier Jiménez Cebrián.

Último domicilio: Avda. de los Llanos, 89. 41590, Sevilla.

Asunto: Resolución de 25 de marzo de 2011, por la que se desestima la solicitud de Título de Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).

Núm. Expte.: 394-2011-00007648.

Interesado: Elisa González Ángel.

Último domicilio: C/ Jacaranda, 36. 41930 Bormujos (Sevilla).

Asunto: Resolución de 2 de agosto de 2011, por la que se desestima la solicitud de Título de Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).

Núm. Expte.: 394-2011-00007399.

Interesado: Sandra Cidoncha Martínez.

Último domicilio: C/ Regreso del Hijo Pródigo, núm. 2. 1.º izq. 41007 Sevilla.

Asunto: Resolución de 26 de julio de 2011 por la que se desestima la solicitud de Título de Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).

Contra la anterior Resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican Resoluciones denegatorias de la ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan las resoluciones denegatorias, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 3. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: P172/11.

Interesado: Manuel Rodríguez Gutiérrez.

Último domicilio: C/ Ntra. Sra. de la Salud, núm. 42. 41510 Mairena del Alcor (Sevilla).

Asunto: Resolución de 28 de junio de 2011 por la que se deniega la ayuda económica por partos múltiples solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Núm. Expte.: P186/11.

Interesada: Rocío Cruzado Quiñones.

Último domicilio: C/ Corral de la Encarnación, núm. 12, 3.º A.

Asunto: Resolución de 21 de julio de 2011 por la que se deniega la ayuda económica por partos múltiples, solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Núm. Expte.: M254/11.

Interesado: Manuel Moreno Sánchez.

Último domicilio: C/ Piedra Azul, núm. 5. 41520 El Viso del Alcor (Sevilla).

Asunto: Resolución de 22 de julio de 2011 por la que se deniega la ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento, solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Núm. Expte.: M238/11.

Interesada: Esperanza María Eguía Navarro.

Último domicilio: C/ Pueblo Saharaui, núm. 13, 3.º A.

Asunto: Resolución de 25 de julio de 2011 por la que se deniega la ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento, solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Contra las anteriores Resoluciones, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 29 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 2948/2011).*

Expediente: AL-32660.

Asunto: Otros/Varios, solicitud asfaltado camino, construcción de balate de contención de tierras y limpieza y desbroce de orillas.

Peticionario: Ayuntamiento de Laujar de Andarax.  
 Cauce: Río Andarax.  
 Término municipal: Láujar de Andarax.  
 Lugar: Polígono 2, parcela 9028, Camino el Calache.  
 Plazo para formular alegaciones: 20 días.  
 Lugar de exposición: Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas de la Consejería del Medio Ambiente en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001, Almería.

Almería, 9 de agosto de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización de «Construcción de cortijo bioclimático», t.m. de Cogollos de Guadix (Granada). (PP. 2964/2011).*

Expediente 247/11-AUT-4.

Don Juan Carlos Tejada Serrano ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Construcción de cortijo bioclimático», t.m. de Cogollos de Guadix (Granada) (Coordenadas UTM: X: 485.393; Y: 4.119.787).

Lo que, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sita en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 26 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 18 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, notificando las liquidaciones provisionales correspondientes a los expedientes de liquidación de tasa de extinción de incendios que se indican.*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en C/ Marqués de la Ensenada, 1, 3.ª planta, 18004, Granada, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel. En el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, se podrá interponer contra la misma las correspondientes alegaciones, si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Interesada: Elizabeth Margaret Scargall.  
 DNI: X6283082B.  
 Domicilio: C/ Chaparil, 10, 29780, Nerja, Málaga.  
 Expediente: TEI 111/09-7 GR.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.  
 Liquidación: 62,85 €.  
 Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.

Interesada: Palma Jiménez, Pilar.  
 DNI: 74625782M.  
 Domicilio: Urb. San Nicolás, 11, 18600, Motril, Granada.  
 Expediente: TEI 140/09 GR.  
 Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.  
 Liquidación: 33,58 €.  
 Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.

Interesada: Rabaneda Haro, M.ª Casilda.  
 DNI: 24273452B.  
 Domicilio: C/ Álvaro de Bazán, 6, esc iz., 2.º B, 18500, Guadix, Granada.  
 Expediente: TEI 14/10-D GR.  
 Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.  
 Liquidación: 28,15 €.  
 Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.

Interesada: Moles Álvarez, Ana María.  
 DNI: 74594631L.  
 Domicilio: C/ Periodista Luis Vicente, 4, 18011, Granada.  
 Expediente: TEI 21/10 GR.  
 Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.  
 Liquidación: 107,74 €.  
 Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Medialdea Serrano, Santiago.  
 DNI: 23960294K.  
 Domicilio: C/ Doctor Oloriz, 14, 1.º dc, 18012, Granada.  
 Expediente: TEI 41/10-1 GR.  
 Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.  
 Liquidación: 10,95 €.  
 Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.

Interesado: Márquez Molina, Rafael.  
 DNI: 24287979W.  
 Domicilio: C/ Senda, 18, Esquina Parra, 18198, Huétor Vega, Granada.  
 Expediente: TEI 16/10-D GR.  
 Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.  
 Liquidación: 32,38 €.  
 Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa Extinción Incendio Forestal.

Granada, 18 de agosto de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Expte.: HU/2010/556/AG.MA/ENP.  
 Interesado: Don Javier Vega de la Peña.

Núm. Expte.: HU/2010/911/AG.MA/FOR.  
 Interesado: Garme Forestal, S.L.

Núm. Expte.: HU/2011/82/GC /FOR.  
 Interesado: Don Francisco Palma Bento.

Núm. Expte.: HU/2011/311/GC /FOR.  
Interesado: Don Ionut Gabrila.

Núm. Expte.: HU/2011/313/GC /FOR.  
Interesado: Don Gheorge Miron.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2010/556/AG.MA/ENP; HU/2010/911/AG.MA/FOR, HU/2011/82/GC/FOR, HU/2011/GC/311/FOR y HU/2011/313/GC/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

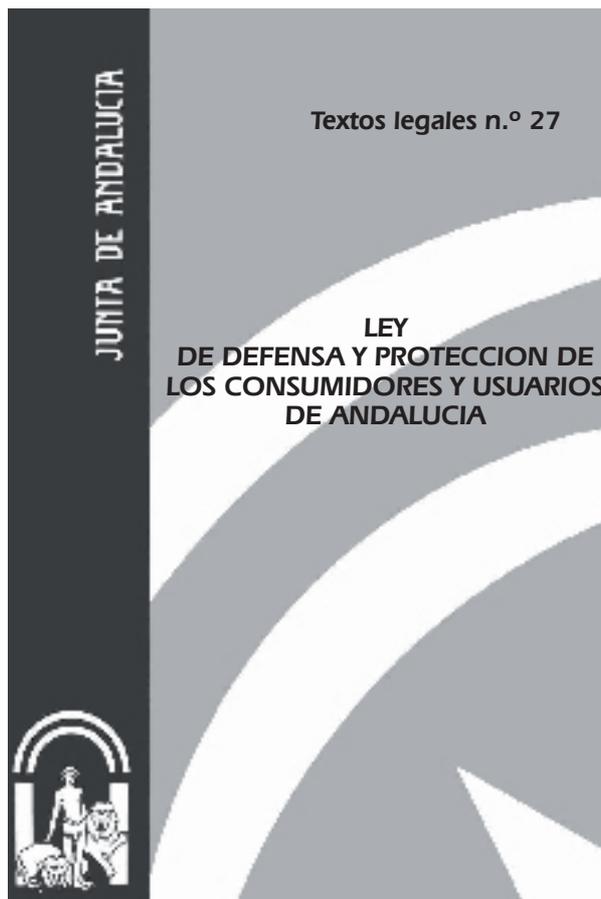
Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 24 de agosto de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

---

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 27**

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

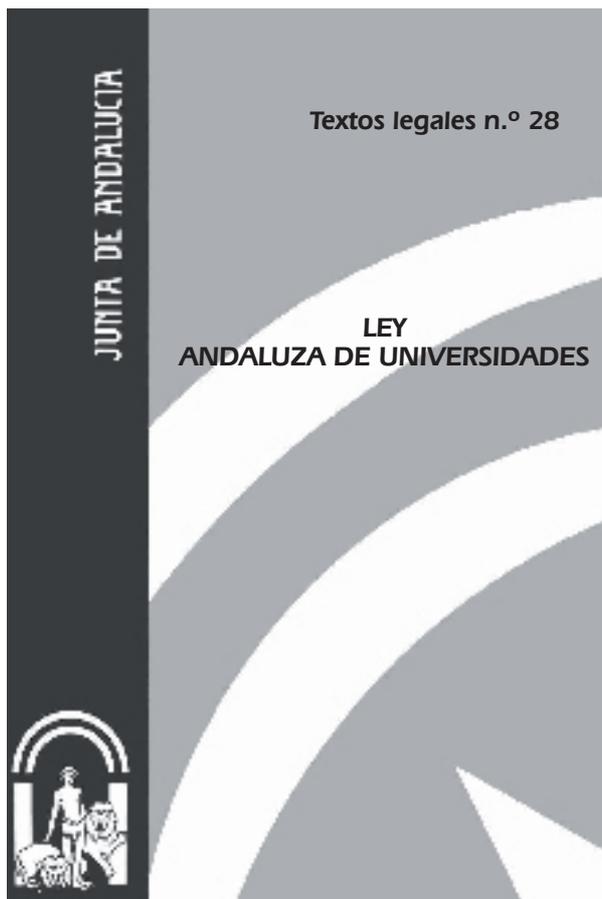
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

**Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

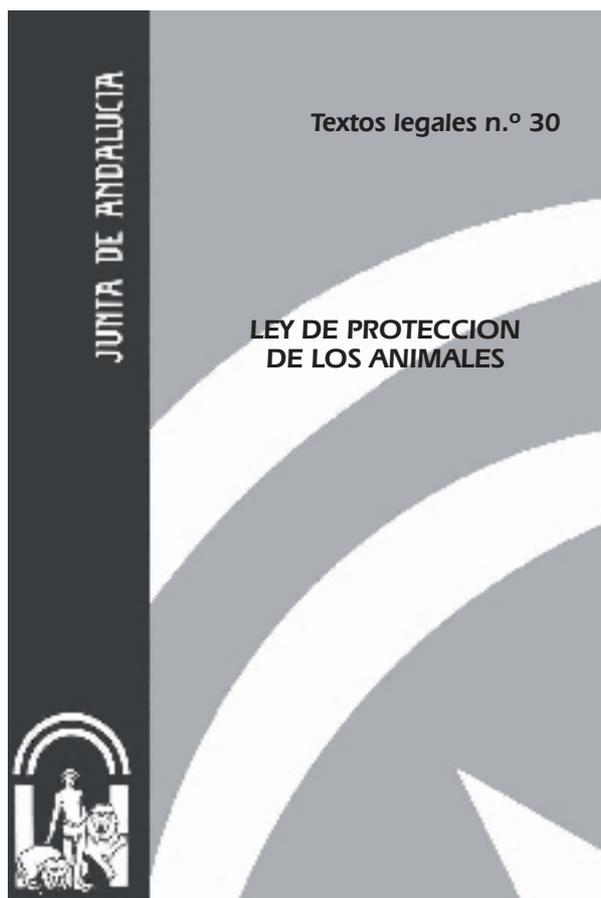
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

#### Título: Ley de Protección de los Animales



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 31

# Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63